

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 2 de diciembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 232

64 páginas



La Dirección General, la Junta Administrativa y el personal de la Imprenta Nacional
Lamentan profundamente el fallecimiento del señor

LUIS ALBERTO MONGE ÁLVAREZ

ex presidente de la República en el periodo 1982-1986

Paz a sus restos y condolencias a su estimable familia.

CONTENIDO

	Pág N°
DOCUMENTOS VARIOS.....	2
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos	18
Edictos.....	19
Avisos	19
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	20
REGLAMENTOS	30
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	39
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	49
AVISOS	52
NOTIFICACIONES	60
FE DE ERRATAS	64

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de El Silencio de Tilarán, Guanacaste. Por medio de su representante: Trinidad Gutiérrez Murillo, cédula 2-300-701 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículo N° 01 para que en adelante se lea así:

Artículo 01: para que se modifique el límites este: Camino de Río Chiquito y Finca Los Ulate.

Dicha reforma es visible acta 24 del libro de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afilados celebrada el día 22 de setiembre del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el termino de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.

San José, a las trece horas veinte minutos del día 11 de noviembre del dos mil dieciséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2016088220).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

N° DGT-R-57-2016.—Dirección General de Tributación.—San José, a las ocho horas diez minutos del tres de noviembre de dos mil dieciséis.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 de la Ley N° 4755 de fecha 3 de mayo de 1971, denominada Código de Normas y Procedimientos Tributarios y sus reformas, en adelante Código Tributario, faculta a la Dirección General de Tributación para dictar normas generales tendientes a lograr la correcta aplicación de las normas tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, así como aprobar las resoluciones, instrucciones o directrices que resulten oportunas para el logro de los objetivos de la Dirección.

II.—Que mediante Directriz Presidencial N° 52-MP publicada en *La Gaceta* N° 167 del 31 de agosto de 2016, dirigida a las Instituciones del Sector Público Central, Descentralizado Institucional y Territorial, se ordenó prescindir de la solicitud de fotocopias de cédula de identidad o cédula jurídica a los ciudadanos para la realización de trámites administrativos.

III.—Que el 9 de setiembre de 2016, el Despacho del Señor Ministro de Hacienda emitió la Circular DM-0019-2016, mediante la cual dispone que todas las Dependencias del Ministerio deberán revisar la normativa interna que se haya emitido, a efectos de implementar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directriz N° 52-MP, en el plazo improrrogable de tres meses a partir de la comunicación de la circular mencionada.

IV.—Que por razones de interés público y para salvaguardar los derechos de los usuarios de los servicios que brinda la Dirección General de Tributación, se prescinde del trámite de audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Por tanto,

RESUELVE:

IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTRIZ PRESIDENCIAL N° 52-MP

Artículo 1°—Se prescinde de la solicitud de fotocopias de cédula de identidad o cédula jurídica a los usuarios que realicen trámites administrativos ante las diferentes oficinas que conforman la Dirección General de Tributación.

Artículo 2°—El funcionario tributario que reciba la gestión, debe verificar la identidad de la persona física o jurídica solicitante, revisar su cédula o documento de identidad y dejar constancia de dicha comprobación en el expediente administrativo.

Artículo 3°—Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 4°—Vigencia: Esta resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General de Tributación a. í.—1 vez. O. C. N° 3400029381.—Solicitud N° 70146.—(IN2016088203).

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



AGRICULTURA Y GANADERÍA**SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO****DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

EL señor Erick Hoepker Alvarado, cédula de identidad: 1-0441-0909, en calidad de Representante Legal, de la compañía Químicas Unidas, Ltda, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Escazú, San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: atomizador de mochila motorizado, Marca: Echo, Modelo: MB- 580LA, Peso: 11.1 kilogramos y cuyo fabricante es: Yamabico Corporation-Japón. Conforme a lo establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG -MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 11:30 horas del 14 de octubre del 2016.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de aplicación.—Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe.—(IN2016083475).

EDUCACIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD****REPOSICIÓN DE TÍTULO****EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 53, título N° 823, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Parrita, en el año dos mil ocho, a nombre de Aguilar Gamboa Ruth Evelyn, cédula: 6-0371-0351. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016086955).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 55, título N° 328, emitido por el Liceo Alfaro Ruiz, en el año dos mil diez, a nombre de Guerrero Rojas Luis Miguel, cédula N° 2-0668-0796. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta días del mes de agosto del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016088073).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización sindical denominada: Sindicato de Agentes de Seguridad y Vigilancia de la Asamblea Legislativa, Siglas: SIASAL al que se le asigna el código 988-SI, acordada en asamblea celebrada el 11 de marzo de 2016.

Habiéndose cumplido con lo disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente.

La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro, visible al tomo: 16, folio: 238, asiento: 4916, del 05 de octubre de 2016.

La Junta Directiva nombrada en la asamblea constitutiva celebrada el 11 de marzo del 2016, con una vigencia que va desde el 11 de marzo del 2016 al 31 de enero del 2017, quedó conformada de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL	DIEGO GONZÁLEZ CORRALES
SECRETARIO ADJUNTO	HERNÁN FERNÁNDEZ AGÜERO
SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA	COSME RAMÓN JIMÉNEZ ACUÑA
TESORERÍA	LUIS CARLOS ROJAS JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE CONFLICTOS	PABLO MORA VARGAS
VOCAL 1	CLAUDIO ARMA RODRÍGUEZ
VOCAL 2	JOSE JIMÉNEZ JIMÉNEZ
FISCAL	FABIÁN SANDOVAL BELLO

San José, 05 de octubre de 2016.—Departamento de Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2016087048).

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Asociación por la Defensa de los Transportistas Costarricenses, Siglas SINDETRAC, acordada en asamblea celebrada el 31 de agosto del 2016. Expediente 989-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible Tomo 16 Folio 24024, Asiento 4990 del 01 de noviembre del 2016.

La Junta Directiva se formó de la siguiente manera:

Secretario general	Gilbert Ureña Fonseca
Subsecretario general	Mario Montenegro Gómez
Secretario de actas y correspondencia internacionales	Rolando Hernández Montero
Secretario de organización	
Propaganda y capacitación	Adolfo González Gutiérrez
Secretaría de finanzas	Sandra Orozco Mora
Secretaría de la mujer	Flor Morales Gutiérrez
Secretaría de cultura y deporte	Bernardita Morales Zúñiga
Fiscal	Bernardo Peña Coto

San José, 01 de noviembre del 2016.—Registro de Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—Exonerado.—(IN2016088053).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito Refaccionario del canton de Alfaro Ruiz R. L., COOPEDECAR R. L., acordada en asamblea celebrada el 6 de agosto del 2016. C-207 En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

La reforma afecta el artículo 35 del Estatuto.

San José, 3 de noviembre del 2016.—Depto. Organizaciones Sociales.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016088032).

Resolución 61-2016.—San José, a las catorce horas, veinticinco minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis.

Diligencia de cancelación de asiento de inscripción de la organización denominada Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados del Instituto Nacional de Seguros y de sus Empresas Afines R. L., siglas COOPEINS R. L., expediente número 599-CO.

Vista la solicitud de cancelación de asiento formulada por INFOCOOP en documento número SC-178-2016, de fecha 12 de febrero de 2016, se resuelve: “Se ordena la cancelación de la inscripción de la organización Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados del Instituto Nacional de Seguros y de sus Empresas Afines R. L., siglas COOPEINS R. L., expediente código anterior C-400 nuevo código 599-CO. Archívese.—Lic. Eduardo Díaz Alemán.—1 vez.—O. C. N° 36705.—Solicitud N° 69937.—(IN2016088228).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En Sesión celebrada en San José, a las 10 horas del 13 de octubre del 2016, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPA-1845-2016 al señor Venegas Venegas Adán, cédula de identidad N° 2-162-336, vecino de Alajuela; por un monto de ciento diecinueve mil sesenta y nueve colones con cincuenta y siete céntimos (¢119.069.57), con un rige a partir inclusión en planillas. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se hay efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Juan Alfaro López, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2016088047).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Mauricio Gómez Picado, casado una vez, cédula de identidad 105160156, en calidad de apoderado generalísimo de Centriz Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101036194, con domicilio en Paseo Colón Edificio Budget Rent A Car, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s) 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de renta de vehículos por horas y días, servicio de renta a largo y corto plazo. Reservas: De los colores: no indica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 12 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009973. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016086462).

José Ventura Garita Carrillo, divorciado una vez, cédula de identidad 108530776, con domicilio en Escazú, San Rafael, Urbanización Los Anonos, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONFI DENTAL COSTA RICA**



como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos odontológicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005150. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016086529).

Eladio Prado Castro, casado una vez, cédula de identidad 103810541, en calidad de apoderado generalísimo de Espartaco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101019082, con domicilio en Curridabat, 600 metros al sur del cementerio, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESPARTACO**, como marca de fábrica y comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carretillos de mano, fabricados en metal y en plástico reciclado, con llantas de hule y manijas de metal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0011273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016086535).

Melissa María Arrieta Navarro, soltera, cédula de identidad 114770036, con domicilio en San Rafael Abajo, Desamparados, diagonal a gasolinera Anatot, casa blanca, portones verdes, Costa Rica, solicita la inscripción de: Beehive diseño con estrategia, como marca de servicios en clase: 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: Consultoría en administración y estrategia, edición, mercadeo, publicidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009680. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2016086589).

María Laura Carvajal Gamboa, divorciada, cédula de identidad 402140485 con domicilio en Hotel Mamot 1 km oeste, res. Villas Margot, casa N° 7, Costa Rica, solicita la inscripción de: Creative Tribe communication. design como marca de servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, comunicación, mercadeo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre de 2016. Solicitud N° 2016-0009681. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de noviembre de 2016.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2016086590).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Red Bull GMBH, con domicilio en Am Brunnen 1, 5330 Fuschl Am See, Austria, solicita la inscripción de: Red Bull, como marca de fábrica y servicios en clases: 25; 30; 32; 33; 34 y 43 internacionales,

Red Bull



para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: ropa exterior; camisetas; blusas; sudaderas; anoraks; chaquetas; abrigos; vestidos; Akik, género de punto (ropa); delantales (ropa); pantalones; pantalones cortos; faldas; tops; tirantes para ropa;

corseletes y corsés (ropa interior); cinturones (ropa); cinturones para guardar dinero (ropa); viseras; ropa de deporte; ropa de cuero; prendas de vestir; calcetines; uniformes; ropa para gimnasia; ropa para ciclistas; ropa para motoristas; calzado; sandalias; zapatillas; botas y zapatos de deportes; botas de fútbol y tacos; botas de esquí; dispositivos antideslizantes para calzado; artículos de sombrerería; gorras; sombreros; bandas para la cabeza (prendas de vestir); pañuelos; en clase 30: café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; helados; miel; jarabe de melaza; levadura; polvos de hornear; sal; sal comestible; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); aderezos para ensaladas; especias;

hielo; café, té, cacao en polvo y chocolate preparados para beber; té helado; preparaciones de café y cacao en polvo para la elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cereales para consumo humano, incluyendo hojuelas de avena y otros cereales en hojuelas; saborizantes que no sean aceites; dulces; caramelos; gomas de frutas; chocolate; productos de chocolate; pralinés con relleno de licor; mezclas de chocolate con contenido alcohólico; gomas de mascar; barras de frutas y de muesli; en clase 32: bebidas no alcohólicas; refrescos; bebidas energéticas; bebidas refrescantes; bebidas hipertónicas e hipotónicas (para uso por parte de atletas y/o demandadas por atletas); bebidas isotónicas; cervezas; cerveza de malta; cerveza de trigo; poder; ale; stout y lager; aguas minerales [bebidas]; aguas de mesa y aguas gaseosas; jugos y zumos de frutas; bebidas de zumo de verduras o fruta no alcohólicas y extractos de fruta no alcohólicos; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas y siropes para limonada; pastilla y polvos para bebidas efervescentes; aperitivos y cócteles no alcohólicos; sorbetes (bebidas); batidos; en clase 33: bebidas alcohólicas (excepto cervezas), bebidas alcohólicas calientes y mezcladas; bebidas energéticas alcohólicas; vino caliente y especiado; bebidas destiladas; bebidas alcohólicas premezcladas, excepto las basadas en cerveza; bebidas alcohólicas que contienen extractos de fruta y extractos alcohólicos de frutas; vino; sidra; espirituosos (bebidas) y licores, incluidos ginebra, ron, vodka, whisky, brandy; esencias y extractos alcohólicos para hacer bebidas; cócteles y aperitivos; licores amargos; en clase 34: tabaco; tabaco para fumar; rapé y tabaco para mascar; puros; puntos y cigarrillos; artículos para fumadores; tarros y sacos de tabaco; soportes para puros y cigarrillos; fundas para puros y cigarrillos; ceniceros para fumadores; humedecedores; bastidores para pipas y limpiadores de pipas de tabaco; cortadores de puros; pipas de tabaco; mecheros para fumadores; máquinas de bolsillo para liar cigarrillos; papel de cigarrillos; boquillas para cigarrillos; filtros de cigarrillos; cerillas; cigarrillos electrónicos; y en clase 43: servicios de restauración (alimentación); servicios de bar; cafés; cafeterías; comedores; snack bars; restaurantes; restaurantes autoservicio; catering de comida y bebida; alojamiento temporal; servicios de hotelería, pensiones; servicios de campamentos vacacionales (hospedaje), casas de turismo y moteles; reservas de alojamiento temporal; centros de alojamiento de animales; alquiler de construcciones transportables, bares y tiendas; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería, aparatos de cocina y equipos de bar. Reservas: de los colores: rojo y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009391. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre de 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016086601).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NFL Properties LLC con domicilio en 345 Park Avenue, New York, NY 10154., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: NFL



como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 25 y 41. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Cascos de fútbol; software descargable en la naturaleza de aplicaciones móviles para mostrar la información relativa a las exposiciones de fútbol, horarios de fútbol, guías de medios de comunicación, grabaciones de audio y visuales relacionados con exposiciones de fútbol, juego de computador descargable y software de juegos de video, archivos multimedia para descargar que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces en la web de internet relacionados con exposiciones de fútbol; publicaciones electrónicas descargables, a saber, revistas y boletines de noticias, todo en el área del fútbol; cubiertas de teléfono celular; imanes decorativos; tarjetas de crédito magnéticas codificadas; DVDs

pregabados que ofrecen el deporte del fútbol, cubiertas de interruptores de luz, software de juegos de computador y discos, y alfombrillas de ratón., 16 Carteles, calendarios, tarjetas comerciales, revistas relacionadas con el fútbol, boletines de noticias relacionados con el fútbol, blocs de notas, pegatinas, etiquetas, bolígrafos y lápices, banderas y banderines de papel, y tarjetas de felicitación; boletos para los juegos de deportes y eventos, estuches de lápices, transferencias de frote decorativas, papel de nota, impresiones gráficas, impresiones del arte, papel de seda, papel de embalaje, manteles de papel, servilletas de papel, invitaciones de papel para fiestas, decoraciones de papel para fiestas, bolsas de papel de regalo, cajas de papel de regalo, tarjetas de colección; porta tarjetas coleccionables y porta tarjetas de objetos de recuerdo de la naturaleza de los porta tiquetes, porta tarjetas intercambiables, puestos de fotos, porta programas de eventos deportivos de recuerdo; programas de recuerdos para eventos deportivos; clips para billetes de metales preciosos., 25 Prendas de vestir, calzado y sombrerería, a saber, gorros, sombreros, viseras, bandas para la cabeza, orejeras, muñequeras, tops, camisetas, camisetas sin mangas, ropa de dormir, camisetas de golf, suéteres, sudaderas, chaquetas de cuello alto, chaquetas, corbatas, baberos que no sean de papel, chaquetas, abrigo, batas, ponchos, zapatillas de deporte, guantes, bufandas, guantes, delantales, pantalones cortos, pantalones de deporte, pantalones de mezclilla, pantalones, calcetines, ropa interior, trajes de baño, ropa para bebés. y 41 Servicios educativos y de entretenimiento de la naturaleza de los juegos de fútbol profesional y exposiciones; proporcionar información de deportes y entretenimiento a través de una red informática mundial o un servicio informático comercial en línea o por cable, satélite, televisión y radio; organización y dirección de competiciones atléticas, a saber, partidos de fútbol profesionales y exposiciones; servicios de club de fans de fútbol; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones musicales y de danza previstas durante los intervalos en los eventos deportivos; servicios educativos, a saber, programas de educación física; producción de programas de radio y televisión; espectáculos en vivo con los partidos de fútbol, exposiciones de fútbol y competiciones de fútbol, espectáculos en directo con actuaciones musicales y de danza, organización de eventos deportivos y culturales que ofrece el fútbol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016086602).

Edgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NFL Properties LLC con domicilio en 345 Park Avenue, New York, NY 10154, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NFL** como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 25 y 41. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Cascos de fútbol; software descargable en la naturaleza de aplicaciones móviles para mostrar la información relativa a las exposiciones de fútbol, horarios de fútbol, guías de medios de comunicación, grabaciones de audio y visuales relacionados con exposiciones de fútbol, juego de computador descargable y software de juegos de video, archivos multimedia para descargar que contienen obras de arte, texto, audio, video, juegos y enlaces en la web de internet relacionados con exposiciones de fútbol; publicaciones electrónicas descargables, a saber, revistas y boletines de noticias, todo en el área del fútbol; cubiertas de teléfono celular; imanes decorativos; tarjetas de crédito magnéticas codificadas; DVDs pregrabados que ofrecen el deporte del fútbol, cubiertas de interruptores de luz, software de juegos de computador y discos, y alfombrillas de ratón, 16: Carteles, calendarios, tarjetas comerciales, revistas relacionadas con el fútbol, boletines de noticias relacionados con el fútbol, blocs de notas, pegatinas, etiquetas, bolígrafos y lápices, banderas y banderines de papel, y tarjetas de felicitación; boletos para los juegos de deportes y eventos, estuches

de lápices, transferencias de frote decorativas, papel de nota, impresiones gráficas, impresiones del arte, papel de seda, papel de embalaje, manteles de papel, servilletas de papel, invitaciones de papel para fiestas, decoraciones de papel para fiestas, bolsas de papel de regalo, cajas de papel de regalo, tarjetas de colección; porta tarjetas coleccionables y porta tarjetas de objetos de recuerdo de la naturaleza de los porta tiquetes, porta tarjetas intercambiables, puestos de fotos, porta programas de eventos deportivos de recuerdo; programas de recuerdos para eventos deportivos; clips para billetes de metales preciosos, 25: Prendas de vestir, calzado y sombrerería, a saber, gorros, sombreros, viseras, bandas para la cabeza, orejeras, muñequeras, tops, camisetas, camisetas sin mangas, ropa de dormir, camisetas de golf, suéteres, sudaderas, chaquetas de cuello alto, chaquetas, corbatas, baberos que no sean de papel, chaquetas, abrigos, batas, ponchos, zapatillas de deporte, guantes, bufandas, guantes, delantales, pantalones cortos, pantalones de deporte, pantalones de mezclilla, pantalones, calcetines, ropa interior, trajes de baño, ropa para bebés, y 41: Servicios educativos y de entretenimiento de la naturaleza de los juegos de fútbol profesional y exposiciones; proporcionar información de deportes y entretenimiento a través de una red informática mundial o un servicio informático comercial en línea o por cable, satélite, televisión y radio; organización y dirección de competiciones atléticas, a saber, partidos de fútbol profesionales y exposiciones; servicios de club de fans de fútbol; servicios de entretenimiento, a saber, actuaciones musicales y de danza previstas durante los intervalos en los eventos deportivos; servicios educativos, a saber, programas de educación física; producción de programas de radio y televisión; espectáculos en vivo con los partidos de fútbol, exposiciones de fútbol y competiciones de fútbol, espectáculos en directo con actuaciones musicales y de danza, organización de eventos deportivos y culturales que ofrece el fútbol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0007736. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016086603).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Energy Beverages Llc, con domicilio en 2390 Anselmo Drive, Corona, CA 92879, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bebidas no alcohólicas; cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009302. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086604).

Edgar Zürcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Payless ShoeSource Worldwide, Inc. con domicilio en Jayhawk Tower, 700 Southwest Jackson Street, Suite 202, Topeka, KS 66603, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MINICCI** como marca de fábrica y comercio en clases 1; 3; 5; 10; 21; 25 y 26 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Composiciones químicas impermeabilizantes para calzado, en clase 3: Cremas para calzado; esponjas impregnadas con preparaciones de limpieza; limpiadores para uso en calzado, en clase 5: Desodorizante para el calzado., en clase 10: Soportes de arco para calzado; plantillas ortopédicas para calzado, en clase 21: Calzadores para zapatos., en clase 25: Plantillas para calzado; suelas y almohadillas antideslizantes para calzado, y en clase 26: Cordones para calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de

la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016086605).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Skechers U.S.A., Inc. Ilcon domicilio en 228 Manhattan Beach BLVD., Manhattan Beach, California 90266, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Z STRAP** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009668. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016086606).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Polaris Industries Inc. con domicilio en 2100 Highway 55 Medina, Minnesota 55340., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LEADING THE WAY** como marca de fábrica y comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 12 Vehículos todo terreno, vehículos utilitarios todo terreno, motos de nieve, motocicletas, vehículos utilitarios eléctricos para fines generales en carretera y fuera de carretera y partes estructurales de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016, solicitud N° 2016-0009664. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016086607).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Conair Corporation, con domicilio en One Cummings Point Road, Stamford, Connecticut 06902, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PRIMA3100** como marca de fábrica y comercio en clase(s) 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 8: Planchas eléctricas para estilizar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009301. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086615).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderado especial de Monster Energy Company con domicilio en 1 Monster Way, Corona, California 92879, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RIPPER** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 32: Bebidas no alcohólicas; cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009360. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de octubre del 2016.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086616).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Deportivo Saprissa Sociedad Anónima Deportiva con domicilio en San Juan de Tibás, Estadio Ricardo Saprissa Aymá, Costa Rica, solicita la inscripción de: Mini S Cueva



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a actividades deportivas. Ubicado en San Juan de Tibás Estadio Ricardo Saprissa Aymá, Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009464. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016086618).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Deportivo Saprissa Sociedad Anónima Deportiva con domicilio en San Juan de Tibás, Estadio Ricardo Saprissa Aymá, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MINI CUEVA** como señal de propaganda en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 50 Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a actividades deportivas; relacionado a los servicios protegidos por la solicitud de la marca S MINI CUEVA (DISEÑO), como nombre comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre de 2016. Solicitud N° 2016-0009465. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016086619).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 11066601, en calidad de apoderada especial de Babylliss SARL, con domicilio en 99, Avenue Aristide Briand, 92120, Montrouge, Francia, solicita la inscripción de: **OPTIMA3100** como marca de fábrica y comercio en clases: 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: planchas eléctricas para estilizar el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de setiembre del 2016, según expediente N° 2016-0009466. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de octubre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016086620).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG., con domicilio en CH-4002 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **ORA SYSTEM** como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 10 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Software y hardware para su uso en la obtención, procesamiento, registro, almacenamiento y transmisión de mediciones ópticas; software y hardware para el diagnóstico del rendimiento óptico y 10 Instrumentos oftálmicos y optométricos de obtención, procesamiento, grabación, almacenamiento y transmisión de las mediciones ópticas y realización de pruebas de diagnóstico; láseres para uso oftálmico y optométrico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009570. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de octubre de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016086621).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Novartis AG., con domicilio en 4002 Basel, Suiza, solicita la inscripción de: **ALCON CYPASS** como marca de fábrica y comercio en clase(s):

10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Dispositivo médico para la cirugía no-láser de glaucoma. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016086622).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Nattura Laboratorios S. A. de C.V., con domicilio en Pedro Martínez Rivas N° 746, Parque Industrial Belénes, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **iPRO**, como marca de fábrica y comercio en clases: 8 y 11 internacionales,

iPRO

para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: rizador eléctrico para cabello; planchas eléctricas para cabello; artefactos eléctricos para ornear,

moldear o rizar el cabello y en clase 11: máquinas para el secado del cabello para uso en salón de belleza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2015. Solicitud N° 2015-0005433. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016086623).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de TGC, LLC con domicilio en 7580 Golf Channel Drive, Orlando, Florida 32819, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MORNING DRIVE**

MORNING DRIVE

como marca de servicios en clases 38 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 38:

Amplia difusión continua de deportes, noticias y entretenimiento en televisión, en televisión por cable, televisión por satélite, internet y dispositivos móviles; y clase 41: Entretenimiento en la naturaleza de programas de televisión en forma continua en el campo del deporte, noticias y entretenimiento; entretenimiento; proporcionar en línea información de entretenimiento, a saber, información acerca de la programación de televisión. Prioridad: Se otorga prioridad N° 86/961, 963 de fecha 01/04/2016 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016, solicitud N° 2016-0008410. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016086624)

Edgar Zürcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Population Services International con domicilio en 1120 19TH Street, N. W., Suite 600, Washington, D.C. 20036, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **meuri**

***meuri**

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Anticonceptivos orales. Reservas:

del color: rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009191. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de Septiembre de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016086626).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Tootsie Roll Industries, Inc., con domicilio en 7401 South Cicero Avenue, Chicago, Illinois 60629., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TUTSI CHUPA POP** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 Dulces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009671. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016086627).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de The Clorox Pet Products Company con domicilio en 1221 Broadway, Oakland, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Fresh Step



como marca de fábrica y comercio en clase 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 31: Arena aromática para animales domésticos; papel granulado para animales domésticos; productos para camas de animales; literas para gatos; literas para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016, solicitud N° 2016-0009210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 3 de octubre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016086629).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Ron Jon Surf Shop of Florida Inc., con domicilio en 3850 South Banana River Boulevard, Cocoa Beach, Florida 32931, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: RON JON, como marca de fábrica y servicios en clases: 25; 28 y 35 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, en clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de navidad y en

clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0008661. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de octubre de 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016086631).

María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 1-1066-601, en calidad de apoderada especial de Snap Fitness, Inc, con domicilio en 2411 Galpin Court, Suite 110, Chanhassen, Minnesota 55317, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SNAP FITNESS** como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proveer instalaciones y equipos de acondicionamiento físico y ejercicio; servicios de consultoría en las áreas de acondicionamiento físico y ejercicio; servicios de formación e instrucción de acondicionamiento físico personales y en grupo; servicios de educación, es decir, proporcionar clases, talleres, seminarios y campamentos de entrenamiento en el campo del acondicionamiento físico y el ejercicio; organización, logística y conducción de competiciones atléticas y deportivas y eventos; proporcionar un sitio de Internet que ofrece información

en el campo del acondicionamiento físico y el ejercicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007873. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016086632).

Harry Zurcher Blen, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Snap Fitness, Inc. con domicilio en 2411 Galpin Court, Suite 110, Chanhassen, Minnesota 55317, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: snap FITNESS 24-7



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Proveer instalaciones y equipos de acondicionamiento

físico y ejercicio; servicios de consultoría en las áreas de acondicionamiento físico y ejercicio servicios de formación e instrucción de acondicionamiento físico personales y en grupo; servicios de educación, es decir, proporcionar clases, talleres, seminarios y campamentos de entrenamiento en el campo del acondicionamiento físico y el ejercicio; organización, logística y conducción de competiciones atléticas y deportivas y eventos; proporcionar un sitio de internet que ofrece información en el campo del acondicionamiento físico y el ejercicio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007874. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de octubre de 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016086633).

Édgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Otsuka Pharmaceutical CO., Ltd, con domicilio en 2-9, Kanda Tsukasamachi, Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de: **BRX** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y desórdenes del sistema nervioso central. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0007080. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016086635).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de TGC, LLC, con domicilio en 7580 Golf Channel Drive, Orlando, Florida 32819, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MORNING DRIVE** como marca de servicios en clase(s): 38 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 38: Amplia difusión continua de deportes, noticias y entretenimiento en televisión en televisión por cable, televisión por satélite, Internet y dispositivos móviles; y clase 41: Entretenimiento en la naturaleza de programas de televisión en forma continua en el campo del deporte, noticias y entretenimiento; entretenimiento; proporcionar en línea información de entretenimiento, a saber, información acerca de la programación de televisión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de octubre del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016086637).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Sumitomo Chemical Co., Ltd., con domicilio en 27-1, Shinkawa 2-Chome, Chuo-Ku, Tokio 104-8260, Japón, solicita la inscripción de: **Sumi Yan** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1; 5; 16 y 17 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Sustancias químicas para preservar alimentos. 5 Insecticidas; fungicidas; herbicidas; preparaciones para matar malas hierbas y destruir animales dañinos; desinfectantes; antisépticos. 16 Bolsas de plástico para embalaje; envolturas y/o bolsitas de plásticos para embalaje; sobres hechos de materias plásticas para embalaje; materiales plásticos para embalaje; envolturas plásticas; películas de materias plásticas para embalar; bolsas para frutas y 17 hojas de materias plásticas para uso agrícola; películas de materias plásticas para uso agrícola; materias plásticas semi-elaboradas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de setiembre del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016086668).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de MJN U.S. Holdings LLC, con domicilio en 2701 Patriot Boulevard, Fourth Floor, Glenview, Illinois 60026, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Lactum Kids 100% NUTRICION mamás tranquilas, niños felices** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Fórmula (alimento) para niños y 29 Productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2015. Solicitud N° 2015-0005146. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de setiembre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016086693).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Johnson Controls IP México, S de RL de C.V., con domicilio en David Alfaro Siqueiros N° 104, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, CP 66269, México, solicita la inscripción de: **LTH** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1; 35 y 37. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1 Anticongelantes; aditivos; ácidos para baterías; agua acidulada para recargar acumuladores., clase 35 Servicios de comercialización de baterías eléctricas y acumuladores eléctricos para cualquier tipo de vehículo; incluyendo vehículos terrestres, motocicletas, barcos, carros de golf; pilas alcalinas; pilas recargables; aparatos de diagnóstico para baterías; filtros de aire para motores de vehículos; filtros de gasolina para motores de vehículos; filtros de aceite para motores de vehículos; anticongelantes; aditivos; ácidos para baterías; agua acidulada para recargar acumuladores. Y clase 37 Servicios de instalación y mantenimiento de baterías y filtros; servicios de reparación para vehículos; servicios de recarga de baterías; incluyendo taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009450. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016086713).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Xiamen Prosun Trading CO. Ltd., con domicilio en piso 10, número 1 Natou Road, Siming District, Siamen, Fujian, China, solicita la inscripción

de: **PROSUN** como marca de fábrica y comercio en clase 9, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Señales de néon; cámaras fotográficas; cintas métricas; vidrio óptico; lente anti-reflejo; gafas de deporte; gafas correctoras; lentes para gafas; lentes para gafas con forma curva; monturas de gafas; anteojos; lentes de contacto; estuches de gafas; cajas de las lentes; gafas de sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de octubre del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016087084).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Guiselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1-1055-703, en calidad de apoderado especial de 3-101-611658 S. A., cédula jurídica 3101611658 con domicilio en Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio 6, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CEFA** como nombre comercial en clase: Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de gestión de negocios comerciales; servicios de comercialización y distribución de productos farmacéuticos, para la salud, belleza y cuidado personal. Ubicado en San José, Pavas, 200 metros al sur y 200 metros este de la Embajada Americana, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2015 según expediente N° 2015-0008578. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de octubre del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016087087).

Ana Carolina Piña Castro, casada una vez, cédula de identidad 113360659, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo Malengo S. A., cédula jurídica 3101712279, con domicilio en Rohrmoser, del final del boulevard, 450 M norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SiKu**



como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: desarrollo de software informático para terceros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008473. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2016087132).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad 111960018, en calidad de Gestor oficioso de 2249843 Ontario Inc. con domicilio en 1 King Street West, Suite 1500, Hamilton, Ontario, L8P 4X8, Canadá, solicita la inscripción de: **DK'S** como marca de fábrica y comercio en clase: 34. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cigarros; cigarrillos; cigarrillos electrónicos; tabaco sin humo; artículos para fumadores; accesorios para cigarrillos electrónicos y eléctricos; vaporizadores para tabaco; vapedor (vaporizadores electrónicos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003357. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de setiembre del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016087196).

Roberto José Suarez Castro, casado una vez, cédula de identidad 108380978, en calidad de apoderado generalísimo de Todo Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101193068 con domicilio en Grecia, 50 metros norte del Banco Nacional, Bufete Suarez y Asociados, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **WOLF 200** como marca de comercio en clase: 12. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos, aparatos locomoción, terrestre, aérea o acústica, motocicleta, cuadra ciclos, bici motos, scooters, y side by side (hacemos referencia tractomulas), así como repuestos y accesorios de motocicletas, cuadra ciclos, bici motos, scooters, y side by side (hacemos referencia tractomulas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009121. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de noviembre del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016087357).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Cinemark USA, Inc. con domicilio en 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Estado de Texas 75093, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CINEPLUS+PREMIUM** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Programas de recompensas por lealtad relacionados a servicios de películas cinematográficas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009997. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016087465).

Luis Esteban Hernández Brenes, casado, cédula de identidad 401550803, en calidad de apoderado especial de Cinemark Usa, Inc. con domicilio en 3900 Dallas Parkway, Suite 500, plano, Estado de Texas 75093, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CINEPLUS+** como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Programas de recompensa por lealtad relacionados a servicios de películas cinematográficas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2016. Solicitud N° 2016-0009996. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de octubre del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016087466).

Julio César Ruiz Chavarría, soltero, cédula de identidad 109550665, en calidad de apoderado especial de Instamasa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-065647 con domicilio en San Rafael 800 metros al oeste del Centro Penitenciario La Reforma, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CASCAO** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas de maíz y sus derivados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016087547).

Solicitud No. 2016-0001669

SEIDY RODRÍGUEZ BADILLA, CASADA UNA VEZ, Cédula de identidad 108280837, en calidad de Apoderado Generalísimo de FINCA INTEGRAL EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cédula jurídica 3102690646 con domicilio en DOTA, COPEY, 800 METROS ESTE DEL TEMPLO CATÓLICO, CAMINO A PROVIDENCIA, FINCA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: Finca San Francisco como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: café y verde. Presentada el: 22 de Febrero de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de Junio de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Katherin Jiménez Tenorio Registrador(a).

(IN2016092094).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ana Catalina Monge Rodríguez, casada dos veces, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Alisios Holdings S. A., cédula jurídica 3-101-680765, con domicilio en Escazú, Centro Corporativo El Cedral, Torre 1, primer nivel, local 111, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ALISIOS PARQUES EÓLICOS**



como marca de servicios en clase: 40, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Proyectos de producción y generación de energía eólica. Reservas: De los colores verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0008775. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016087775).

Solicitud No. 2016-0010287

JESSICA SALAS ARROYO, CASADA, Cédula de identidad 109120632, en calidad de Apoderado Especial de CAFÉ BRITT COSTA RICA, S.A., Cédula jurídica 3101153905 con domicilio en MERCEDES NORTE, DEL AUTOMERCADO 500 METROS AL NORTE Y 400 METROS AL OESTE, HEREDIA, Costa Rica, solicita la inscripción de: BRITT SHOP como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 16. Internacional(es).

Britt Shop Para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas de papel, bolsas de plástico multiuso, bolígrafo, posavasos de cartón, posavasos de papel, manteles individuales de papel, manteles individuales de cartulina, servilletas de papel, mantelería de papel. Presentada el: 21 de Octubre de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de Noviembre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. ALEX VILLEGAS MENDEZ Registrador(a).

(IN2016089961).

Solicitud No. 2016-0001669

SEIDY RODRÍGUEZ BADILLA, CASADA UNA VEZ, Cédula de identidad 108280837, en calidad de Apoderado Generalísimo de FINCA INTEGRAL EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cédula jurídica 3102690646 con domicilio en DOTA, COPEY, 800 METROS ESTE DEL TEMPLO CATÓLICO, CAMINO A PROVIDENCIA, FINCA SAN FRANCISCO DE ASÍS, SAN JOSÉ, Costa Rica, solicita la inscripción de: Finca San Francisco como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Reservas: De los colores: café y verde. Presentada el: 22 de Febrero de 2016. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de Junio de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Katherin Jiménez Tenorio Registrador(a).

(IN2016092094).

Cambio de Nombre N° 105908

Que Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Master Lock Company LLC, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Master Lock Company por el de Master Lock Company LLC, presentada el 19 de setiembre del 2016, bajo expediente 105908. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-1815506 Registro N° 18155 **MASTER** en clase 6 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2016088107).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2016-2060.—Leticia Chevez Arguedas, cédula de identidad 0502830107, solicita la inscripción de:

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, dentro del perímetro del cantón Cañas, 500 oeste de las Oficinas del Correo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada



el 03 de octubre del 2016, según el expediente N° 2016-2060.—San José, 05 de octubre del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016087893).

Solicitud N° 2016-2239.—Mariano Blanco Villarreal, cédula de identidad 0600560880, solicita la inscripción de:

9

B Y

Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, Florida, Asentamiento Florida, plaza de deportes de Florida un kilómetro al oeste, calle nubes, a mano derecha. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2016. Según el expediente N° 2016-2239.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016088004).

Solicitud N° 2016-2318.—Pedro Francisco Casasola Pereira, cédula de identidad 0301901105, solicita la inscripción de: **9PF**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Turrialba, Santa Cruz, Santa Cruz, 300 metros norte del cementerio de la localidad. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2016, según el expediente N° 2016-2318.—Luz Vega, Registradora.—1 vez.—(IN2016088044).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-071245, denominación: Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 80627.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 25 minutos y 21 segundos, del 13 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087845).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Proskateboarding, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la creación de facilidades deportivas para la práctica de Skateboarding en todas sus categorías y modalidades. Solicitar y ejercer la representación nacional e internacional del deporte del Skateboarding en todas sus modalidades. Cuyo representante, será el presidente: César Emanuel Torres Ospino, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 501237 con adicional(es): 2016-568770.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 11 minutos y 38 segundos, del 4 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087894).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Iglesia La Misión Ríos de Agua Viva, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Palmare, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Anunciar el evangelio del reino de Dios a cada persona bajo nuestro cielo. Cuyo representante, será el presidente: Iván Rene Maltez Méndez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 574453.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 10 minutos y 31 segundos, del 11 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087930).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Obras San Martín de Porres de la parroquia Santa Catalina de Alejandría, con domicilio en la

provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Transmitir a los asociados las enseñanzas de la doctrina social de la iglesia. Cuyo representante, será el presidente: Luis Geovanny Obando Arias, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 582732.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 49 minutos y 5 segundos, del 4 de noviembre del.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087990).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Mujeres Emprendedoras Líderes con Esperanza de Kilómetro Treinta y Siete, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Golfito, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: gestionar el mejoramiento social, cultural, educativo, organizativo y productivo de sus miembros. Fomentar entre sus asociados el espíritu de ayuda mutua en el orden social y cultural. Cuyo representante, será la presidenta: Lizette María Calvo Umaña, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016, Asiento: 253441 con adicional(es): 2016-608106, 2016-704700.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 19 minutos y 15 segundos, del 09 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087991).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Pescadores Ebenezer de Playa Blanca, con domicilio en la provincia de: Puntarenas-Golfito, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Pescar y/o capturar peces, explotación de criaderos de peces y granjas piscícolas, cuyo representante, será la presidenta Jeiny Liliana Mesén Espinoza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 60836.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 10 minutos y 48 segundos, del 12 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016087994).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Instituto Costarricense de la Neutralidad La Paz y la Democracia, con domicilio en la provincia de: San José-Montes de Oca, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Estudio, investigación, enseñanza, promoción, difusión y defensa de la neutralidad. Cuyo representante, será el presidente: Luis Enrique Garita Bonilla, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 571681.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 50 minutos y 34 segundos, del 01 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016088007).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Casa del Alfarero para Las Naciones, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La divulgación y predicación del Evangelio del Reino de Dios como mensaje de salvación, sanidad y de restauración que Jesús trajo, contenido en la Palabra de Dios, gestionar el mejoramiento social, cultural, educativo, organizativo y productivo de sus miembros y la creación de servicios sociales y comunales, fomentar entre sus asociados el espíritu de ayuda mutua en el orden laboral, social y cultural, suministrar a los asociados los servicios y capacitación que necesiten. Cuyo representante, será el presidente: Roberto Alan Hodgson Anchía, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas, Se emplaza por 15

días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2015, Asiento: 496873 con adicional(es): 2015-578280, 2016-37218.—Dado en el Registro Nacional, a las 9 horas 35 minutos y 30 segundos, del 19 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016088024).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Casa de Alimentos de la Misericordia, con domicilio en la provincia de: Cartago-Cartago, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Desarrollar una entidad que tenga las bases necesarias para contribuir a satisfacer integral y responsablemente las necesidades alimenticias y psicosociales, de las familias de la vicaría central de la diócesis de Cartago en condición de pobreza, pobreza extrema o que por alguna situación especial no puedan cubrirlas, para que mejoren su calidad de vida.. Cuyo representante, será el presidente: José David Watson Cubero, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 299887 con adicional(es): 2016-514378.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 54 minutos y 23 segundos, del 31 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016088126).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Jéssica Salas Venegas, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de HD3 Limited, solicita la patente PCT denominada **DISPOSITIVO DE PELUQUERÍA**. Esta invención se refiere a un dispositivo de peluquería (10). El dispositivo tiene un cuerpo (12) que define una cámara (16) adaptada para alojar un mechón de pelo (24), teniendo la cámara una abertura (22) a través de la cual el mechón de pelo puede introducirse en la cámara. Un elemento giratorio (26) está adaptado para enganchar el mechón de pelo adyacente a la abertura y enrollar el mechón de pelo alrededor de la protuberancia de la cámara. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A45D 2/00, A45D 2/36 y A45D 6/02; cuyos inventores son: Hughes, Mark Christopher (GB); Debenedictis, Alfredo (GB) y Holland, Janusz Lucien (GB). Prioridad: N° 1404089.3 del 07/03/2014 (GB) y N° 1412817.7 del 18/07/2014 (GB). Publicación internacional: WO2015/132594. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000431, y fue presentada a las 13:57:51 del 19 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086645).

La señora María Vargas Uribe, Cédula de identidad 107850618, en calidad de gestor oficioso de Takeda Pharmaceutical Company Limited, solicita la Patente PCT denominada **CICLOPENTANOS, TETRAHIDROFURANOS Y PIRROLIDINAS SUSTITUIDAS COMO ANTAGONISTAS DEL RECEPTOR DE OREXINA**. La presente invención proporciona compuestos de fórmula (I) y sales farmacéuticamente aceptables de estos, Fórmula (I) en donde L, X, Ra, Rb, R1, R2 y R3 son como se definió en la memoria descriptiva, un proceso para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en la terapia.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/428, A61P 25/18, CO7D 263/58, CO7D 277/82 y CO7D 401/04; cuyos inventores son Fieldhouse, Charlotte (GB); Glen, Angela (GB); MAINE, Stephanie (GB); Fujimoto, Tatsuhiko (JP) y ROBINSON, John Stephen (GB). Prioridad: N° 14156010.2 del 20/02/2014 (EM). Publicación Internacional: WO/2015/124934. La solicitud

correspondiente lleva el número 2016-0000373, y fue presentada a las 13:23:27 del 16 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086737).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG y Eidgenoessische Technische Hochschule Zuerich, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS DERIVADOS DE PIRIDINA**. La invención se refiere a un compuesto de fórmula (I) en la que R1 a R4 se definen tal como en la descripción y en las reivindicaciones. El compuesto de fórmula (I) se puede usar como un medicamento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61P 29/00, CO7D 213/81, CO7D 401/04, CO7D 401/14, CO7D 405/14, CO7D 413/12, CO7D 413/14, CO7D 417/06, CO7D 417/12 y CO7D 491/10; cuyos inventores son Gobbi, Luca (CH); Grether, Uwe; (DE); Nettekoven, Matthias; (DE); Roever, Stephan; (DE); Rogers-Evans, Mark; (CH) y Slavik, Roger (CH). Prioridad: N° 14163554.0 del 04/04/2014 (EP). Publicación Internacional: WO2015/150438. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000459, y fue presentada a las 11:50:53 del 3 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 18 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086738).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de The University of Auckland y Genentech Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS PEPTIDOMIMÉTICOS Y SUS CONJUGADOS DE ANTICUERPO-FÁRMACO**. La presente invención se refiere a ligadores peptidomiméticos y sus conjugados de anticuerpo-fármaco, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso en terapia para la prevención o el tratamiento de cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 47/48 y A61P 35/00; cuyos inventores son Staben, Leanna (US); Wei, BinQing (CN); Verma, Vishal (US); Flygare, John A (CA); Gunzner-Toste, Janet (US); Pillow, Thomas H (US); Lee, Ho Huat (NZ); Safina, Brian (US); Tercel, Moana (NZ) y Zhao, Guiling (US). Prioridad: N° 61/916,661 del 16/12/2013 (US) y N° 61/916,691 del 16/12/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/095227. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000271, y fue presentada a las 14:23:08 del 16 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016086739).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Bticino S.P.A., solicita la Diseño Industrial denominada **PLACAS COBERTORAS PARA DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS**.

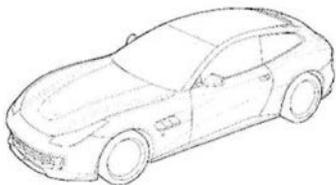


Diseño ornamental para unas placas cobertoras para dispositivos eléctricos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan

depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 13-03; cuyo inventor es: Escola, Milka (FI). Prioridad: N° RM2015O000026 del 29/04/2015 (IT). Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000504, y fue presentada a las 14:34:13 del 26 de octubre del 2016. Cualquier

interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Viviána Segura, Registradora.—(IN2016087042).

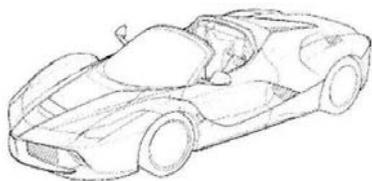
El señor Francisco José Guzmán Ortiz, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A, solicita la Diseño Industrial denominado **VEHICULO/CARRO DE JUGUETE**.



El presente diseño se refiere a un vehículo/carro de juguete. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08 y 21-01; cuyo inventor es Mazoni Flavio (IT). Prioridad: N°

001448617 del 05/02/2016 (EM) y N° 002974873 del 05/02/2016 (EM). La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000349, y fue presentada a las 10:47:00 del 1° de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de noviembre del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016087043).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad N° 104340595, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A, solicita la Diseño Industrial denominada **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE**.



El presente diseño se refiere a un Vehículo/Carro de juguete. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 12-08 y 21-01; cuyo inventor es

Manzoni, Flavio (IT). Prioridad: N° 002997494 del 22/02/2016 (EM) y N° 002997502 del 22/02/2016 (EM). La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000372, y fue presentada a las 09:09:35 del 16 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de noviembre de 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016087044).

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula de identidad 104340595, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A, solicita el diseño industrial denominada **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE**. El presente diseño se refiere a un vehículo/carro de juguete. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de diseños industriales es: 12-08 y 21-01; cuyos inventor son: Allison, James Shakespeare (IT). Prioridad: N° 002987123 del 15/02/2016 (EM) y N° 002987537 del 15/02/2016 (EM). Publicación internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000358, y fue presentada a las 09:05:17 del 10 de agosto de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de Noviembre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrados.—(IN2016087046).

El señor Vicente Lines Fournier, vecino de San José, abogado, apoderado especial de Immunogen Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **COMPOSICIÓN DE FARMACO CONJUGADO**. La invención proporciona una composición líquida y una composición liofilizada que comprende una cantidad

efectiva terapéuticamente de un conjugado que comprende un anticuerpo acoplado químicamente a un maytansinoide. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Edición 2011.01, es A61K 47/48, cuyo(s) inventores son Amphlett, Godfrey, Zhang, Wei, Fleming, Michael, Chih, Hung-Wei. La solicitud correspondiente lleva el número 20120384, y fue presentada a las 14:35:10 del 17 de julio de 2012. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 19 de julio del 2012.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2016089463).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1010550703, en calidad de apoderada especial de Basf SE, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO HETEROCICLICOS DE N-ACILIMINO**. La presente invención se refiere a compuestos de N-acilimino de la Fórmula (I): en donde X es O o S, en particular, O; Y es un enlace simple, O, S o NR5; Het es un anillo heterocíclico de 5 o 6 miembros unido a carbono o unido a nitrógeno, W1-W2-W3-W4 representa un grupo de la cadena de carbono conectado a N y C=N, y que así forma un heterociclo que contiene nitrógeno saturado, insaturado o parcialmente insaturado de 5 o 6 miembros, en donde W1, W2, W3 y W4 representan, cada uno individualmente, CRvRw; R1, R2 pueden ser hidrógeno, halógeno, etc; R3 puede ser hidrógeno, CN, C1-C6-alquilo, etc; R4 puede ser hidrógeno, C1-C6-alquilo, C2-C6-alquenoilo, C2-C6-alquinoilo, C3-C8-cicloalquilo, Q-fenilo, Q'-O-fenilo, Q'-S-fenilo, en donde el anillo de fenilo se sustituye opcionalmente con uno o más, por ejemplo, 1, 2, 3, 4 o 5 sustituyentes R10 idénticos o diferentes, y las porciones Q-Het#, Q'-OHet# y Q'-S-Het#, en donde Het# representa un radical heterocíclico, y en donde Q y Q' son C1-C6-alcandiilo, C2-C6-alquendiilo o C2-C6-alquindiilo, y en donde Q también puede ser un enlace simple; R3 y R4 juntos también pueden formar un radical bivalente, seleccionado del grupo que consiste en C2-C5-alcandiilo, C2-C5-alquendiilo, C2-C5-alquindiilo, Q'-C1-C4-alcandiilo y Q''-C2-C4-alquendiilo, en donde Q'' es O o S. La invención también se refiere al uso de compuestos heterocíclicos de N-acilimino, sus estereoisómeros, tautómeros y sales, para combatir plagas de invertebrados. Además, métodos para combatir plagas de invertebrados, que comprenden la aplicación de dichos compuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/40, C07D 401/06, C07D 401/14, C07D 405/06, C07D 405/14, C07D 417/06, C07D 417/14 y C07D 419/14; cuyos inventores son Körber, Karsten; (DE); Gockel, Birgit; (DE); Bandur, Nina Gertrud (DE); Von Deyn, Wolfgang; (DE); Dietz, Jochen; (DE); Pohlman, Matthias; (DE) y McLaughlin, Martin John; (DE). Prioridad: N° 2014EP075256 del 21/11/2014 (EP), N° 61/907,408 del 22/11/2013 (US), N° 61/918,683 del 20/12/2013 (US), N° 62/028,360 del 24/07/2014 (US) y N° 62/063,965 del 15/10/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/075174. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000283, y fue presentada a las 13:46:52 del 21 de junio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1 de noviembre de 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016087139).

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1010550703, en calidad de Apoderado Especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **Identificación del flujo del tiempo activo blanco en el reconocimiento del TWT**. Ciertos aspectos de la presente descripción proporcionan métodos y un aparato para generar una trama con información de temporización para un tiempo activo blanco (TWT) y una identificación del TWT. Un ejemplo de método generalmente incluye generar una trama que comprende

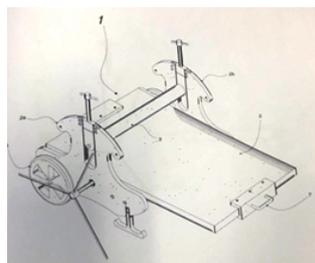
información de temporización para un tiempo activo blanco (TWT) y una identificación del TWT al cual se aplica la información de temporización, y producir la trama para la transmisión.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: HO4W 52/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) TIAN, Bin (US); ASTERJADHI, Alfred (AL) y Jafarian, Amin (IR). Prioridad: N° 14/486,887 del 15/09/2014 (US) y N° 61/921,405 del 27/12/2013 (US). Publicación Internacional: W02015/099965. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000341, y fue presentada a las 09:03:00 del 27 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Viviana Segura, Registradora.—(IN2016087140).

La señora Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 1010550703, en calidad de Apoderada Especial de Basf Agrochemical Products B.V., solicita la Patente PCT denominada **MEZCLAS ACTIVAS COMO INSECTICIDAS QUE COMPRENDEN UN COMPUESTO DE CARBOXAMIDA**. La presente invención se refiere a mezclas plaguicidas que comprenden como compuesto activo I un derivado de carboxamida activo como insecticida y al menos un compuesto activo II seleccionado del grupo M que comprende inhibidores de acetilcolina esterasa, antagonistas del canal de cloruro regulado por GABA, moduladores del canal de sodio, agonistas/antagonistas del receptor de acetilcolina nicotínico, activadores del receptor de acetilcolina nicotínico alostérico, activadores del canal de cloruro, imitadores de la hormona juvenil, bloqueadores de la alimentación de los homópteros, inhibidores del crecimiento de los ácaros, inhibidores de la ATP sintasa mitocondrial, desacopladores de la fosforilación oxidativa, inhibidores de la biosíntesis de quitina, disruptores de la muda, agonistas del receptor de ecdyson, agonistas del receptor de octamina, inhibidores de MET, bloqueadores del canal de sodio dependientes del voltaje, inhibidores de la síntesis lipídica, moduladores del receptor de rianodina y otros compuestos que se definen en la descripción, en cantidades sinérgicamente eficaces.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 37/22, A01N 43/90, A01N 47/34, A01N 51/00, A01N 53/00, A01N 65/00, A01P 5/00 y A01P 7/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Sikuljak, Tatjana (RS) y Gewehr, Markus (DE). Prioridad: N° 61/892504 del 18/10/2013 (US) y N° 61/906438 del 20/11/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/055752. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000228, y fue presentada a las 09:28:56 del 18 de mayo de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de noviembre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016087141).

La señora Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad 106220930, en calidad de apoderada especial de Universidad de Costa Rica, solicita la Diseño Industrial denominada **MEMBRANA PARA VÁLVULA DE MARIPOSA**. Membrana para válvula de mariposa con cucharón hueco y agujero de pivote que resuelve el problema de utilización de cantidad justa de agua en un tanque convencional. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 23-01; cuyo inventor es Quesada Corrales, Guido (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000416, y fue presentada a las 08:59:32 del 13 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de octubre del 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016087172).

La señor(a)(ita) Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad 106220930, en calidad de apoderada especial de Universidad de Costa Rica, solicita la Modelo Utilidad denominada **TÓRCULO PORTÁTIL PARA ESTAMPACIÓN DE PLANCHAS DE HUECOGRABADO ARTÍSTICO**. El presente modelo de utilidad está relacionado al campo de las máquinas o prensas de imprimir, más específicamente con las prensas de cilindro y en particular proporciona un tórculo transportable. El presente modelo de utilidad provee un tórculo trasportable, que se caracteriza porque comprende: dos perfiles enfrentados entre sí de forma sustancialmente paralela, que definen cada uno sendas superficies interior y exterior; dos rodillos, uno superior y uno inferior, dispuestos entre las superficies interiores de dichos perfiles; una pletina posicionada entre dichos rodillos y asociada lateralmente a la superficie interior de cada perfil; al menos una rueda, acoplada operativamente a uno o más de dichos perfiles; y una empuñadura situada en la pletina. Del modo previamente descrito es posible resolver el problema de proveer un tórculo trasportable en donde los elementos que aportan dicha característica formen parte de la propia estructura del tórculo.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B41F 3/00 y B41F 3/46; cuyo(s) inventor(es) es(son) Chaves Badilla, Salomón (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000414, y fue presentada a las 08:56:51 del 13 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de octubre de 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 69650.—(IN2016087191).

La señor(a)(ita) Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad N° 106220930, en calidad de Apoderada Especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica N° 4-000-042149, solicita la Diseño Industrial denominada **TÓRCULO PORTÁTIL PARA ESTAMPACIÓN DE PLANCHAS DE HUECOGRABADO ARTÍSTICO**



Tórculo portátil, desarmable que comprende dos perfiles enfrentados entre sí de forma sustancialmente paralela. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 18-02; cuyo inventor es Chaves Badilla, Salomón (CR). La solicitud correspondiente lleva

el N° 2016-0000415, y fue presentada a las 08:58:28 del 13 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 69653.—(IN2016087193).

La señora(ita) Jessica Salas Venegas, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Iotech International, Inc, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES ESTABLES DE YODO NO EN COMPLEJO Y MÉTODOS DE USO**. La presente invención se dirige a una composición en solución (a menudo, una solución acuosa) que comprende una combinación de yodo molecular (12) y una fuente aceptable de yodato (103) y un ácido (inorgánico u orgánico). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 33/18, A61K 8/20, A61L 2/16, A61P 31/00 y A61Q 11/00; cuyos inventores son Kolsky, Rodger, Elliot (US); Moskowitz, Herbert (US) y Kessler, Jack (US). Prioridad: N° 61/972,626 del 31/03/2014 (US). Publicación

Internacional: W02015/153258. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000499 y fue presentada a las 11:08:41 del 25 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 27 de octubre de 2016. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016087378).

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de Apoderado Especial de Mitral Valve Technologies SARL, solicita la Patente PCT denominada **APARATOS Y MÉTODOS DE VÁLVULAS CARDIACAS DE REEMPLAZO** sistemas y métodos para reemplazar una válvula cardíaca nativa 16. Un anda helicoidal expansible 12 está formada por múltiples espirales 22 adaptadas para apoyar una prótesis de válvula cardíaca 60. Al menos una de las espirales 22 está normalmente en un primer diámetro y es extensible a un segundo diámetro mayor luego de la aplicación de fuerza radial hacia afuera desde el interior del anda helicoidal 12. Una brecha 91 está definida entre espirales adyacentes 22, suficientes para evitar el compromiso de al menos una de las espirales adyacentes 22 con la válvula cardíaca nativa 16. Se proporciona una prótesis de válvula cardíaca expansible 60 y está configurada para ser administrada dentro del anda helicoidal 12 y expandida al interior de las múltiples espirales 22 en acoplamiento con al menos una espiral 22. Esto mueve al menos una espiral 22 desde el primer diámetro al segundo diámetro mientras se aseguran juntas el anda helicoidal 12 y la prótesis de válvula cardíaca 60. El sistema además incluye un sello 90 en la prótesis de válvula cardíaca expansible 60 configurado para enganchar el anda helicoidal 12 y evitar la fuga de sangre más allá de la prótesis de válvula cardíaca 60 luego de la implantación de la prótesis de válvula cardíaca 60 en el anda helicoidal 12. Otros aparatos y métodos adicionales son expuestos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; cuyo(s) inventor(es) es(son) Spence, Paul A (US) y Tompkins, Landon H (US). Prioridad: N° 61/864,860 del 12/08/2013 (US), N° 61/867,287 del 19/08/2013 (US) y N° 61/878,280 del 16/09/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/023579. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000095, y fue presentada a las 13:18:00 del 25 de febrero de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016087653).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la patente PCT denominada **NUEVOS COMPUESTOS**. La presente invención se refiere a inhibidores de las vías de señalización de Wnt de la fórmula general (I) como se describe y se define en la presente, a métodos de preparación de dichos compuestos, a compuestos intermediarios útiles para preparar dichos compuestos, a composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden dichos compuestos y al uso de dichos compuestos para producir una composición farmacéutica para el tratamiento o la prevención de una enfermedad, en particular de un trastorno hiperproliferativo, como un único agente o en combinación con otros ingredientes activos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/427, A61K 31/433, A61K 31/444, A61K 31/497, A61K 31/506, C07D 401/04, C07D 401/14, C07D 417/04 y C07D 417/14; cuyos inventores son Thede, Kai (DE); Bender, Eckhard (DE); Liu, Ningshu (DE); Möwes, Manfred (DE); Hägebarth, Andrea (DE); Lienau, Philip (DE); Zorn, Ludwig (DE); Geisler, Jens (DE); Golz, Stefan (DE); Siegel, Franziska

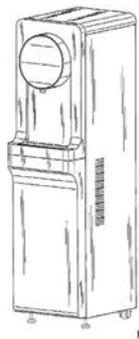
(DE); Puehler, Florian (DE); Basting, Daniel (DE); Schneider, Dirk (DE); Scott, William (US); Giese, Anja (DE) y Monning, Ursula (DE). Prioridad: N° EP 14185274,9 del 18/09/2014 (EM) y N° US 61/968,172 del 20/03/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/140195. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000433, y fue presentada a las 13:47:19 del 20 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016087770).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de Apoderada Especial de Bayer Pharma Aktiengesellschaft, solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE AZOL AMIDO-SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE TNKS1 Y/O TNKS2**. Compuestos de azol sustituidos con amida de fórmula general (I): en donde X1, X2, R1, R2, R4, R5, R7 y R8 son como se define en las reivindicaciones los cuales son inhibidores de TNKS1 y/o TNKS2, métodos para preparar dichos compuestos, compuestos intermediarios útiles para preparar dichos compuestos, composiciones farmacéuticas y combinaciones que comprenden dichos compuestos y uso de dichos compuestos para fabricar una composición farmacéutica para el tratamiento o profilaxis de una enfermedad, en particular de neoplasmas, como un agente único o en combinación con otros ingredientes activos.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 233/90; cuyo(s) inventores son Sülzle, Detlev (DE); Bender, Eckhard (DE); Liu, Ningshu (DE); Lienau, Philip (DE); Ackerstaff, Jens (DE); Holton, Simon (DE); Eis, Knut (DE); Li, Volkhart Min-Jian (DE); Golz, Stefan (DE); Siegel, Franziska (DE); Buchgraber, Philipp (DE); Basting, Daniel (DE); Wagner, Sarah (DE); Bairlein, Michaela (DE) y Bauser, Marcus (DE) Balint, József (DE). Prioridad: N° 14163261.2 del 02/04/2014 (EP) y N° 61/973,925 del 02/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/150449. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000462, y fue presentada a las 14:15:10 del 3 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016087771).

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad 108120604, en calidad de apoderada especial de Atmospheric Water Solutions, solicita la Diseño Industrial denominada

UNIDAD DE PISO GENERADORA DE AGUA ATMOSFÉRICA.

El diseño ornamental para una unidad generadora de agua atmosférica vertical, tal y como se muestra y se describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 23-01; cuyo inventor es Ullman Howard (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000326, y fue presentada a las 11:15:15 del 15 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.



Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016087813).

La señor(a)(ita) Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula de identidad N° 108120604, en calidad de apoderado especial de Cemex Research Group AG, solicita la Patente PCT denominada **Método**

para la colocación de hormigón compactado con rodillo (HCR) en una sub-base para producir un pavimento de hormigón. Método para colocación de hormigón compactado a rodillo (HCR) sobre una sub-base para producir un pavimento de hormigón, que comprende: (a) dosificar un hormigón o ingredientes de hormigón y cargar dicho hormigón o ingredientes de hormigón dentro de un camión de transporte de hormigón, (b) añadir al menos un agente de peletización al hormigón y esperar de 3 a 15 minutos bajo mezcla constante para producir un hormigón peletizado y (c) descargar el hormigón peletizado obtenido en la etapa (b) sobre la sub-base desde el camión de transporte de hormigón, girando el tambor del camión de transporte de hormigón. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C04B 28/04 y E01C 7/14; cuyos inventores son Zanders, Carsten (CH); Zampini, Davive (CH); Guerini, Alexandre (CH) y Volpatti, Giovanni (CH). Prioridad: Publicación Internacional: WO2015/154802. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000469, y fue presentada a las 14:58:46 del 7 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016088194).

La señora Silvia Salazar Fallas, cédula de identidad 106220930, en calidad de Apoderada Especial de Universidad de Costa Rica, cédula jurídica 400004214936, solicita el Diseño Industrial denominada **INTERFAZ GRÁFICA PARA PROGRAMACIÓN INDIVIDUAL DE MOVIMIENTOS DE UN ROBOT FÍSICO O VIRTUAL.** Dibujo industrial de una interfaz compuesta por al menos 6 secuencias de imágenes dinámicas que le permiten al usuario ingresar a la herramienta, seleccionar el robot que se va a utilizar y desarrollar el lenguaje para la programación de los movimientos que realizará el robot. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 14-04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ramírez Benavides, Kryscia Daviana (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000488, y fue presentada a las 15:10:32 del 20 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1° de noviembre de 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70120.—(IN2016088195).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Pfizer Inc, solicita la Patente PCT denominada **CROMENO Y 1,1 a, 2, 7b-TETRAHIDROCICLOPROPAIC[C]ROMENO PIRIDOPRAZINADIONAS NOVEDOSAS.** Los compuestos y las sales farmacéuticamente aceptables de los mismos se describen, en donde los compuestos tienen la estructura de la Fórmula I en X, R1, R2a, R2b, R4a, R4b, R5a, R5b, R6, R7, y y z son como se define en la especificación. Las composiciones farmacéuticas correspondientes, métodos de tratamiento, métodos de síntesis, e intermediarios también se describen. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4985, A61P 25/28 y C07D 471/04; cuyos inventores son: Johnson, Douglas Scott (US); AM Ende, Christopher William (US); Humphrey, John Michael (US); Kauffman, Gregory Wayne (US); Verhoest, Patrick Robert (US); Pettersson, Martin Youngjin (SE); Stepan, Antonia Friederike (DE) y Rankic, Danica Antonia (CA). Prioridad: N° 61/973,436 del 01/04/2014 (US). Publicación Internacional: WO2015/150957. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000454, y fue presentada a las 11:37:22 del 29 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016088240).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Merck Sharp & Dohme Corp., solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS EN NUCLEÓSIDO 4'-SUSTITUIDOS COMO INHIBIDORES DE LA TRANSCRIPTASA REVERSA DE VIH.** La presente invención se refiere a derivados de nucleósidos 4'-sustituidos de fórmula I y su uso en la inhibición de la transcriptasa reversa de VIH, la profilaxis de la infección por VIH, el tratamiento de la infección por el VIH, y la profilaxis, tratamiento, y retraso en la aparición o progresión de SIDA y / o ARC.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/7064, A61K 31/7076, A61P 1/16, C07D 487/04, C07H 19/06 y C07H 19/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) FU, Jianmin (CA); GIRIJAVALLABHAN, Vinay M. (US); OLSEN, David, B (US); ZHANG, Zhibo (CN) y TANG, Bing-Yu (CN). Prioridad: N° CN2014/074294 del 28/03/2014 (CN). Publicación Internacional: WO2015/148746. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000451, y fue presentada a las 13:45:58 del 28 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 03 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016088241).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH, solicita la Patente PCT denominada **POLIMORFO B DE LA N-(2-AMINOFENIL)-4-[N-(PIRIDIN-3-IL) METOXCARBONILAMINO-METIL] BENZAMIDA (MS-275) (Divisonal 2011-0107).** El polimorfo B cristalino de N-(2-aminofenil)-4-[N-(piridin-3-il)metoxycarbonilamino-metil] benzamida (MS-275) de fórmula 1 así como el proceso para producir dicho compuesto, y su uso como medicamento para tratar ciertas enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 35/00, C07D 213/30 y A61k 31/4406; cuyos inventores son Schneider, Matthias (DE); Geisler, Jens (DE); Winter, Gabriele (DE) y Gottfried, Michael (DE). Prioridad: N° 08 163 274.7 del 29/08/2008 (EP) y N° 61/093,046 del 29/08/2008 (US). Publicación Internacional: WO2010/022988. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000465, y fue presentada a las 13:19:37 del 5 de octubre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016088242).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 1010180975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, solicita la Patente PCT denominada **DERIVADOS DE [1,2,4] TRIAZOL[1,5-A]PIRIMIDINA COMO INHIBIDORES DE PROTEASOMA PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES PARASITARIAS TALES COMO LEISHMANIASIS** la presente invención proporciona compuestos de Fórmula A: o una sal, tautómero, o estereoisómero farmacéuticamente aceptable del mismo, donde las variables son como se definen en este documento. La presente invención proporciona además composiciones farmacéuticas que comprenden tales compuestos y métodos de uso de tales compuestos para tratar, prevenir, inhibir, mejorar, o erradicar la patología y/o sintomatología de una enfermedad causada por un parásito, tal como leishmaniasis, tripanosomiasis africana humana y enfermedad de Chagas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61P 33/02 C07D 487/04 A61K 31/519; cuyo(s) inventor(es) es(son) YEH, Vince; (US); Molteni, Valentina (US); Biggart, Agnes;

(US); Mathison, Casey Jacob Nelson (US); Liang, Fang; (US); Nagle, Advait Suresh; (IN) y Supek, Frantisek (CA). Prioridad: N° 61/918,089 del 19/12/2013 (US). Publicación Internacional: W02015/095477. La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000334, y fue presentada a las 14:50:00 del 19 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016088244).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, solicita la patente PCT denominada **EQUIPO PORTÁTIL PARA LA COSECHA SELECTIVA CON IDENTIFICACIÓN DE FRUTOS POR COLOR**. La presente invención corresponde a un equipo portátil para la cosecha selectiva y un método para identificación de frutos y cosecha selectiva de frutos de café u otros frutos, el equipo portátil para la cosecha selectiva de frutos en una rama que comprende: un sistema de adquisición de imágenes (1), un sistema de procesamiento de imágenes, un mecanismo de desprendimiento (2), un sistema de control, un mecanismo de recepción, y, un sistema de alimentación de energía al equipo, el equipo también posee un sistema de servo-visión. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A01D 46/06, A01D 46/30, G06K 9/46 y G06T 7/40; cuyos inventores son: Sanz Uribe, Juan Rodrigo (CO); Ramos Giraldo, Paula Jimena (CO); Oliveros Tascón, Carlos Eugenio (CO); García Navarro, Mauricio (CO) y Guerrero Aguirre, Álvaro (CR). Prioridad: N° 14-029767 del 12/02/2014 (CO). Publicación internacional: WO2015/121809. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000370, y fue presentada a las 14:44:25 del 12 de agosto del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *LA Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 7 de octubre de 2016.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016088245).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 1-1018-0975, en calidad de apoderado especial de Pablo Rojas Pardini, casado una vez, cédula de identidad 8-0409-0609, solicita el diseño industrial denominada **DOBLE ANILLO Y OJETE EN FORMA DE V**. Consiste en un doble anillo y ojete en forma de V que se distingue y caracteriza por su aspecto original y ornamental, tal como puede apreciarse de las figuras que ilustran un modelo básico y un ejemplo de realización del citado dispositivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 24-04; cuyo inventor es Pablo Rojas Pardini (PA). Prioridad: N° 002943688-0003 del 13/01/2016 (EM). La solicitud correspondiente lleva el número 2016- 0000320, y fue presentada a las 12:51:00 del 13 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016088246).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Expediente 6895.—Se hace saber que el licenciado Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Astra Zeneca Holding France, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre por Fusión entre Novoxel con Astra Zeneca Holding France, prevaleciendo Astra Zeneca Holding France, compañía titular de la solicitud de la Patente de Invención denominada **“NUEVOS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN COMO MEDICAMENTOS EN ESPECIAL COMO ANTIBACTERIANOS”**, de conformidad

con el documento de cambio de nombre por fusión; así como el respectivo documento de poder, aportados el 17 de abril de 2015.—San José, a las ocho horas cuarenta minutos del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.—Publíquese.—Lic. Ma. Leonor Hernández B., Registrador.—1 vez.—(IN2016088114).

Expediente N° 7387.—Se hace saber que el Licenciado Aarón Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Astra Zeneca Holding France, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Francia, solicita a este Registro se inscriba el cambio de nombre por fusión entre Novoxel con Astra Zeneca Holding France, prevaleciendo Astra Zeneca Holding France, compañía titular de la solicitud de la patente de invención denominada **NUEVOS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS ACTIVOS COMO INHIBIDORES DE LAS BETA- LACTAMASAS**, de conformidad con el documento de cambio de nombre por fusión; así como el respectivo documento de poder, aportados el 17 de abril del 2015.—San José, a las trece horas veintiún minutos del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Ma. Leonor Hernández B., Registradora—1 vez.—(IN2016088115).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS

AVISO

Ana Catalina Monge Rodríguez, mayor de edad, casada dos veces, portadora de la cédula de identidad número 1-812-604, vecina de Curridabat, Abogada, en su condición de Apoderada Especial del Banco Improsa S. A., organizado y existente de acuerdo a las leyes de Costa Rica, con domicilio en San José, Barrio Tournón, con cédula de persona jurídica número 3-101-79006, representada en este acto por el señor Alfonso Meléndez Vega, mayor de edad, casado tres veces, abogado, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad número 1-830-447 en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad indicada anteriormente y en adelante denominada como la cesionaria; solicitan la inscripción de la Cesión de Derechos Patrimoniales en Propiedad Fiduciaria titulado: **“FIDEICOMISO DE GARANTÍA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) S. A., / PÓRTICO INMOBILIARIO DE ESCAZÚ S. A. / BANCO IMPROSA S. A. 1- CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO / DOS MIL QUINCE, TAMBIÉN DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTÍA 1-4865/2015”**. Dicha cesión es efectuada por la compañía Pórtico Inmobiliario de Escazú S. A., organizada y existente bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José, Escazú, con cédula de persona jurídica número 3-101-545124 a favor del Banco Improsa S. A., en adelante LA CEDENTE. La Cedente es dueña, propietaria y titular de los Derechos Patrimoniales sobre los planos y diseños constructivos requeridos para la realización del proyecto: “Edificios de locales comerciales, oficinas y residencias Escazú Village”, ubicado en San Rafael de Escazú, San José (La “Obra”), sellados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica bajo el contrato: OC 666485 de fecha 5 de diciembre de 2014; titularidad que LA CEDENTE adquirió en firme con la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales, celebrado entre los señores Mario Trejos Hampf, Marco González Echeverría, Bernardo Sauter Cardona, Gustavo Herrera Musmani, Felipe Terán Jiménez y Carlos Cerda Montero, en su calidad de AUTORES, y LA CEDENTE, en fecha 29 de septiembre de 2015 (en adelante los “Planos”). Que el Banco Nacional de Costa Rica, cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - mil veintiuno y Banco Da Vivienda (Costa Rica) S. A., cédula jurídica número tres - ciento uno - cero cuarenta y seis mil ocho, han concedido a favor de LA CEDENTE la siguiente facilidad crediticia: un crédito directo de largo plazo, por la suma de cincuenta y nueve millones seiscientos mil dólares exactos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$59.600.000.00), para el financiamiento del proyecto denominado: “Escazú Village”, ubicado en San José, Escazú, el cual consiste en el desarrollo de apartamentos para la venta, locales comerciales (tres filiales para la venta), y oficinas

para arrendar. El mismo ha quedado documentado mediante crédito formalizado en contrato de crédito y/o pagarés suscritos en esta misma fecha entre Pórtico Inmobiliario de Escazú LA, como Deudora, y Banco Nacional de Costa Rica y Banco Davivienda (Costa Rica) S. A., como Acreedores (en adelante el “Contrato de Préstamo”); y el cual será garantizado por el Fideicomiso de Garantía denominado: “FIDEICOMISO DE GARANTÍA BANCO NACIONAL DE COSTA RICA ;BANCO DAVIVIENDA (COSTA RICA) &A.), PÓRTICO INMOBILIARIO DE ES CAZO, S. A. / BANCO IMPROSA , &A. I- CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO / DOS MIL QUINCE, TAMBIÉN DENOMINADO FIDEICOMISO DE GARANTÍA 1-4865/2015”, en el que la CESIONARIA figura como Fiduciario (en adelante “el Contrato de Fideicomiso”). Expuesto lo anterior, ambas partes aceptan obligarse de acuerdo a los términos y bajos las siguientes cláusulas: 1- Por medio del presente contrato , la CEDENTE cede a la CESIONARIA todo derecho, título, interés y privilegio, así como todos los derechos y prerrogativas que le correspondan, pudiendo por consiguiente la CESIONARIA considerarse desde hoy en adelante coo propietaria en calidad de fiduciaria de los Planos (para el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso); sea que la CEDENTE cede, y la CESIONARIA adquiere, por medio de la presente cesión, los derechos patrimoniales a utilizar, explotar modificar y ejecutar las obras incluidas en la totalidad de los Planos. La cesión y traspaso se efectúa libre de gravámenes, restricciones y cualquier otro derecho a favor de terceros y con los pagos de timbres y derechos correspondientes a dichos planos, al día. Manifiesta la CEDENTE que a la fecha del traspaso no existen acciones administrativas ni judiciales de ningún tipo sobre los Planos, y que los mismos se originaron de obra por encargo, cien por ciento cancelada, por lo que es propietaria de los derechos patrimoniales. La CEDENTE declara que la presente cesión se da para el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, y por todo el plazo relacionado. Además, declara que los derechos patrimoniales de la Obra descrita tienen efectos para ser ejercidos y explotados únicamente por la CESIONARIA dentro y fuera del territorio nacional. La presente cesión es de cuantía inestimable. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 8870.— Curridabat, 19 de octubre de 2016.— Licda. Carmen Valverde Chacón, Registradora.—1 vez.—(IN2016087762).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ROLBIN ALFARO ROJAS**, cédula de identidad número **2-0587-0408**, carné profesional **24664**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. **Firma delegada por Resolución RE-DE-DNN-039-2016. EXPEDIENTE N° 16-002120-0624-NO.**—San Pedro, 31 de octubre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Jeffry Juárez Herrera, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016087854).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0809-2016. Exp. N° 14869P.—Castell de Fontanar S. A., solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-1016, en finca del mismo en San Rafael, Esparza, Puntarenas, para autoabastecimiento en

condominio. Coordenadas 217.580/468.683 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016092466).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

Propuesta de pago 40046 del 14/09/2016

La Dirección Ejecutiva del Tribunal Supremo de Elecciones acuerda girar a la orden de los interesados los presentes montos, para atender el pago de las cuentas correspondientes a las respectivas partidas del presupuesto.

Cedula	Proveedor	Monto €
105320378	RICARDO ADOLFO MC DONALD UMAÑA	9.427.764,46
302020364	GOMEZ GOMEZ DENNIS	6.405.035,77
601051400	RODRIGO ARTAVIA GRANADOS	2.615.264,94
3006101757	Fundac Universidad de Costa Rica	5.000.000,00
3007042032	Junta Administrativa de la Imprenta	159.000,00
3101006463	Jimenez y Tanzi S. A.	1.333.721,79
3101006463	Jimenez y Tanzi S. A.	287.524,16
3101006463	Jimenez y Tanzi S. A.	921.812,50
3101017746	Continex Continental Importacion y	1.122.589,02
3101019795	SUPLIDORA DE EQUIPOS S. A.	520.224,18
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	227.255,83
3101027972	Agencias Basicas Mercantiles A B M	739.265,94
3101044039	INDIANAPOLIS S. A.	212.859,92
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	139.089,93
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	139.089,93
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	369.376,70
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	139.089,93
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	1.846.883,50
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	3.324.390,30
3101059070	DISTRIBUIDORA Y ENVASADORA DE QUIMI	419.611,93
3101074898	CONTROLES VIDEO TECNICOS DE COSTA	264.600,00
3101077573	TECNOSAGOT, S. A.	495.812,33
3101082302	Kem de Centroamerica S. A.	65.748,20
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	228.509,84
3101083187	Ricoh Costa Rica S. A.	174.258,67
3101093585	DISTRIBUIDORA OCHENTA Y SEIS S. A.	151.981,83
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	420.450,65
3101096527	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	1.942.988,02
3101099048	M & RG Diseño y Produccion Grafica	615.436,08
3101101881	COMERCIAL SEYMA S. A.	2.554.574,53
3101108016	Educacion y Desarrollo Contemporane	2.058.000,00
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S. A.	912.308,93
3101111502	COMPONENTES EL ORBE S. A.	1.562.912,24
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51

Cedula	Proveedor	Monto ₡
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	1.880.484,06
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	493.562,51
3101122631	Agencia Valverde Huertas S. A.	1.880.484,06
3101145870	AISASOFT S. A.	1.325.202,65
3101167171	IMPORTADORA AD NAT S. A.	1.743.071,34
3101174285	SEGURIDAD ALFA S. A.	526.111,20
3101174285	SEGURIDAD ALFA S. A.	526.111,20
3101174285	SEGURIDAD ALFA S. A.	526.111,20
3101177798	ARA MACAW CIEN POR CIENTO C R S. A.	88.200,00
3101183093	Fesa Formas Eficientes S. A.	248.078,05
3101208392	TALLER DE MOTOS INDIANAPOLIS S. A.	958.875,12
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00
3101229409	EULEN DE COSTA RICA S. A.	442.029,00
3101233472	PROPAK DE COSTA RICA S. A.	2.292.955,00
3101234736	Comercializadora S y G Internaciona	876.414,00
3101279803	AVTEC S. A.	247.417,34
3101302795	Centro Internacional para el Desarr	156.800,00
3101305717	ALFATEC DE CR S. A.	103.497,23
3101314301	S Suplidora de Máquinas y Reparacio	312.816,00
3101341623	Sefisa Sistemas Eficientes S. A.	28.224.000,00
3101358484	Memoris Forever S. A.	510.188,00
3101389028	Inversiones Marin González S. A.	223.324,29
3101557791	Q-MATIC S. A.	414.813,59
Total		98.425.492,75

Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo.—Carlos Umaña Morales, Contador.—1 vez.—O.C. N° 3400029935.—Solicitud N° 70220.—(IN2016087747).

EDICTOS

Registro civil - Departamento civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Oscar Danilo Chavarría Sandino, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3205-2014. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinte minutos del veintitrés de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 2723-2014. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquense: la razón marginal practicada en el asiento de nacimiento de Irania Vannesa Sandino Solano; y el asiento de nacimiento de Óscar Caleb Sandino Calvo, en el sentido que los apellidos del padre son “Chavarría Sandino”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016087815).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Joyce Sánchez Chaves, se ha dictado la resolución N° 4739-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas dos minutos del veintiocho de noviembre de dos mil catorce. Expediente N° 37546-2014. Resultando: 1.-..., 2.-..., 3.-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.-Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquense los asientos nacimiento de Johalan Manuel Chaves Montoya; de Jossary Valezka Mora Chaves; y de Joseph Samuel Mora Chaves, en el sentido que los apellidos de la madre de las personas inscritas son Sánchez Chaves.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. i.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016087892).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Rosa Skalet Maltez no indica segundo apellido, se ha dictado la resolución N° 2205-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas y cinco minutos del trece de abril del dos mil dieciséis. Exp. N° 44749-2013. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Dilan Antonio Moraga Maltés, en el sentido que el nombre y el apellido de la madre es Rosa Skalet Maltez no indica segundo apellido.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016087907).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Leonarda María Rodríguez Rodríguez, se ha dictado la resolución N° 5142-2016. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cuatro minutos del veintitrés de setiembre de dos mil dieciséis. Exp. N° 7778-2016. Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre el Fondo:..., Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento y defunción de Calixto Núñez Chavarría, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Leonarda María Rodríguez Rodríguez.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil a. i.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016087965).

Se hace saber que en diligencias de ocurrencia incoadas por Angélica Lorena Sandoval Ruiz, se ha dictado la resolución N° 5014-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas cincuenta minutos del doce de setiembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 16448-2016. Resultando: 1.-..., 2.-..., 3.-... Considerando: I.- Hechos probados:..., II.- Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Alexander José García Ruiz, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son Angélica Lorena Sandoval Ruiz.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016088146).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIÓN

Avisos de solicitud de naturalización

Eliezer Ernesto García López, mayor, soltero, Administrador de Inventarios, nicaragüense, cédula de residencia número 155804054530, vecino de San José, Alajuelita, de la Iglesia Católica de San Felipe; 250 m. norte y 75 m. suroeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1618-2016.—San José, a las 08:22 horas del 10 de noviembre del 2016.—1 vez.—(IN2016088002).

Esther Hoi Lam Lau Ko, mayor, soltera, estudiante, china, cédula de residencia número 134400004015, vecina de Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, de la Escuela Rubén Darío, cincuenta metros al oeste, casa color verde, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.131302-2014.—San José, a las 13:30 horas del 11 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. i.—1 vez.—(IN2016088052).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN PLAN DE COMPRAS 2017

Código	Partida Presupuestaria	Descripción del bien o servicio	Unidad Solicitante	Monto estimado (Colones)	Periodo estimado del inicio de la contratación (semestre)	Fuente de financiamiento	Funcionario a cargo de supervisión
1	Servicios						
1.01	Alquileres						
1.01.01	Alquiler de edificios y locales	Alquiler de edificio para impartir clases y otros	Dirección Académica	24.000.000,00	1 (enero)	Transferencia MEP/ INCOPECSA	Karleny Clark N.
1.01.02	Alquiler de equipo y mobiliario	Alquiler de Toldos, sillas, mesas, planta eléctrica, carreta, sonido y otros	Dirección Académica / DECAT	22.960.000,00	1 (febrero)	Transferencia MEP/ INCOPECSA	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.03	Servicios Comerciales y Financieros						
1.03.01	Información	Publicaciones en la Gaceta y otras	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	3.800.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
1.03.02	Publicidad y Propaganda	Compra de Gorras, Lapiceros, reglas, llaveros, murales publicitarios, rotulación de buses, tazas, cartucheras, paraguas, brazaletes usb, cuadernos, agendas, calendarios, bolsos, anforas, carpetas, bolsos ecológicos, mochilas, porta laptop, folder, cubos con block de notas, volantes, carpetas, block de apuntes, brochures, invitaciones, programas de graduación, folletos, gafetes, stand publicitario y otros Publicidad Radial, periódicos, perifoneo y otros	Dirección Académica / DECAT	49.600.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ INCOPECSA/ Ingresos propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	Block de evaluación docente, invitaciones, etiquetas, programas de graduación, folletos, gafetes, fotocopiado, encuadernación, especies fiscales y otros	Dirección Académica / DECAT	12.100.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ INCOPECSA/ Ingresos propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.03.04	Transporte de Bienes	Traslado de materiles, gruas, flete de equipo, mobiliario de equipo y otros	Dirección Administrativa	2.900.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
1.04	Servicios de Gestión y Apoyo						
1.04.02	Servicios Jurídicos	Contración de asesoría legal y otros	Dirección Administrativa	2.500.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
1.04.03	Servicios de Ingeniería	Contratación de Ingeniero en Construcción, Eléctrico, Arquitecto y otros	Dirección Administrativa	36.300.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP / Ingresos Propios	Karleny Clark N.
1.04.05	Servicios de Desarrollo Sistemas Informáticos	Mejoras en sistemas actuales y otros	Dirección Administrativa	35.000.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP / Ingresos Propios	Karleny Clark N.
1.04.99	Otros servicios de Gestión de Apoyo	Contración de Técnico profesional para apoyo en diferentes áreas, y otros	Dirección Administrativa	38.500.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP / Ingresos Propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.07	Capacitación y Protocolo						
1.07.01	Actividades de Capacitación	Capacitación docente y del personal y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	21.065.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ INCOPECSA/ Ingresos propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.07.02	Activades Protocolarias y Sociales	Graduaciones y atención a personeros de otras instituciones y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	15.144.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ INCOPECSA/ Ingresos propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.08	Mantenimiento y Reparación						
1.08.01	Mantenimiento de Edificios y locales	Mantenimiento de toda la infraestructura con que cuenta el CUNLIMON y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	73.743.792,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.08.05	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transportes	Mantenimiento de la flota vehicular del CUNLIMON y otros	Dirección Administrativa	6.825.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
1.08.07	Mantenimiento de Equipo y mobiliario de oficina	Mantenimiento de todo el equipo que permite el adecuado funcionamiento del CUNLIMON y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	7.000.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.08.08	Mantenimiento de Equipo DE Cómputo y Sistemas de Información	Mantenimiento de todo el equipo de cóputo y programas del CUNLIMON y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	7.500.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Rosita Shum Karleny Clark N.
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	Mantenimiento y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	7.500.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Rosita Shum Karleny Clark N.
2	Materiales y Suministros						
2.01	Productos Químicos y Conexos						
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	Tintas para impresoras y fotocopiadoras, pintura, diluyentes, barnices y esmaltes para paredes y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	10.611.240,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Rosita Shum Karleny Clark N.
2.03	Materiales y Productos de Uso en la construcción y mantenimiento						
2.03.01	Materiales y Productos Metálicos	Para uso en el mantenimiento de infraestructura y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	8.580.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
2.03.03	Maderas y sus Derivados	Para uso en el mantenimiento de infraestructura y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	5.500.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	Para uso en el mantenimiento de sistema eléctrico, telefónico y cómputo y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	6.954.760,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Rosita Shum Karleny Clark N.
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	Para uso en el mantenimiento varios y otros.	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	6.954.760,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.

Código	Partida Presupuestaria	Descripción del bien o servicio	Unidad Solicitante	Monto estimado (Colones)	Periodo estimado del inicio de la contratación (semestre)	Fuente de financiamiento	Funcionario a cargo de supervisión
2.04	Herramientas, Repuestos y Accesorios						
2.04.02	Repuestos y accesorios	Mantenimiento y reparación de vehículos institucionales, así como de otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	3.025.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
2.99	Útiles, Materiales y Suministros Diversos						
2.99.01	Útiles, Materiales de oficina y cómputo	Adquisición de artículos de oficina y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	6.462.085,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ INCOPESCA/ Ingresos propios	Karleny Clark N.
2.99.03	Productos de papel, carton e impresos	Productos de Papel y Carton y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	5.818.518,00	1 (Marzo)	Transferencia MEP/ INCOPESCA/ Ingresos propios	Karleny Clark N.
2.99.04	Téxtiles y Vestuario	Compra de Telas, hilos, calzado y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	8.370.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Karleny Clark N.
2.99.05	Útiles y Materiales de Limpieza	Productos de limpieza general y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	1.599.000,00	2 (Agosto)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
2.99.07	Útiles y Materiales de Cocina y comedor	Artículos de Cocina y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	2.500.000,00	2 (Agosto)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
2.99.99	Otros, útiles materiales y suministros	Ofrendas o adornos florales, medallas, trofeos y adornos, adornos de efemérides y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	8.400.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
5	Bienes Diferentes						
5.01	Maquinaria Equipo y Mobiliario						
5.01.02	Equipo de transporte	Adquisición de vehículos y otros	Dirección Académica/DECAT	28.000.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP	Karleny Clark N.
5.01.03	Equipo de Comunicación	Central Telefónica, teléfonos, televisores, video bin, equipos de radio, cámaras de televisión y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	12.724.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Karleny Clark N.
5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	Compra de sillas, escritorios, sumadoras, archivos y demás artículos para uso de oficina y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	4.551.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Karleny Clark N.
5.01.05	Equipo y programas de Cómputo	Compra de Software, equipo de cómputo, licencias, impresora de carnet	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	130.891.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Karleny Clark N.
5.01.07	Equipo y mobiliario, educacional, deportivo y recreativo	Sillas, pupitres, estantes, vitrinas, pizarras, instrumentos musicales y otros implementos necesarios para el desarrollo de las clases y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	37.993.500,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Karleny Clark N.
5.01.99	Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	Extintores, compra y recarga y otros	Dirección Académica/DECAT/ Dirección Administrativa	2.745.000,00	1 y 2 (Anual)	Transferencia MEP/ Ingresos propios	Karleny Clark N.
TOTAL				547.057.655,00			

Karleny Clark Nelson, Directora Administrativa Financiera a. í.—1 vez.—(IN2016092513).

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

SEGURIDAD PÚBLICA

Alquiler de edificación

Se informa al público en general que el Ministerio de Seguridad Pública, requiere el alquiler de edificación que cumpla con las siguientes características:

- 1- Área total de construcción de 300 m2 mínimo a 1000 m² máximo.
- 2- Parqueo para ubicar entre 10 mínimo a 15 vehículos.
- 3- Que este ubicado en los cantones de Siquirres, Guácimo y Pococí de la provincia de Limón.
- 4- Que cuente con instalaciones para red de internet, teléfonos y computadoras.
- 5- Que la instalación eléctrica esté en perfecto estado.
- 6- Con capacidad para adecuar espacios de: oficinas, baños, dormitorios, comedor, cocina y bodegas y albergar a 60 personas.
- 7- Con capacidad para adecuar la edificación o que cuente con la especificación del Ley 7600.
- 8- Con capacidad en caso necesario para adecuar sistema de tratamiento de aguas.
- 9- Que el edificio cuente con los permisos de ley para funcionamiento y requerimientos del Código Sísmico de Costa Rica vigente.

Para ofertas presentarlas digitalmente y más información al correo alquileres@fuerzapublica.go.cr, a partir de su publicación.

Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General.—1 vez.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 72127.—(IN2016092507).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000080-PROV

Compra de escáner de uso industrial, escáner de media capacidad y escáner multifuncional

Fecha y hora de apertura: 17 de enero del 2017, a las 10:30 horas.

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000089-PROV

Servicios médicos bajo la modalidad de consulta individual para servidores judiciales de Turrialba y Jiménez

Fecha y hora de apertura: 17 de enero de 2017, a las 10:00 horas.

El respectivo cartel se puede obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: <http://poder-judicial.go.cr/proveeduria> (ingresar al botón “Contrataciones Disponibles”).

San José, 29 de noviembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurly Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016092301).

El Departamento de Proveeduría invita a participar en el siguiente procedimiento de contratación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000024-PROV

**Compra de vehículos por sustitución,
con entrega de bienes como parte de pago**

Fecha y hora de apertura: 23 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas.

Los respectivos carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello, los interesados podrán obtenerlo a través de Internet, en la siguiente dirección: www.poderjudicial.go.cr/proveeduria/invitaciones.

San José, 30 de noviembre de 2016.—Lic. Wilbert Kidd Alvarado, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016092877).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

FIDEICOMISO 1099 MEP/BNCR

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° LPI-02-2016

**Diseño, construcción y equipamiento
de 6 lotes de Centros Educativos**

La Dirección de Fideicomisos y Estructuraciones del Banco Nacional de Costa Rica en condición de Fiduciario del Fideicomiso 1099 MEP/BNCR, Proyecto de Construcción y Equipamiento de Infraestructura Educativa (PCEIE), le invita a participar en la Licitación Pública Internacional N° LPI-02-2016, correspondiente al “Diseño, construcción y equipamiento de 6 lotes de Centros Educativos.”

El pliego de condiciones podrá ser solicitado al correo electrónico Fideicomisomepbnr@bncr.fi.cr. Para consultas se pueden comunicar al teléfono 2212-2904.

La Uruca, 30 de noviembre del 2016.—Proveeduría General.—Alejandra Trejos Céspedes.—1 vez.—O. C. N° 523493.—Solicitud N° 72200.—(IN2016092527).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PROYECTO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EDU_UCR-143-LPN-O

Construcción de planta de tratamiento sede atlántico

A los interesados en la licitación en referencia, se les comunica que se recibieron las siguientes ofertas: Consorcio: Depuragua, S. A. y Constructora Eliseo Vargas & Asociados S. A., CPA Constructora Proyectos Ambientales S. A. y América Ingeniería y Arquitectura S. A.

Mediante Resolución UEPMI-34-2016 la Vicerrectoría de Administración acordó adjudicar según el siguiente detalle:

A: CPA Constructora Proyectos Ambientales S. A., cédula jurídica N° 3-101-310674.

Monto: \$270.000,00

Plazo de entrega: 5 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.

Forma de pago: anticipo 10% a la firma del contrato, el resto se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra.

Garantía: de acuerdo con lo estipulado en el art. 1185 del Código Civil y el art. 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

Las ofertas: **Consorcio Depuragua S. A. y Constructora Eliseo Vargas & Asociados S. A. y CPA Constructora Proyectos Ambientales S. A.**, cumplen tanto legal, financiera y técnicamente.

La oferta: **América Ingeniería y Arquitectura S. A.**, no cumple con el equipo de trabajo solicitado.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EDU_UCR-144-LPN-O

Construcción de planta de tratamiento sede occidente

A los interesados en la licitación en referencia, se les comunica que se recibieron las siguientes ofertas: Consorcio: Depuragua S. A. y Constructora Eliseo Vargas & Asociados S.A., CPA Constructora Proyectos Ambientales S. A., Loto, Ingenieros Constructores S. A. y América Ingeniería y Arquitectura S. A.

Mediante resolución UEPMI-35-2016 la Vicerrectoría de Administración acordó adjudicar según el siguiente detalle:

A: CPA Constructora Proyectos Ambientales S. A., cédula jurídica N° 3-101-310674.

Monto: \$295.000,00

Plazo de entrega: 4 meses, a partir de la orden de inicio que gire la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, previo recibido de la Orden de Compra.

Forma de pago: anticipo 10% a la firma del contrato, el resto se pagará mensualmente de acuerdo con el avance de la obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el contratista y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones autorizará el pago de las facturas, previa aprobación del Inspector de la obra.

Garantía: de acuerdo con lo estipulado en el art. 1185 del Código Civil y el art. 35 de la Ley de Contratación Administrativa.

Las ofertas: **Consorcio Depuragua S. A. y Constructora Eliseo Vargas & Asociados S. A., CPA Constructora Proyectos Ambientales S. A. y Loto Ingenieros Constructores S. A.**, cumplen tanto legal, financiera y técnicamente.

La oferta: **América Ingeniería y Arquitectura S. A.**, no cumple con el equipo de trabajo solicitado. Gabriela Morales

Sabanilla de Montes de Oca, 29 de noviembre del 2016.—Proyecto de Mejoramiento Institucional.—Ingrid Espinoza Leal.—1 vez.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 72040.—(IN2016092281).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000018-99999

Compra e instalación de equipo de videoconferencia

La Universidad Estatal a Distancia requiere la adquisición e instalación de equipo de videoconferencia móvil para el equipamiento de varios Centros Universitarios.

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), recibirá ofertas por escrito, hasta las 10:00 horas del 20 de enero del 2017.

Los interesados tienen el cartel a disposición vía internet, en forma gratuita, en el sistema de Compr@Red, en la página web del Ministerio de Hacienda, a partir de esta fecha. También pueden obtenerlo en la Oficina de Contratación y Suministros, previo pago de ₡2.000,00 (dos mil colones con cero céntimos), en las cajas de la Oficina de Tesorería, Sede Central de la UNED, sita, 800 metros este de la Rotonda de la Bandera, carretera a Sabanilla, Montes de Oca. Se atenderán consultas a los teléfonos 2234-3236, exts. 3272 o 2253-2907 y 2224-6739.

Sabanilla, 30 de noviembre del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016092549).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000092-05101

**Bleomicina base 15 u. (como sulfato de bleomicina)
polvo para Inyección, frasco-ampolla de 5 ml. o 10 ml,
o ampolla de 5 ml. con o sin diluyente adjunto**

Código: 1-10-41-3230

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Abreviada 2016LA-000092-05101, para la adquisición de ítem único 3600 FA BLEOMICINA BASE 15 U. (Como sulfato de

bleomicina), polvo para inyección, frasco-ampolla de 5 ml. o 10 ml, o ampolla de 5 ml. con o sin diluyente adjunto. Código: 1-10-41-3230, medicamento antineoplásico

Apertura de ofertas: 11:30 horas del día 06 de enero 2017.

Ver detalles y mayor información en forma gratuita en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>.

San José, 30 de noviembre 2016.—Línea de Producción de Medicamentos.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa *a. í.*—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15955.—(IN2016092453).

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000137-2601

Objeto contractual: Mantenimiento preventivo y correctivo cada 03 meses a 02 equipos de Rayos X portátiles marca Siemens, modelo Mobilett XP

Fecha apertura de ofertas: Viernes 09 de diciembre de 2016, a las 10:00 a.m.

Visita al sitio (no es obligatoria): Martes 06 de diciembre del 2016, a la 1:00 p. m.

Los interesados pueden adquirir el cartel en la Subárea de Contratación Administrativa del hospital, ubicada frente a las oficinas centrales de Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte, de 7:30 a.m. a 2:30 p.m., valor del cartel en ventanilla $\$575,00$ o bien los interesados pueden solicitarlo mediante depósito a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica N° 100-01-000-003599-8, valor del cartel por fax $\$2.300,00$.

Limón, 29 de noviembre de 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Kris Guillén Rojas, Coordinadora *a. í.*—1 vez.—(IN2016092495).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000052-PRI
(Convocatoria)

Compra de accesorios para el laboratorio

El Instituto costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del día 09 de enero del 2017, para la “Compra de accesorios para el laboratorio”.

Los documentos que conforman el cartel podrán descargarse de la dirección electrónica www.aya.go.cr, o bien retirarse en la Dirección de Proveeduría del AyA, sita en el Módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de $\$500,00$.

Dirección de Proveeduría.—Licda. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 6000001412.—Solicitud N° 72192.—(IN2016092520).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BENJAMÍN HERRERA ANGULO

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2016

Adquisición de productos cárnicos, lácteos, frutas, verduras, legumbres y abarrotos, para el servicio de alimentación de los estudiantes de la escuela para el curso lectivo 2017

La Junta de Educación de la escuela Benjamín Herrera Angulo, cédula jurídica 3-008-329009 invita a proveedores a participar en la Licitación Pública 01-2016, que consiste en la adquisición de productos: cárnicos, lácteos, frutas, verduras, legumbres y abarrotos, para el servicio de alimentación de los estudiantes de la escuela para el curso lectivo 2017, el cartel se estará vendiendo, por un monto de $\$10.000,00$, en la secretaría de la junta a partir del 06 diciembre hasta el 13 de diciembre en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. Ubicación: San José, Escazú centro del costado sureste del templo católico, 500 sur, 100 este.

Marianela González Castro, Presidenta.—1 vez.—(IN2016092424).

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA RINCÓN DE HERRERA

PROCESO DE LICITACIÓN ABREVIADO

Para la adquisición de productos alimenticios en el comedor escolar

La Junta de Educación de la Escuela Rincón de Herrera sita en Rincón Herrera distrito La Guácima Alajuela, cantón Central, Alajuela ubicada frente al Ebais personería jurídica N° 3008-140029 en su sesión ordinaria N° 029-2016 en su artículo 09 con fundamento en lo que establece la Ley de Contratación Administrativa procede a invitar a los interesados a participar en el proceso de Contratación Abreviada, 05-2016ERH-C04 DREA Abarrotos, para suplir las necesidades existentes en abarrotos a fin de brindar el servicio de alimentación a los estudiantes de este centro en el curso lectivo 2017 prorrogable hasta el 2020 inclusive Estas contrataciones se ejecutarán bajo la modalidad de entrega según demanda y queda sujeta a disponibilidad presupuestaria declarándose el anterior proceso licitatorio infructuoso e impulsándose este nuevo proceso Línea 1 Número de Contratación 05-2016ERH-C04 DREA Abarrotos Objeto: compra de productos alimenticios para el comedor escolar para el curso lectivo período 2017 prorrogable a 2020 inclusive por un monto de 11.000.000 (once millones de colones) por año. Plazo a retirar el cartel del 01 al 07 de diciembre del año 2016. De lunes a viernes de 8:00 a 1:00 p.m. El cartel de contratación en mención puede ser retirado en la oficina de la dirección del Centro Educativo previa cancelación de 10.000 (diez mil colones) a la cuenta N° 100-1-0020014705-1 Banco Nacional de Costa Rica a nombre de Junta de Educación.

La Guácima Alajuela 29 de noviembre del 2016.—Lorena Santamaría Herra, Presidenta.—1 vez.—(IN2016092434).

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL JARDÍN DE NIÑOS LILIA RAMOS VALVERDE

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2016

Para los servicios de proveedor de alimentos periodo 2017

La Junta de Educación del Jardín de Niños Lilia Ramos Valverde, acorde a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, les invita a participar en la Contratación Directa 02-2016, compra de alimentos para el comedor. La invitación está dirigida a empresas que se dediquen a vender productos alimenticios, el monto depositado por PANEA-MEP es aproximadamente de $\$8.340.354,00$ (ocho millones trescientos cuarenta mil trescientos cincuenta y cuatro exactos) anuales, la venta del cartel estará disponible los días 6 y 8 de diciembre del 2016, de 9:00 a 1:00 pm, con un costo de $\$10.000,00$ (diez mil colones netos) y la apertura de dichos cartel será el día 20 de diciembre del 2016, a las 9:00 a. m. Melania Gómez Coto, cédula 3-374-436, Presidenta.

Melania Gómez Coto, Presidenta.—1 vez.—(IN2016092850).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

CONCURSADA 2016CD-000028-01

Compra de dos vagonetas completamente nuevas

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Los Chiles invita a todas las personas físicas y jurídicas a participar en el proceso de Contratación Directa Concursada 2016CD-000028-01, con el propósito de comprar dos vagonetas completamente nuevas.

El cartel para la contratación directa concursada número 2016CD-000028-01, puede ser solicitado a partir del día de esta invitación o solicitarlo a los correos electrónicos: proveeduria@muniloschiles.com/ felix.sandoval@muniloschiles.com, dicho cartel será enviado únicamente vía electrónica.

Se recibirán ofertas por escrito el 13 de diciembre del 2016 hasta las 10:00 horas cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2471-1030.

Departamento Proveeduría.—Félix Fernando Sandoval Vallecillo, Proveedor.—1 vez.—(IN2016092497).

ADJUDICACIONES

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-0090100001

Compra de productos químicos para los laboratorios del SFE

Se avisa a todos los interesados en esta licitación, para el Servicio Fitosanitario del Estado que por resolución de adjudicación del 29 de noviembre del 2016, se adjudicó la compra de esos bienes.

El resultado de dicha adjudicación está disponible en el Sistema de SICOP, en forma gratuita, en la dirección de internet <http://www.sicop.go.cr/a> partir de la fecha de publicación.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario deberá presentar una garantía de cumplimiento de un 5% sobre el monto total adjudicado anual, con una vigencia de 3 meses adicionales a la fecha definitiva de la recepción.

La presente adjudicación queda condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera de acuerdo a la legislación vigente y al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondieren de conformidad con el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y sus respectivas modificaciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y la oferta.

San José, 30 de noviembre del 2016.—Proveeduría Institucional.—Licda. Glenda Ávila Isaac, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 012.—Solicitud N° 14153.—(IN2016092362).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000036-PROV

Compra de sillas ergonómicas y atriles para computadora

Se comunica a los interesados en el procedimiento de contratación indicado, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 106-16, celebrada el 22 de noviembre del año en curso artículos XVI, se dispuso adjudicar de la siguiente forma:

A: Himax Internacional BA S. A., cédula jurídica N° 3-101-348913.

Línea N° 1: 160 sillas ergonómicas Spacer Fix, marca Himax, modelo I-VINO 8. Con un precio unitario de \$157,22, para un total de \$25.155,20.

Línea N° 3: 68 sillas ergonómicas marca Himax, modelo Spacer Premium II. Con un precio unitario de \$175,85, para un total de \$11.957,80.

A: Distribuidora Ramírez y Castillo S. A., cédula jurídica N° 3-101-080638.

Línea N° 4: 26 sillas ergonómicas con cabecera Spacer Plus, marca DRC, modelo SAP-03 Plus. Con un precio unitario de \$475,00, para un total de \$12.350,00.

Línea N° 5: 21 sillas ergonómicas Spacer con brazos retráctiles, marca DRC, modelo SPR-04. Con un precio unitario de \$279,00, para un total de \$5.859,00.

Línea N° 6: 33 sillas ergonómicas Spider Alta Plus. Marca DRC, modelo SAP-03 Plus. Con un precio unitario de \$475,00, para un total de \$15.675,00.

Se declara infructuosa la línea N° 2, correspondiente a los atriles para computadora. Demás características según pliegos de condiciones.

San José, 29 de noviembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016092294).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000013-99999

Resolución de Adjudicación N° 189

Adquisición de Reactivos Contrapartida AMI

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1928-2016, Artículo IV, inciso 18), celebrada el 21 de noviembre de 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000013-99999, "Adquisición de reactivos contrapartida AMI", de la siguiente manera:

- I Dejar fuera de concurso para los ítems 5, 12 y 16 a la empresa Industrial CASJIM I C J, S.A, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel.
- II Dejar fuera de concurso para los ítems 5, 8, 9, 12, 16, 17, 18, 22, 25, 29, 35, y 36 a la empresa Electrónica Centroamericana S.A, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel.
- III Dejar fuera de concurso para los ítems 2, 3, 4, 7, 8, 12, 14, 16, 17, 18, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31 y 35 a la empresa Desarrollo Internacionales de Salud, S.A, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel.
- IV. Dejar fuera de concurso para los ítems 12, 16, 17 y 34 a la empresa ENHMED, S.A, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel.
- V. Dejar fuera de concurso para los ítems 1, 11, 16, 27, 31, 32, 35, y 36 a la empresa Audrain y Jiménez, S.A, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel.
- VI Dejar fuera de concurso para los ítems 2, 3, 4, 9, 10 y 14 a la empresa CEFA Central farmacéutica, S.A, por cuanto no cumple con lo solicitado en el cartel.
- VII. Adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000013-99999, "Adquisición de reactivos contrapartida AMI", con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

a. A la empresa **Industrial CASJIM I C J S. A.**, lo siguiente:

Ítem 24: Diez (10) kilogramo Resorcinol Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 1 kg, Marca Sigma código W358908-1KG, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: \$97,00. Precio Total: \$970,00.

Ítem 29: Cinco (5) kilogramos de Lactosa Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, envases de 500g Marca Sigma código L2643-500G, Tiempo de Entrega: 40 días hábiles, Precio Unitario: \$56,00. Precio Total: \$280,00.

Ítem 31: Un (1) kilogramos de Maltosa Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,100 kg, envases de 100g Marca Sigma código M5885-100G, Tiempo de Entrega: 40 días hábiles, Precio Unitario: \$350,00. Precio Total: \$350,00

Ítem 36: Cinco (5) kilogramos de Pepsina Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, envases de 500g Marca Sigma código P7125-500G, Tiempo de Entrega: 40 días hábiles, Precio Unitario: \$834,00. Precio Total: \$4.170,00

Monto total adjudicado: \$5.770,00

b. A la empresa **Labquimar S. A.**, lo siguiente:

Ítem 11: Cinco (5) kilogramos de Ácido Sulfosalicílico Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca CDH, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: €80.000,00. Precio Total: €400.000,00

Ítem 13: Cinco (5) kilogramos de Albúmina de Huevo Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca CDH, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: €60.000,00. Precio Total: €300.000,00.

Ítem 16: Un (1) kilogramo de Azul de Bromofenol Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,100 kg, Marca CDH, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢1.200.000,00. Precio Total: ¢1.200.000,00.

Ítem 23: Cinco (5) kilogramos de Nitrito de Sodio Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca CDH, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢36.000,00. Precio Total: ¢180.000,00.

Ítem 25: Cinco (5) kilogramos de Rojo Congo Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca CDH, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢140.000,00. Precio Total: ¢700.000,00.

Ítem 27: Dos punto cinco (2.5) kilogramos de Celulosa Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,250 kg, Marca CDH, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢56.000,00. Precio Total: ¢140.000,00.

Ítem 34: Diez (10) litros de Glutaraldehido Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 1 L, Marca CDH, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢12.000,00. Precio Total: ¢120.000,00.

Ítem 35: Cinco (5) Kilogramos de Verde De Malaquita Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca CDH, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢150.000,00. Precio Total: ¢750.000,00.

Monto total adjudicado: ¢3.790.000,00

c. A la empresa **Desarrollo Internacionales de Salud S. A.**, lo siguiente:

Ítem 1: Veinte (20) litros de Acetofenona Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 1 L, Marca Merck 8000281000, CAS 98-86-2, Tiempo de Entrega: 75 días naturales, Precio Unitario: ¢33.260,00. Precio Total: ¢665.200,00.

Ítem 6: Dos (2) kilogramos de Arginina Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,100 kg, Marca Merck 1015420100, CAS 74-79-3, Tiempo de Entrega: 75 días naturales, Precio Unitario: ¢245.850,00. Precio Total: ¢491.700,00.

Ítem 20: Cinco (5) kilogramos de Clorato de Potasio Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Merck 1049440500, CAS 3811-04-9, Tiempo de Entrega: 75 días naturales, Precio Unitario: ¢79.534,00. Precio Total: ¢397.670,00.

Ítem 21: Cinco (5) kilogramos de Cloruro de Aluminio Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 1 kg, Marca Merck 8010811000, CAS 7446-70-0, Tiempo de Entrega: 75 días naturales, Precio Unitario: ¢25.310,00. Precio Total: ¢126.550,00.

Ítem 32: Cinco (5) kilogramos de Duodecil Sulfato de Sodio Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 1 kg, Marca Merck 8220501000, CAS 151-21-3, Tiempo de Entrega: 7 días naturales, Precio Unitario: ¢41.780,00. Precio Total: ¢208.900,00.

Monto total adjudicado: ¢1.890.020,00

d. A la empresa **Audrain y Jiménez S. A.**, lo siguiente:

Ítem 2: Cinco (5) kilogramos Acido Tricloroacetico Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Fisher Chemical, CAS 76-03-9, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢49.410,00. Precio Total: ¢247.050,00.

Ítem 3: Cinco (5) kilogramos Acetato de Plomo (II) Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Alfa Aesar, CAS 6080-56-4, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢36.288,00. Precio Total: ¢181.440,00.

Ítem 4: Cinco (5) kilogramos Cloruro de Estaño (II) Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Fisher Chemical, CAS 7772-99-8, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢123.878,00. Precio Total: ¢619.390,00.

Ítem 7: Cinco (5) kilogramos Histidina Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Alfa Aesar, CAS 71-00-1, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢350.996,00. Precio Total: ¢1.754.980,00.

Ítem 8: Dos punto cinco (2.5) kilogramos Tirosina Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,250 kg, Marca Alfa Aesar, CAS 60-18-4, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢209.488,00. Precio Total: ¢523.720,00.

Ítem 9: Cinco (5) kilogramos Ácido Sulfanilico Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Fisher Chemical, CAS 121-57-3, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢52.116,00. Precio Total: ¢260.580,00.

Ítem 10: Cinco (5) kilogramos Ácido Tánico Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Alfa Aesar, CAS 1401-55-4, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢132.862,00. Precio Total: ¢664.310,00.

Ítem 12: Cinco (5) kilogramos Rojo de Metilo Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Acros, CAS 493-52-7, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢449.514,00. Precio Total: ¢2.247.570,00.

Ítem 14: Cinco (5) kilogramos Anaranjado de Metilo Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Fisher Chemical, CAS 547-58-0, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢68.783,00. Precio Total: ¢343.915,00.

Ítem 15: Diez (10) kilogramos Arandelas de Plomo Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, CAS 7439-92-1, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢45.431,00. Precio Total: ¢454.310,00.

Ítem 17: Un (1) kilogramos Azul de Timol Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,100 kg, Marca Acros Organics, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢1.370.610,00. Precio Total: ¢1.370.610,00.

Ítem 18: Dos punto Cinco (2.5) kilogramos Azul de Bromotimol Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,250 kg, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢1.116.224,00. Precio Total: ¢2.790.560,00.

Ítem 19: Un (1) kilogramo Azul de Metileno Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,100 kg, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢235.200,00. Precio Total: ¢235.200,00.

Ítem 22: Veinte (20) litros 3-Pentanona Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 2,5 L, Marca Alfa Aesar CAS 96-22-0, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢30.862,40. Precio Total: ¢617.248,00.

Ítem 26: Un (1) kilogramo Saponina Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,100 kg, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢639.990,00. Precio Total: ¢639.990,00.

Ítem 28: Cinco (5) kilogramo Pancreatina Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Fisher Chemical CAS 8049-47-6, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢83.204,00. Precio Total: ¢416.020,00.

Ítem 30: Cinco (5) kilogramo D-Fructosa Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Marca Fisher Chemical CAS 57-48-7, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢61.328,00. Precio Total: ¢306.640,00.

Ítem 33: Doscientos Veinticinco (225) gramos Verde de Bromocresol Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 25 g, Marca Acros Organics CAS 76-60-8, Tiempo de Entrega: 120 días naturales, Precio Unitario: ¢2.885,00. Precio Total: ¢649.125,00.

Monto total adjudicado: ¢14.322.658,00

- e. A la empresa **Cefa Central Farmacéutica S. A.**, lo siguiente: Ítem 5: Cinco (5) kilogramos Cloruro de Estaño (IV) Grado reactivo o Calidad ACS en presentación de 0,500 kg, Código 1078100500 76-03-9, Tiempo de Entrega: 110 días naturales, Precio Unitario: \$210,00. Precio Total: \$1.050,00.

Monto total adjudicado: \$1.050,00.

Sabanilla, 29 de noviembre del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016092232).

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 186

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000008-99999

Compra de laboratorio virtual

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo de Rectoría en sesión N° 1928-2016, Artículo IV, inciso 15), celebrada el 21 de noviembre de 2016, acordó:

Avalar la recomendación de la Comisión de Licitaciones, y adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000008-99999, “Compra de Laboratorio Virtual”, de la siguiente manera:

1. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2016LA-000008-99999, “Compra de Laboratorio Virtual”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

Al oferente **Consulting Group Corporación Latinoamericana S. A.**, lo siguiente:

Ítem único: Compra de laboratorio virtual.

Cantidad: 150 Descripción: WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc Ent UsrCAL. Precio unitario ¢3.495,74. Precio total: ¢524.361,00.

Cantidad: 3 Descripción: WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk OLV F 1Y Acdmc AP 2Proc. Precio unitario ¢744.410,64. Precio total: ¢2.233.231,92.

Cantidad: 150 Descripción: VDA ALNG SubsVL OLV F 1Mth Acdmc AP PerDvc). Precio unitario ¢6.624,00. Precio total: ¢993.600,00.

Cantidad: 1 Descripción: PowerEdge R730xd, Intel® Xeon® E-2620. Precio unitario ¢12.180.432,00. Precio total: ¢12.180.432,00.

Cantidad: 1 Descripción: Servicio de Instalación. Precio unitario ¢8.832.000,00. Precio total: ¢8.832.000,00.

Monto total adjudicado: ¢27.763.624,92.

Plazo de entrega: 40 días hábiles.

Tiempo de instalación: 5 días hábiles.

Sabanilla, 29 de noviembre del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa.—1 vez.—(IN2016092233).

UNIDAD COORDINADORA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (UCPI) Y DEL ACUERDO DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL (AMI) DE UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA UNED

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EDU-UNED-121-LPN-B-2015LPN-000013

Contratación del sistema para servicios administrativos

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 37

La Universidad Estatal a Distancia (UNED), comunica a los interesados en la presente Licitación, que el Consejo Universitario en sesión N° 2565-2016, art. III, inciso 6), celebrada el 17 de noviembre del 2016, acordó:

Adjudicar la Licitación Pública Nacional EDU-UNED-121-LPN-B-2015LPN-000013, promovida por la Universidad Estatal a Distancia en el marco del Proyecto 8194-CR Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior Costarricense y en el marco del Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI) para la “Contratación del sistema para servicios administrativos” de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.

País: Costa Rica.

Número del Proyecto: P123146

Contrato referencia: EDU-UNED-121-LPN-B-2015LPN000013.

Alcance del contrato: “Contratación del Sistema para los Servicios Administrativos de la UNED” correspondiente a la iniciativa N° 9 del AMI.

Evaluación moneda: dólares de los Estados Unidos de América.

1. Postor Rechazado: Grupo Babel S. A.

Dirección: San José, Costa Rica.

Precio de los lotes excluidos, tal como fueron leídos en la apertura de ofertas: \$324.742,27.

1. Motivos del Rechazo: Dejar fuera de concurso a la empresa **Grupo Babel S. A.**, debido a que la ofertada presentada, no cumple con el tiempo de garantía ya que solo ofrece 12 meses de garantía, sin embargo en las Condiciones Especiales del Contrato en la cláusula 28.3 de cartel, se solicitaron 24 meses, por lo tanto no cumple.

2. Postor Adjudicado: **Consulting Group Corporación Latinoamericana S. A.:**

Dirección: San José, Costa Rica.

Duración del contrato: 180 días calendario.

Lugar de entrega: Dirección de Tecnología Información y Comunicación.

Precio de la oferta por lote, leído en la apertura de ofertas:

Lote N° 1: Sistema de planificación Institucional.

Monto del lote N° 1: \$77.423,20.

Servicio conexo lote N° 1: \$3.840,00.

Total adjudicado lote N° 1: \$81.263,20

Tiempo de entrega lote N° 1: 180 días calendario.

Lote N° 2: Sistema de Información para Internacionalización.

Monto del lote N° 2: \$116.134,80.

Servicio conexo lote N° 2: \$3.840,00.

Total adjudicado lote N° 2: \$119.974,80.

Tiempo de entrega lote N° 2: 180 días calendario.

Monto total adjudicado a la empresa Consulting Group Corporación Latinoamericana S. A.: \$201.238,00.

Sabanilla, 29 de noviembre del 2016.—Oficina de Contratación y Suministros.—Mag. Yirlania Quesada Boniche, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016092319).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE PURISCAL

COMPRA DIRECTA ESCASA CUANTÍA N° 2016CD-000029-2331

Contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de central telefónica voz sobre IP y sus aditamentos del C.A.I.S. Puriscal

La Unidad de Gestión de Bienes y Servicios del Centro de Atención Integral en Salud de Puriscal, adjudica a la empresa denominada, **Sistemas Enterprise Costa Rica S. A.**, con cédula jurídica 3-101-452245, la compra supracitada en el epígrafe por un monto total anual de ¢2.178.660,00,

Puriscal, 30 de noviembre del 2016.—Licda. Sonia Alpízar Montoya, Administradora.—1 vez.—(IN2016092418).

HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO
CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000116-2601

**Objeto contractual: Adquisición de prótesis
Thompson y agujas de Kirschner**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, comunica a los interesados en el concurso de referencia que, la Dirección Administrativa Financiera mediante acta N° 0140-2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, resolvió adjudicar parcialmente el presente concurso, quedando de la siguiente manera:

Oferta N° 2: **Laboratorios Rymco S. A.**
Ítems 1 al 4, 9 y 10: Monto total adjudicado: €22.410,00

Oferta N° 3: **Biotec Biotecnología de Centroamérica S. A.**
Ítems 5 al 08: Monto total adjudicado: \$1.600,00

Todo de acuerdo a lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Limón, 29 de noviembre del 2016.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Kris Guillén Rojas, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016092492).

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000133-2601

Objeto contractual: Adquisición de varios insumos para el servicio de la UCI

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Tony Facio Castro de Limón, comunica a los interesados en el concurso de referencia que, la Dirección Administrativa Financiera mediante Acta N° 0139-2016 de fecha 24 de noviembre de 2016, resolvió adjudicar parcialmente el presente concurso, quedando de la siguiente manera:

Oferta N° 2 –**Tri DM S.A.**
Ítems 5 y 6: monto total adjudicado: €2.890,00

Oferta N° 3 –**Medicus Healthcare CR S. A.**
Ítems 1 y 4: monto total adjudicado: \$3.252,45

Oferta N° 6 –**Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S.A.**

Ítem 7: monto total adjudicado: \$375,00

Oferta N° 7 –**D.A. Médica de Costa Rica S. A.**
Ítem 8: monto total adjudicado: \$7.000,00

Los ítems 2 y 3 se declaran infructuosos debido a que según estudio de razonabilidad de precios, estos se consideran excesivos.

Todo de acuerdo a lo solicitado en el cartel y la oferta presentada.

Limón 29 de noviembre de 2016.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Kris Guillén Rojas, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016092493).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000042-02

Construcción de caminos en el Asentamiento Semilla de Dios, Dirección Huetar Caribe, Sub-región Cariari

Adjudicar a favor de la oferta presentada por la empresa **Secoya de Cartago SRL**, cédula jurídica 3-102-150063, el cual obtuvo un total de 87.33 puntos. El precio total a pagar es la suma de €170.396.975,24 (ciento setenta millones trescientos noventa y seis mil novecientos setenta y cinco colones con 24/100), con un plazo de ejecución total de 110 días naturales, según oficio GG-1421-2016 del 28 de noviembre de 2016.

San Vicente de Moravia, San José.—Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2016092397).

El Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-0142143, comunica la Adjudicación del siguiente proceso de contratación:

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000049-02

Recava y estabilización de taludes en el Asentamiento Ramón Reyes, Dirección Huetar Norte, Oficina Subregional Ciudad Quesada

Adjudicar a favor de la oferta presentada por la empresa **Alcapra ACP S. A.**, cédula jurídica 3-101-516925, el cual obtuvo un total de 93.60 puntos. El precio total a pagar es la suma de €29.100.000,00 (veintinueve millones cien mil colones con 00/100), con un plazo máximo para ejecutar este proceso es de 25 días naturales, según oficio GG-1421-2016 del 28 de noviembre de 2016.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2016092398).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica que de conformidad con los artículos 84, 86 y 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, artículo 30 de la Ley 9036 inciso f y según lo dictado en el oficio GG-1431-2016 del 20 de octubre 2016, se adjudica la Contratación Directa 2016CD-000086-01 “Adquisición de licencia de software para la presentación y atención de denuncias en la contraloría de servicios del INDER”, de acuerdo al siguiente detalle:

A la empresa **Nomadic Solutions S. A.**, cédula jurídica 3-101-292459, por un monto total de \$20.843,74 (veinte mil ochocientos cuarenta y tres dólares con 74/100).

La coordinación y fiscalización del servicio recae en la Contraloría de Servicios.

Área de Contratación y Suministros.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2016092402).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000028-01

Contratación de servicios profesionales de abogados para el cobro judicial del tributo creado mediante la Ley 6868 del INA

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión ordinaria 4769, celebrada el 21 de noviembre del 2016, según artículo VIII tomó por unanimidad de los directores presentes a la hora de la votación, el siguiente acuerdo:

Único: Adjudicar la Licitación Pública 2015LN-000028-01, para la contratación de servicios profesionales de abogados para el cobro judicial del tributo creado mediante la Ley 6868 del INA, según el dictamen técnico URF-PIC-1011-2016, el dictamen legal ALCA-259-2016 e informe de recomendación UCI-PA-2624-2016, en los siguientes términos:

- Adjudicar la línea única, por cumplir con lo estipulado en el cartel, con una vigencia de contrato de un año el cual podrá prorrogarse año a año por tres años más para un total de cuatro años, a los siguientes abogados:

No. OFERTA	NOMBRE DE ABOGADOS	6. ELEMENTOS DE ADJUDICACION Y METODOLOGIA DE COMPARACION DE OFERTAS				
		a) Experiencia adicional al mínimo en labores de cobro	b) Números de casos finalizados en el juzgado	c) Formación complementaria en la materia de cobro judicial y/o modificaciones. 15%	d) Aplicación de sanción de suspensión según certificación	% TOTAL OBTENIDO
4	RANDY GORDON CRUICKSHANK	50%	30%	15%	5%	100%
8	JORGE ISAAC SOLANO AGUILAR	50%	30%	15%	5%	100%
16	OSCAR RODRIGO VARGAS JIMENEZ	50%	30%	15%	5%	100%
17	JIMMY ENRIQUE RAMOS COREA	50%	30%	15%	5%	100%
30	FABIO VINCENTI GUIA	50%	30%	15%	5%	100%
30	CONSORCIO JURÍDICO METROPOLITANO	50%	30%	15%	5%	100%
11	ANDREA RUIZ CASTILLO	50%	30%	15%	5%	100%
14	HEIDY MARÍA RIVERA CAMPOS	50%	30%	15%	5%	100%
15	GASTÓN ULETT MARTÍNEZ	50%	30%	15%	5%	100%
18	GIOVANNI CAVALLINI BARQUERO	50%	30%	15%	5%	100%
22	MAURICIO BENAVIDES CHAVARRIA	50%	30%	15%	5%	100%
24	LUIS HUMBERTO BARAHONA DE LEON	50%	30%	15%	5%	100%
28	LOURDES VINDAS CARBALLO	50%	30%	15%	5%	100%
32	EDUARDO HERNANDEZ MATARRITA	50%	30%	15%	5%	100%
35	LUCIA ODDIO ROJAS	50%	30%	15%	5%	100%
38	SILENY VIALES HERNANDEZ	50%	30%	15%	5%	100%
41	JOHNNY SOTO ZUÑIGA	50%	30%	15%	5%	100%
3	ALBAN SING VILLOBOS	50%	30%	12%	5%	97%
23	XINIA MARIA ULLOA SOLANO	40%	30%	15%	5%	90%
40	CONSORCIO LINDY VIVIANA ACUÑA BENAVIDES - GLADYS MARÍN VILLOBOS - LUIS DIEGO VALDELOMAR ESQUIVEL	40%	30%	15%	5%	90%
27	LORENA ARRAZOLA COTO	40%	30%	15%	5%	90%
33	SANDRA ECHEVERRÍA MESEN	50%	19%	15%	5%	89%
21	CARLOS ALBERTO BERROCAL ARIAS	50%	30%	3%	5%	88%
20	JOSE RAMON QUESADA ACUÑA	50%	30%	3%	5%	88%
42	JORGE ALBERTO SILVA LOAICIGA	50%	30%	6%	0%	86%

- a. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Unidad de Compras Institucionales para que realice los procedimientos correspondientes.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 72105.—(IN2016092316).

LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000005-05

Contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Idiomas, según demanda de cuantía inestimada, para la Unidad Regional Huetar Caribe

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión ordinaria 4769, celebrada el 21 de noviembre del 2016, según artículo VII tomó por unanimidad de los directores presentes a la hora de la votación, el siguiente acuerdo:

Único: adjudicar la Licitación Pública 2012LN-000005-05, para la contratación de servicios de capacitación y formación profesional en el Subsector de Idiomas, según demanda de cuantía inestimada, para la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo al estudio técnico NSCS-2516-2016, estudio legal URHA-AL-024-2012 e informe de recomendación URHC-PAS-550-2016; de la siguiente manera:

- Adjudicar las líneas Nos. 2, 7 y 8 a la oferta N° 2 de la empresa **Medranos S.R.L.**, por cumplir con los requisitos cartelarios, con un plazo de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años y con un precio por estudiante proporcionado en el siguiente cuadro:

Línea #2 Módulos del programa de Inglés conversacional para el Sector Comercial (CSTI2001)	Oferta #2
	MEDRANOS S.R.L.
Inglés conversacional Introdutorio para sector comercial (CSID0002)	¢187.760.00
Inglés conversacional I para sector comercial (CSID0003)	¢187.760.00
Inglés conversacional II para sector comercial (CSID0004)	¢127.860.00
Costo por Estudiante	¢503.380.00

Línea #7 Módulos del programa de Inglés conversacional para el Sector Comercial (CSTI2001)	Oferta #2
	MEDRANOS S.R.L.
Inglés conversacional Introdutorio para sector comercial (CSID0002)	¢182.660.00
Inglés conversacional I para sector comercial (CSID0003)	¢182.660.00
Inglés conversacional II para sector comercial (CSID0004)	¢121.860.00
Costo por Estudiante	¢487.180.00

Línea #8 Módulos del programa de Inglés conversacional para el Sector Comercial (CSTI2001)	Oferta #2
	MEDRANOS S.R.L.
Inglés conversacional Introdutorio para sector comercial (CSID0002)	¢182.660.00
Inglés conversacional I para sector comercial (CSID0003)	¢182.660.00
Inglés conversacional II para sector comercial (CSID0004)	¢121.860.00
Costo por Estudiante	¢487.180.00

- Declarara las líneas Nos. 1, 3, 4, 5, 6 infructuosa por incumplimientos técnicos.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 72104.—(IN2016092346).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JUAN MONGE GUILLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA 0001-2016

Proveedor de alimentos para el comedor escolar curso lectivo 2017

A todos los interesados en la licitación pública 001-2016 “Provisión de alimentos que serán servidos en comedor escolar de la escuela Juan Monge Guillén para el curso lectivo 2017” se les informa que posterior a la evaluación de ofertas la junta acuerda en firme adjudicar la totalidad de las líneas a la empresa **Productos Procesados M&L S. A., cédula jurídica 3-101-283993**; se otorga un plazo de diez días hábiles previo la firma de contrato.

Giovanni Guerrero Fernández, Presidente.—1 vez.—(IN2016092248).

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA EULOGIA RUIZ

PÚBLICA N° LP-001-2016-JEEERR.

Compra de abarrotes-productos cárnicos-frutas y verduras

Se comunica a todos los interesados e interesadas en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo de la Junta de Educación de la Escuela Eulogia Ruiz Ruiz, cédula jurídica N° 3-008-647521, ene! artículo 8, de la sesión del 22 de noviembre de 2016 dispuso adjudicar de la siguiente forma:

LICITACIÓN PÚBLICA N9LP-001-2016-JEEERR

A: Comercial Mego S. A., c.j. 3-101-089623.

Línea N° 1

Abarrotes contra pedido.

Monto adjudicado hasta ¢5.168.550,00

A: Carlos Bogantes Alfaro

C.F. 23580343

Línea N° 2

Productos cárnicos contra pedido

Monto adjudicado hasta ¢10.511.140,00

A: Supermercado El Pueblo y Económico S. A., c.j. 3-101-531463.

Línea N° 3

Frutas y verduras contra pedido.

Monto adjudicado hasta ¢4.241.053,00

Monto total adjudicado: ¢19.920.743,00.

Es todo. Publíquese.

Dr. Juan José González Hidalgo.—1 vez.—(IN2016092298).

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA RINCÓN DE HERRERA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 001-2016-C04-DREA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 003-2016-C04-DREA

Adquisición de productos alimenticios en el comedor escolar

La Junta de Educación de la Escuela Rincón de Herrera, sita en Rincón Herrera, distrito La Guácima, Alajuela, cantón Central, Alajuela, ubicada frente al EBAIS, personería jurídica N° 3008-140029, en su sesión ordinaria 20-2016 del 20 de setiembre del 2016, con fundamento en lo que establece la Ley de Contratación Administrativa procede a adjudicar al señor **Mario Quirós Ramírez**, cédula 3027300772 la Licitación Abreviada N° 001-2016-C04-DREA para la adquisición de frutas y verduras, por cumplir con todo los requerimientos solicitados en dicho cartel

de acuerdo a lo estipulado. Así mismo se procede a adjudicar al señor **Jorge Víquez Loría**, cédula 900730640, la contratación correspondiente a la Licitación Abreviada N° 003-2016-C04-DREA, para la adquisición de productos cárnicos, por cumplir con todo los requerimientos solicitados en dicho cartel de acuerdo a lo estipulado, ambas adjudicaciones quedan condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la legislación vigente y al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondieren de acuerdo al Reglamento de Contrataciones.

La Guácima, Alajuela, 29 de noviembre del 2016.—Lorena Santamaría Herra, Presidenta.—1 vez.—(IN2016092435).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000004-PROV

Servicios de asfaltado en el cantón

La Proveeduría Municipal comunica que por acuerdo definitivamente aprobado del Concejo Municipal de este cantón, contenido en acuerdo N° 142 de la sesión N° 42-2016 celebrada el 21 de noviembre de 2016, este proceso se ha adjudicado a **Consortio Grupo Orosi**, conformado por **Grupo Orosi S. A.**, cédula jurídica 3-101-316814 y **Transportes Orosi Siglo XXI S. A.**, cédula jurídica 3-101-114178 por un monto total de ¢79.997.955,61. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría Municipal.

Tejar de El Guarco, 28 de noviembre de 2016.— José Ml. González Molina, Proveedor Municipal.—1 vez.— (IN2016092412).

MUNICIPALIDAD DE FLORES

PROCESO DE PROVEEDURÍA Y BODEGA

PMF-2016-547

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 201CD-000081-01

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, reparaciones y pintura de vehículos municipales

El Proceso de Proveeduría de la Municipalidad de Flores, informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación directa 2016CD-000081-01, que el pasado 23 de noviembre y mediante el oficio PMF-Af-2016-080, adjudicó dicho procediendo de la siguiente forma:

- Al señor **Carlos Delgado Días** con cédula de identidad 1 1167 0324, la línea 1 del cartel, por un monto de ¢250.000, de conformidad con las condiciones cartelarias y de la oferta.
- A la empresa **Taller Alfacar S. A.**, con cédula jurídica 3-101-661725, las líneas 2, 3 y 4 del cartel, por un monto de ¢4.127.000,00, de conformidad con las condiciones cartelarias y de la oferta.

Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016092409).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000008-01

Contratación del servicio de ampliación, remodelación, confección de planos y aprovisionamiento e instalación de mobiliario en los inmuebles ubicados en las fincas matrículas N° 032015 y N° 058113, propiedad de la Municipalidad de Flores

A los interesados en el procedimiento de Licitación Abreviada 2016LA-000008-01, se les informa que la Comisión de Licitaciones de la Municipalidad de Flores en la sesión ordinaria 26-16, del pasado 23 de setiembre del 2016, dictó el respectivo acto final del, en el cual se adjudica dicho procedimiento de la siguiente forma:

- A la empresa **Constructora RM Milenium S. A.**, con cédula jurídica 3-101-311802, por un monto total de ¢138.602.050,00, de conformidad con el siguiente desglose:

Línea	Monto
1	¢102.965.250,00
2	¢35.636.800,00

Y de conformidad con los siguientes plazos de entrega:

Línea	Plazo	Tipo
1	80	Días hábiles
2	50	Días hábiles

- Se declara infructuosa la línea 3 del cartel

En el Proceso de Proveeduría de la Municipalidad se brindará toda la información adicional (tel. 265-71-25 Ext. 107 fax 265-56-52).

Ana Lucía Delgado Orozco, Proceso de Proveeduría y Bodega—1 vez.—(IN2016092485).

FE DE ERRATAS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000017-PROV

(Modificación N° 2)

Arrendamiento de Microcomputadoras

El Departamento de Proveeduría informa a todos los potenciales proveedores interesados a participar en el procedimiento indicado, que existen modificaciones al cartel derivadas de consultas realizadas, las cuales se encuentra disponibles en el cartel publicado en el sitio web de ese Departamento a partir de esta publicación. La fecha de apertura se mantiene invariable. Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 29 de noviembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.— (IN2016092299).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVENIO MARCO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000033-5101

(Aviso N° 01)

La Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, a través del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública N° 2016LN-000033-5101, bajo Convenio Marco, para la contratación de: Suministros de oficina, papel y consumibles para equipos de impresión, que se encuentra disponible una nueva versión del cartel (segunda versión) y que será la que rija para el concurso que nos ocupa.

Esta segunda versión del cartel se encuentra disponible en la dirección electrónica institucional, de acuerdo al siguiente detalle: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LN en formato PDF, o bien, en forma física en la fotocopidora del piso comercial en el Edificio Anexo de Oficinas Centrales, Edificio Jenaro Valverde.

En virtud de que las modificaciones realizadas no son sustanciales, el cierre del plazo para la recepción de ofertas se mantiene invariable para el 14 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15782.—(IN2016092472).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

Se informa a los interesados en participar en la Licitación Abreviada 2016LA-000046-2101, por concepto de ventilador mecánico pulmonar con su mantenimiento, que promueve el Servicio de Terapia Respiratoria, que se encuentran disponibles modificaciones al pliego cartelario. Las cuales se puede adquirir en la Administración del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, ubicada 100 metros oeste del Instituto Meteorológico Nacional o 100 metros oeste de la entrada del Servicio de Admisión costado Noroeste del Hospital.

Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016092491).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000018-10
(Ampliación de fecha de apertura, Aclaraciones y modificación)

Nuevas instalaciones de la Unidad Regional de Cartago, además de la desinstalación e instalación de muebles ya existentes

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la licitación en referencia, la siguiente modificación, aclaraciones y ampliación de fecha de apertura al cartel de contratación.

1. Ampliación N° 1:
 - Se amplía la fecha de apertura para el 07/12/2016, a las 09 horas.
2. Aclaraciones N° 2:
 - En el comedor edificio 7: Se aclara que son 20 mesas y 80 sillas.
 - En la lámina 3 edificio 4 (Bar didáctico): Altura de barra 1.10, altura de sub barra 90 cm, altura para puesto de persona con discapacidad 80 cm.
3. Modificación N° 3:
 - En el edificio 5, nivel 2, aposento 13: Se modifica que las 2 mesas son nuevas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 72101.—(IN2016092305).

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000017-01 (Aclaración)

Contratación de arrendamiento de un espacio físico para la infraestructura del centro de datos principal del INA

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Pública 2016LN-000017-01, “Contratación de arrendamiento de un espacio físico para la infraestructura del centro de datos principal del INA”, que el cartel de la supramencionada licitación se aclara, de la siguiente manera:

Referente al punto 4.9, de las especificaciones técnicas, referente a la póliza solicitada por la Institución, le indico que con la finalidad de garantizar que los oferentes coticen de manera correcta lo requerido se adjunta el costo estimado según el valor de cada equipo al momento de adquirirse la solución, tomando en cuenta solamente la infraestructura según lo indicado por el Proceso PITEC de la USIT:

RACK #1

TABLA DE DATOS	
Modelo	COSTO ESTIMADO
HP StorageWorks EVA6100 2C4D	\$ 100.000,00
HP Proliant DL360 G5	\$ 6.000,00
HP Proliant DL360 G5	\$ 6.000,00
HP Proliant DL360 G5	\$ 6.000,00
HP Proliant DL360 G5	\$ 6.000,00
StorageWorks MSL4048	\$ 20.000,00
HP 8/8 (8)-ports Enabled SAN Switch	\$ 8.000,00
HP 8/8 (8)-ports Enabled SAN Switch	\$ 8.000,00
Total	\$ 160.000,00

RACK #2

TABLA DE DATOS	
Modelo	
Enclosure C7000 con 10 BL460c G7	\$ 200.000,00
Enclosure C7000 con 2 BL860c i2 y 2 BL870c i2	\$ 200.000,00
Fortinet FortiGate 3240C	\$ 10.000,00
Total	\$ 410.000,00

RACK #3

TABLA DE DATOS	
Modelo	
Core Switch Cisco Nexus 7010	\$ 150.000,00
Total	\$ 150.000,00

TOTAL	\$ 720.000,00
--------------	----------------------

El resto de especificaciones y condiciones de este cartel, se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 72102.—(IN2016092311).

REGLAMENTOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con fundamento en las atribuciones y obligaciones que confieren los artículos 9 y 11 de la Constitución Política; los artículos 1, 4, 6, 10, 11, 14, 99, 100, 102 a 107 y 113 incisos 2) y 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 8220 y sus reformas; los artículos 22 y 23 de la Ley N° 6324, Ley de Administración Vial y sus reformas y los artículos 134 y siguientes de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y el mandato de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial adoptado en el acuerdo que se dirá:

Considerando:

I.—Que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, publicada en formato digital en el Alcance N° 165 del Diario Oficial *La Gaceta* N° 207 del 26 de octubre del 2012, a partir de su artículo 134 regula el denominado Sistema de Evaluación Permanente de Conductores, el cual consiste en la acumulación de puntos en función de las infracciones cometidas, con el fin de establecer un mecanismo de control de desempeño para la ejecución de medidas correctivas dirigidas a la enmienda del comportamiento y al fomento de conductas que fortalezcan la seguridad vial.

II.—Que en su artículo 137, en lo que interesa, dicha ley establece que la acumulación de puntos se aplicaría al conductor cuando así se hubiere definido en firme en vía administrativa o jurisdiccional, consignándose en el expediente del conductor de forma automática y dejándose constancia del total acumulado.

III.—Que la acumulación total de los puntos permitidos, acorde con lo dispuesto en el artículo 139 ibídem, afecta la validez de todas las licencias de conducir del infractor, cualquiera que fuese su clase y tipo, estableciendo además, que el conductor cuya licencia hubiere perdido validez como consecuencia de la acumulación total de los puntos permitidos no podrá recreditar para conducir hasta

que hubieran transcurrido doce meses contados a partir de la firmeza de la boleta; plazo que se vería disminuido a seis meses, en caso de que el conductor demuestre fehacientemente y por medios idóneos ante el Consejo de Seguridad Vial, que laboralmente depende de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia.

V.—Que del tenor del mencionado artículo 139, se colige de manera diáfana, por una parte el establecimiento por parte del legislador de un principio protector y social, a efectos de no causar consecuencias gravosas a quienes dependen de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia; y por otra, que la entidad a la cual se le atribuye la competencia para determinar, a instancia del conductor interesado, si se cumple o no con el requisito fundamental para otorgar el beneficio de disminución del plazo original de la suspensión, es el Consejo de Seguridad Vial.

VI.—Que la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial mediante el acuerdo adoptado en el artículo IX de la Sesión N° 2854-2016 del 5 de septiembre del 2016, autorizó a esta Dirección Ejecutiva para la emisión de la presente regulación a efectos establecer los trámites y requisitos para solicitar el beneficio de disminución de plazo de suspensión de conductores por acumulación de puntos y las instancias administrativas competentes para conocer las solicitudes y otorgar y ejecutar el beneficio.

Por tanto, emite el siguiente,

**“PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA OTORGAR
EL BENEFICIO DE DISMINUCIÓN DEL PLAZO
DE SUSPENSIÓN DE CONDUCTORES
POR ACUMULACIÓN DE PUNTOS”**

**CAPÍTULO I
De la Solicitud y los requisitos**

Artículo 1°—Todo conductor cuya licencia hubiese perdido validez como consecuencia de la acumulación total de los puntos de acuerdo con el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores establecido en la Ley N° 9078, podrá presentar ante la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, sito en la provincia de San José, La Uruca, solicitud escrita para la disminución del plazo de suspensión de doce (12) meses a seis (6) meses, conforme al artículo 139 de la Ley de marras.

Artículo 2°—La solicitud para la disminución del plazo de suspensión referido en el artículo anterior, deberá de contar al momento de su presentación con todos los requisitos dispuestos en la presente directriz.

Artículo 3°—En toda solicitud se debe indicar un número de fax o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. No se admitirá como medio para notificación la indicación de una dirección física.

En caso de no indicación de los mencionados medios admisibles para atender notificaciones o si estos fueren inexactos, los actos administrativos y resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas luego de emitidas.

Artículo 4°—Toda solicitud de suspensión de la acreditación como conductor de vehículos automotores, originada en la acumulación total de los puntos permitidos de acuerdo con el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores establecido en la Ley N° 9078, debe hacerse acompañar de los siguientes requisitos:

1. En caso de personas salariables del sector privado:
 - Presentación de la cédula de identidad u otro documento de identificación oficial que lo identifique, para su cotejo.
 - Constancia extendida por el patrono (Persona Física o Jurídica) del solicitante, que demuestre que el mismo laboralmente depende de la conducción de vehículos automotores como modo de subsistencia, la cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a los quince días naturales respecto del momento en que se presenta la gestión. El Consejo de Seguridad Vial, se reserva el derecho de constatar la veracidad de la misma.
 - Copia de la orden patronal vigente o constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se evidencie que el solicitante forma parte de la planilla del empleador.

2. En caso de personas salariables del sector público:

- Tratándose de un asalariado de institución pública, además de presentar su cédula de identidad vigente para su cotejo y de la copia de la orden patronal vigente o constancia emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se evidencie que el solicitante forma parte de la planilla institucional; se admitirán las comunicaciones interinstitucionales, debidamente documentadas.

3. En caso de trabajadores (as) independientes:

- En el supuesto de trabajador (a) independiente, deberá presentarse además del requisito indicado en el inciso 1° cualesquiera de los siguientes documentos:
 - a. Certificación de contribuyente emitida por la Dirección General de Tributación Directa, la cual no podrá tener una fecha de expedición mayor a los treinta días naturales respecto del momento en que se presenta la gestión.
 - b. Certificación de ser patrono independiente emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social; o
 - c. Declaración jurada rendida ante notario público, respecto de la condición profesional y de ejercicio liberal de profesión.

**CAPÍTULO II
Del procedimiento**

Artículo 5°—Toda solicitud de disminución del plazo de suspensión de la acreditación como conductor de vehículos automotores originada en la acumulación total de los puntos permitidos de acuerdo con el Sistema de Evaluación Permanente de Conductores establecido en la Ley N° 9078, deberá ser presentada ante la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial.

Al momento de la recepción, se verificará que la petición se hace acompañar de todos los requisitos que se establecen en la presente directriz para cada caso o condición laboral del solicitante.

Artículo 6°—En caso de faltar uno o más requisitos se devolverá el trámite y se prevendrá en el acto al conductor, para su completa y correcta presentación.

Artículo 7°—La Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, habiendo verificado el cumplimiento de todos los requisitos, según corresponda a cada caso o condición laboral del solicitante, emitirá la Resolución Administrativa correspondiente dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 8°—La Resolución Administrativa que emita la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, únicamente será para efectos de aprobar la disminución del plazo de suspensión de doce (12) meses a seis (6) meses, sin que ello implique eximir al conductor suspendido del deber de cumplir los demás requisitos que dispone el artículo 140 de la Ley de Tránsito N° 9078, para efectos de reacreditarse como conductor una vez vencido el plazo.

Artículo 9°—La Resolución Administrativa desestimatoria emitida por la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial, será recurrible mediante los recursos ordinarios establecidos en el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación.

Artículo 10.—Una vez en firme la Resolución Administrativa que determine precedente la disminución del plazo de suspensión a seis (6) meses, la Asesoría Legal del Consejo de Seguridad Vial ingresará lo resuelto en el expediente electrónico del conductor para efectos de actualizar el plazo de la suspensión y la fecha de término de éste.

Artículo 11.—Se instruye a la Asesoría en Tecnología de la Información del Consejo de Seguridad Vial, para que habilite a la Asesoría Legal de este Consejo, para el uso de la Aplicación Tecnológica que permita materializar lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 12.—Las presentes disposiciones se mantendrán vigentes hasta tanto no se emitan otras de igual o mayor jerarquía.

Artículo 13.—Rige a partir de su divulgación en la página web del COSEVI y se complementará con su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Cindy Coto Calvo, Directora Ejecutiva.—1 vez.—O. C. N° 000001.—Solicitud N° 12414.—C.—(IN2016087876).

AVISOS**ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**

La Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica de conformidad con el artículo 38, Inciso b) del P.O.R. Avisa que se han realizado algunas modificaciones al documento denominado “Principios, Organización y Reglamentos” (P.O.R)

La Junta Directiva en Sesión Extraordinaria N° 17 2016/17, del día 18 de octubre del 2016, analizó la propuesta de modificación del artículo 38, literal b) del P.O.R.

El documento con los cambios está disponible en forma impresa y puede ser retirado en las Oficinas Centrales ubicadas en San José, avenida 10, calles 13 y 15, de AyA 225 metros al este.

Asimismo se puede obtener mediante consulta en nuestra página www.siemprelistos.com.

San José, 9 de noviembre de 2016.—Francisco Herrera Vargas, Secretario de la Junta Directiva Nacional.—1 vez.—(IN2016088046).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS**

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO
DE LICENCIAS MUNICIPALES

Acta de la sesión ordinaria número cero-cuarenta y cinco mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes once de octubre del dos mil dieciséis

Asunto 02 Oficio CA-220-ALCP-2016, de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DPM-196-2016, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales, que dice: Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Departamento de Licencias Municipales de Quepos, respetuosamente le traslado la propuesta de modificación al artículo 7 inciso e). IV del Reglamento de Licencias Municipales para el cantón de Aguirre, esto en seguimiento al proyecto de simplificación de tramites desarrollado por este Municipio y fundes, para que sea conocido por el honorable Concejo Municipal.

REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES
PARA EL CANTÓN DE QUEPOS

CAPÍTULO II

Requisitos y condiciones para el otorgamiento de patentes

Artículo 7°—Requisitos Generales. 2. Bajo pena de inadmisibilidad todas las solicitudes para los trámites de patente deberán contener los siguientes requisitos generales:

e). IV. En caso de que el local sea arrendado, el solicitante deberá adjuntar copia certificada del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes. De no haber contrato de arrendamiento se deberá presentar autorización por escrito del dueño de la propiedad en donde se explotará la actividad respectiva.

Para que se lea correctamente:

e). IV. En caso de que el local sea arrendado, el solicitante deberá adjuntar copia certificada del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes o bien el original y copia simple del contrato de arrendamiento para ser confrontados, del cual dará constancia el funcionario que lo reciba. De no haber contrato de arrendamiento se deberá presentar autorización por escrito del dueño de la propiedad en donde se explotará la actividad respectiva.

Acuerdo N° 02: El Concejo Acuerda: Aprobar la propuesta de modificación al artículo 7 inciso e). IV del Reglamento de Licencias Municipales para el cantón de Aguirre. Por tanto: Léase el artículo al artículo 7 inciso e). iv, de la siguiente manera: En caso de que el local sea arrendado, el solicitante deberá adjuntar copia certificada del contrato de arrendamiento firmado por ambas partes o bien el original y copia simple del contrato de arrendamiento para ser confrontados, del cual dará constancia el funcionario que lo

reciba. De no haber contrato de arrendamiento se deberá presentar autorización por escrito del dueño de la propiedad en donde se explotará la actividad respectiva. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

Proveeduría.—Lic. Aquiles Mora Sánchez.—1 vez.—
(IN2016087941).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO MONTEVERDE

Seguidamente me permito solicitar la publicación por una única vez del Proyecto de Reglamento a los artículos 75 y 76 para el Cobro de Tarifas y Multas por la Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles del Distrito de Monteverde aprobado por el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde en sesión extraordinaria N° 22 del 18 de agosto del 2016, en el capítulo II, artículo 02, inciso a):

**PROYECTO DE REGLAMENTO AL ARTÍCULO 75 Y 76
PARA EL COBRO DE TARIFAS Y MULTAS POR
LAS OMISIONES A LOS DEBERES DE LOS
PROPIETARIOS DE INMUEBLES DEL
DISTRITO DE MONTEVERDE**

El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, con fundamento en lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 de la Constitución Política, artículos 4°, inciso a), 13, inciso c), 43, 68, 75, 76, 76 bis 76, ter del Código Municipal, la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, y en uso de sus atribuciones, aprobó en la Sesión Extraordinaria N° 22, capítulo II, artículo 02 del 18 de agosto del 2016 el presente Proyecto de Reglamento para el Cobro de Tarifas por Omisiones a los Deberes de los Propietarios de Inmuebles Localizados en el distrito de Monteverde, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

**Del procedimiento para el cobro de tarifas
por la omisión de deberes**

Artículo 1°—**Definiciones.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Acera: Parte de la vía pública, normalmente ubicada en sus orillas, que se reserva para el tránsito de peatones.

Bien inmueble: Es todo terreno e instalaciones o construcciones fijas y permanentes que allí se instalen.

Calzada: Parte de la calle destinada al tránsito vehicular, comprendida entre cordones, cunetas o zanjas de drenaje.

Lote o predio: es el terreno deslindado de las propiedades vecinas con acceso a uno o más senderos o vías. Puede ser de dominio privado, público o comunal.

Propietario: La persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles mediante escritura pública.

Poseedor: Quien ejerce la posesión pacífica de un bien inmueble.

Vía pública: Todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación; incluye aquel terreno que de hecho esté destinado ya para ese uso público.

Limpieza de lotes o predio: Consiste en el mantenimiento de lotes públicos y privados en lo que respecta a chapea y eliminación de escombros, además de la transferencia de dichos escombros al lugar de depósito.

Construcción y restauración de aceras: Consiste en la realización de trabajos generales en las vías peatonales, de acuerdo con lo que establezca y recomiende el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde (sub base y capa superior de las aceras).

Construcción de cercas: Es la instalación de cercas de diferentes materiales en predios públicos y privados, cuando estos lo ameriten, según los criterios que al efecto dé el Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo.

Limpieza de escombros en vías públicas: Son los trabajos de mantenimiento de las vías públicas, eliminación de elementos que impidan el libre paso de peatones, vehículos o la visibilidad (en aceras deberá existir como mínimo 1,5 m libre para el tránsito peatonal).

Instalación de canoas y bajantes frente a vía pública: Es la construcción de canoas y bajantes, en edificios privados que carezcan de estos elementos.

Costo efectivo: La suma del costo de los materiales, la mano de obra, el uso de equipo y suministros, más un diez por ciento de utilidad; esto último de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal.

Multa: Sanción consistente en el pago de una suma de dinero.

Artículo 2°—Son deberes de los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el Distrito, o de quienes aparezcan como titulares de la cuenta en servicios urbanos; los siguientes:

- a) Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte la visibilidad del flujo vehicular y el paso de peatones.
- b) Cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones, así como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.
- c) Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos y orgánicos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por el Reglamento Municipal para la Regulación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde.
- d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento, siempre y cuando las condiciones del terreno, la construcción y topografía lo permitan.
- e) Remover objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso.
- f) Contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de desechos sólidos y orgánicos, según el Reglamento Municipal para la Regulación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Concejo Municipal de Distrito de Monte Verde, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente, o si por la naturaleza o el volumen de desechos, este no es aceptable sanitariamente.
- g) No obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deben de colocarse materiales de construcción en las aceras, deberá utilizarse equipos adecuados de depósito. El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde podrá adquirirlos para arrendarlos a los municipios.
- h) Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.
- i) Ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o histórico, el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde lo exija.
- j) Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades, cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.
- k) No permitir la construcción de cercas de púas en la vía pública.

Artículo 3°—El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde cobrará una tarifa cuando tenga que prestar los servicios a los propietarios de bienes inmuebles que omitan cumplir con los deberes indicados en el numeral anterior. La tarifa se fijará tomando en cuenta el costo efectivo del servicio o de la obra que corresponda ejecutar por la omisión del propietario.

Artículo 4°—**Notificación:** Previo a la efectiva prestación del servicio o de la realización de la obra correspondiente, el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde notificará por una única vez al propietario del inmueble omiso de los deberes enunciados en este reglamento para que proceda por su cuenta a cumplir con su obligación legal.

Artículo 5°—En la notificación se le señalará el o los deberes que ha omitido realizar y se le concederá un plazo para que cumpla con las obligaciones que se le indican. Dicho plazo será estimado por el inspector o por el funcionario municipal que asigne el Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo, plazo que en ningún caso será mayor a treinta días naturales. Se advertirá además, que en caso de incumplimiento el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde se encuentra facultado para realizar el servicio o la obra con cargo al propietario o poseedor del inmueble.

Artículo 6°—Transcurrido el plazo dispuesto en la notificación, y en caso de que el propietario no cumpla con lo ordenado por el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, el Inspector Municipal levantará un acta consignando el incumplimiento e informará al Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo para que calcule los costos del servicio o de la obra a ejecutar. Una vez estimado el costo se procederá a notificárselo al propietario con 24 horas de antelación a la ejecución de las labores por parte del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde. Ejecutada la obra o servicio, y puesto en conocimiento del propietario, éste deberá cancelar el costo efectivo en un plazo máximo de ocho días contados a partir del momento que tuvo conocimiento del costo de la obra. En caso de que el municipio no cancele el costo del servicio u obra en el plazo establecido, se le cobrará un recargo por concepto de multa equivalente al cincuenta por ciento de los costos efectivos y se trasladará a cobro judicial.

Artículo 7°—Será responsabilidad directa del propietario, poseedor o nudo propietario registral del inmueble el pago de los servicios previstos en este Reglamento y no podrá invocarse contra la administración ninguna cláusula suscrita entre privados que exima al propietario o poseedor del pago de las tarifas aquí previstas. No obstante, cualquier tercero podrá pagar por el deudor en cuyo caso el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde girará la respectiva certificación para que pueda subrogarse el pago.

Artículo 8°—Para la determinación del costo efectivo, el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde tomará como base el gasto real que tenga la realización de las obras y servicios, mediante los costos reales que brinde el Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo el cual es el encargado de contratar las obras o bien ejecutar el trabajo.

CAPÍTULO II

Del procedimiento para la imposición de las multas por omisión de los deberes del artículo 76

Artículo 9°—Cuando se incumplan las obligaciones dispuestas en el artículo 75 del Código Municipal, y el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde no haya estado posibilitado para asumir las obras omitidas, éste último cobrará trimestralmente, por concepto de multa, los siguientes montos:

- a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte, seiscientos cincuenta y un colones (¢651,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- b) Por no cercar los lotes donde no haya construcciones o existan construcciones en estado de demolición, ochocientos sesenta y siete colones (¢867,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- c) Por no separar, recolectar ni acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas solo mediante los sistemas de disposición final aprobados en el Reglamento Municipal para la Regulación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, doscientos dieciséis colones (¢216,00) por metro cuadrado del área total de la propiedad.
- d) Por no construir las aceras frente a las propiedades ni darles mantenimiento, mil ochenta y cuatro colones (¢1.084) por metro cuadrado del frente total de la propiedad.

- e) Por no remover los objetos, materiales o similares de las aceras o los predios de su propiedad, que contaminen el ambiente u obstaculicen el paso, cuatrocientos treinta y cuatro colones (¢434) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- f) Por no contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de los desechos sólidos, aprobado en el Reglamento Municipal para la Regulación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, en las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, cuatrocientos treinta y cuatro colones (¢434) por metro lineal del frente total de la propiedad, cuando el servicio público de disposición de desechos sólidos es insuficiente o inexistente o si por la naturaleza o el volumen de los desechos, este no es aceptable sanitariamente.
- g) Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes, mil ochenta y cuatro colones (¢1.084) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- h) Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, mil setecientos treinta y cinco colones (¢1.735) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- i) Por no ejecutar las obras de conservación de las fachadas de casas o edificios visibles desde la vía pública cuando, por motivos de interés turístico, arqueológico o patrimonial, lo exija el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, mil ochenta y cuatro colones (¢1.084) por metro cuadrado del frente total de la propiedad.

Artículo 10.—Corresponderá al Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo, a través del inspector que este designe, determinar en el campo la omisión de los deberes de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que señala el artículo 75 del Código Municipal. Una vez que se determinada la omisión a esos deberes, el Inspector Municipal deberá verificar quién es el propietario del inmueble donde se dan esas omisiones y cursará una notificación, otorgándole un plazo que en ningún caso será mayor a treinta días naturales para que cumpla con su deber y se le prevendrá que, de demostrarse que transcurrido el plazo otorgado no atendió la solicitud, el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde aplicará la multa correspondiente cada trimestre hasta su efectivo cumplimiento o bien, realizará la obra cobrándole los costos posteriormente.

Artículo 11.—Transcurrido el plazo señalado en la notificación, el Inspector verificará su cumplimiento y en caso de persistir la omisión, remitirá un informe a su jefatura para que solicite el cargo de la multa al Departamento de Cobro y una solicitud al Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo para que, dentro de las posibilidades de esa instancia, programe la obra o servicio en su plan de trabajo.

Artículo 12.—Una vez aplicada la multa en el sistema de cómputo, esta se reflejará en el sistema de cobros municipal, junto con los tributos municipales que trimestralmente deba cancelar el propietario, hasta tanto este no cumpla con el precepto. Una vez que este cumpla con su deber, el interesado debe comunicarlo por escrito al Departamento de Planificación Urbana y Control Constructivo.

Artículo 13.—Las deudas generadas por los servicios enunciados en este Reglamento constituyen hipoteca legal de conformidad con el artículo 70 del Código Municipal y la certificación que el contador municipal emita haciendo constar que dicha deuda constituirá título ejecutivo y en el proceso respectivo solo podrán oponerse las excepciones de pago o prescripción.

CAPÍTULO III

Del descargo de las multas

Artículo 14.—Procederá el descargo de la multa impuesta en los siguientes casos:

- a. Ausencia de notificación o inconsistencia en la misma.
- b. Error de ubicación de la propiedad (se impone la multa sobre otro inmueble).

- c. Verificación en el campo, del cumplimiento de la obligación dentro del plazo concedido.

Artículo 15.—Las multas previstas en el presente reglamento se podrán actualizar anualmente en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Publíquese el presente proyecto reglamentario para consulta pública no vinculante, por el plazo de diez días hábiles.

Monteverde, 3 de noviembre del 2016.—Bach. Floribeth Chacón Villegas, Secretaria.—1 vez.—(IN2016087936).

Proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Becas Municipales a Estudiantes del Distrito de Monteverde aprobado por el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde en Sesión Extraordinaria N° 11 del 23 de junio del 2016 en el capítulo II, artículo 02, inciso a:

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DEL DISTRITO DE MONTEVERDE

Artículo 1°—El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde otorgará becas anuales entregadas mensualmente a estudiantes de escasos recursos económicos, consistentes en dinero.

El estudio, reconocimiento y la definición del monto a asignar por mes a cada beneficiario será realizado por la Comisión de Becas Municipal, la cual emitirá un dictamen con el listado de becados al Concejo para su aprobación, modificación o desaprobación, requiriendo para esos efectos una votación de mayoría simple.

Artículo 2°—Las becas se adjudicarán para realizar estudios en el país y serán exclusivamente para estudiantes de Primaria, Secundaria y Educación Superior Pública, u otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Pública para impartir cursos libres, Bachillerato por Madurez y otros que reconozca la Comisión de Becas.

Artículo 3°—Los Estudiantes que soliciten becas municipales deberán ser vecinos del Distrito de Monteverde. Lo que se comprobará mediante una constancia expendida por la Clínica de Monteverde u otra institución que solicite previamente la Comisión de Becas.

Artículo 4°—Los estudiantes llenarán y firmarán el formulario correspondiente, el cual contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre y apellidos del solicitante, edad, dirección exacta del domicilio, teléfono, nombre y apellidos del padre y de la madre o encargado legal, año que cursará, nombre de la institución educativa donde cursará estudios, una fotografía, copia del último informe de calificaciones certificado por la institución educativa y cualquier otra información que requiere la Comisión de Becas. El formulario debe someterse a la aprobación del Concejo Municipal, y el mismo debe presentarlo con todos los datos y documentación requerida, para que este tenga validez.

Artículo 5°—La información que se da en el formulario respectivo deberá ser fidedigna. Si se comprueba lo contrario automáticamente se rechazará la solicitud, la Comisión de Becas estará en plena autoridad para verificar la información cuando así lo considere.

Artículo 6°—La Intendencia Municipal deberá incluir en el presupuesto anual ordinario así como en los extraordinarios los recursos necesarios para dar cumplimiento al Programa de Becas Municipales tomando en cuenta la recomendación que la Comisión de Becas emita, todo lo anterior después de la debida aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 7°—La Comisión de Becas asignará cada año según el presupuesto municipal la cantidad de becas, respetando la equidad de género.

Los beneficiarios de las becas deben entregar los formularios y los documentos correspondientes a la Secretaría Municipal a fin de abrir un expediente para que la Comisión de Becas analice, apruebe o desaprobe las becas.

Artículo 8°—No constituye impedimento formal que los empleados municipales, hijos o familiares de los mismos puedan ser beneficiarios del programa de becas siempre y cuando cumplan con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 9°.—Solamente se otorgará una beca por familia, pero queda a criterio de la Comisión de Becas otorgar otras becas a la misma familia, con base en el estudio socioeconómico del respectivo núcleo familiar y recomendación del Centro Educativo correspondiente.

Artículo 10.—Ningún beneficiario de las becas municipales podrá ser a la vez beneficiario de otro subsidio oficial de los programas del Gobierno de la República u otras entidades. La comprobación a la violación de este artículo significará el retiro automático de la beca municipal.

Artículo 11.—Todo estudiante que desee optar por el beneficio de una beca no podrá ser repitente de ese año lectivo por lo que deberá haber ganado el año anterior, además durante el período que tenga la beca tendrá que mantener su rendimiento académico por encima del promedio mínimo. Dicho incumplimiento obligará al beneficiario a justificar ante la Comisión de Becas las razones de su bajo rendimiento y quedará a criterio de la Comisión suspender o no la beca. De no existir justificación se autoriza a la Comisión de Becas y a la Tesorería Municipal a suspender la beca por el resto del curso lectivo.

Artículo 12.—Los beneficiarios de las becas municipales deberán entregar en la Secretaría Municipal una certificación de notas, cada vez que concluya el período parcial de evaluación dispuesto por las autoridades educativas (Bimestral, Trimestral, Cuatrimestral o Semestralmente). La no presentación de dicha certificación la da facultad a la Comisión de Becas de que analice el retiro de la beca respectiva, a menos de que se justifique por escrito y por parte del interesado la no presentación de dicho documento.

Artículo 13.—Los beneficiarios de las becas municipales deberán aportar 30 horas de servicio comunal al año en sus comunidades, centros educativos o en el Concejo Municipal.

Esta labor será planificada, evaluada y supervisada por la Comisión de Becas Municipal, y coordinada por los organismos comunales, autoridades educativas y la Intendencia Municipal.

Artículo 14.—La Secretaría Municipal deberá hacer un expediente por Centro Educativo en el cual archivarán las certificaciones o constancias emitidas para cada uno de los estudiantes becados y la copia de la nota deberá enviarse a la Tesorería Municipal, con un listado general de los estudiantes que continuarán disfrutando de su beca según sus calificaciones, dicho listado será enviado a la Oficina de Personal a fin de que confeccionen las respectivas planillas de pago.

Artículo 15.—La Secretaría Municipal deberá enviar a la Comisión de Becas, según el período de notas de cada centro educativo, el listado de los estudiantes becados para ser evaluados y determinar si continúa o no con la beca.

Artículo 16.—La Comisión de Becas enviará un informe al Concejo Municipal con la lista de los estudiantes a los que se le suspenderá parcial o definitivamente la beca por motivo de bajo rendimiento u otros. Si es estudiante repone las materias perdidas y gana el curso lectivo sin tener que ir a presentar, la Comisión evaluará si se le entrega la beca de forma retroactiva como reconocimiento al esfuerzo. El estudiante deberá presentar una certificación de notas antes del 15 de diciembre de ese mismo año.

Artículo 17.—Cada estudiante becado deberá presentar una certificación de cuenta electrónica a su nombre del Banco Nacional de Costa Rica, en la cual se le depositará mensualmente el monto de su beca.

Artículo 18.—La Tesorería Municipal girará en los cinco primeros días hábiles de cada mes el listado de becados y el monto general correspondiente por concepto de pago de becas municipales al Banco Nacional para que dicha entidad bancaria deposite en la cuenta electrónica de cada becado el monto asignado para cada uno.

Artículo 19.—La Tesorería Municipal, no emitirá el primer pago sin haber recibido el listado general y la autorización de la Comisión de Becas, aprobada por el Concejo Municipal, en la cual se le comunica que el estudiante ha completado su documentación y se le ha asignado la beca por ese año.

Artículo 20.—Por cada solicitud de beca municipal la Secretaría Municipal abrirá un expediente en donde constarán todos los documentos aportados por el interesado. La Comisión de Becas no dará trámite a aquellas solicitudes que sean entregadas en forma incompleta.

Artículo 21.—Una vez aprobada la lista de becados por el Concejo Municipal la Secretaría Municipal comunicará a cada institución educativa la nómina de becados con su respectivo duplicado para ser devuelta como recibido por el Departamento de Orientación. Así mismo, se notificará por escrito a cada uno de los becados.

Artículo 22.—Pasados tres meses si el estudiante no retira su beca, pierde automáticamente el derecho de continuar disfrutando de este beneficio, siempre y cuando se compruebe que se le ha notificado por escrito.

Artículo 23.—La Comisión de Becas otorgará cada año becas de excelencia académica, pro una única vez en la medida de las posibilidades del Presupuesto Municipal a los tres estudiantes de secundaria que obtuvieron los tres primeros lugares en su rendimiento académico con un promedio anual de 90 como mínimo.

Artículo 24.—En caso de que quede un fondo del monto para becas, la Comisión de Becas recomendará al Concejo asignarlos a otros estudiantes, según su criterio.

Artículo 25.—La Comisión de Becas con la aprobación del Concejo Municipal podrá suspender por tres años el derecho al beneficio de una beca Municipal a aquellos estudiantes que incurran en alguna de las siguientes faltas:

- a. Falsificación de alguna documentación o de la nota.
- b. Bajo rendimiento académico.
- c. Malversación y/o cambio del destino de la ayuda.
- d. Por otras razones que establezca este reglamento.

Artículo 26.—Para la ejecución de este Reglamento se establece la siguiente calendarización:

Los formularios de becas estarán a disposición de los estudiantes en la Secretaría Municipal a partir del 15 de enero de cada año, la fecha máxima para la recepción de solicitudes será el 15 de febrero del mismo año, la Comisión de Becas presentará el informe en la segunda sesión de marzo del Concejo Municipal.

Artículo 27.—Los estudiantes universitarios presentarán a más tardar el 20 de febrero de cada año la certificación de notas del año anterior.

Artículo 28.—Este Reglamento será modificado mediante acuerdo aprobado por el Concejo Municipal con votación de mayoría simple.

Artículo 29.—Este Reglamento se publica de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

Artículo 30.—Este Reglamento rige a partir del día de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Monteverde, 03 de noviembre del 2016.—Bach. Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Municipal.—1 vez.— (IN2016087943).

Seguidamente me permito solicitar la publicación por una única vez del Proyecto de Reglamento del Cementerio de Santa Elena aprobado por el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde en Sesión Extraordinaria N° 11 del 23 de junio del 2016 en el capítulo II, artículo 02, inciso b:

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CEMENTERIO DE SANTA ELENA DEL

El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, con fundamento en la autonomía y atribuciones conferidas por los artículos 169 y 170 de la Constitución política, Decreto Ejecutivo N° 704 de 7 de setiembre del 1949, 2°, 3°, 4° inciso a) y 68 del código municipal, Ley N° 7794 del 18 de mayo de 1998 y conforme con los artículos 26, 327, 328, 329, y 330 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y acorde con las disposiciones del Reglamento General de Cementerios Decreto Ejecutivo N° 32833-S publicado en *La Gaceta* N° 244 del 19 de diciembre de 2005, emite el presente Proyecto de Reglamento del Cementerio de Santa Elena, que se regirá por lo dispuesto por la normativa antes citada y por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Se establece el presente Reglamento para regular las relaciones entre la Administración Municipal y los interesados en lo que atañe al uso del Cementerio de Santa Elena.

Artículo 2°— Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Municipalidad: La Corporación Municipal del Distrito de Monteverde, del Cantón Central de la Provincia de Puntarenas, persona jurídica propietaria y administradora del cementerio, Cédula Jurídica Número 3-014-327490

Administrador: La persona encargada de la gestión administrativa del cementerio, nombrada por la Municipalidad.

Adquirente: Es la persona física que contractual y voluntariamente adquiere el derecho de aprovechamiento de uno o varios lotes o espacios en el cementerio de acuerdo con este Reglamento y el respectivo contrato que regula las obligaciones entre las partes. El derecho adquirido no constituye el derecho de propiedad, la cual la ejerce la Municipalidad y por ende el mismo es de dominio público.

Derecho funerario: Es el derecho de uso y posesión que se tiene sobre uno o varios lotes destinados a la inhumación de cadáveres humanos, por parte del adquirente.

Osario: Individual o colectivo, es el lugar donde serán depositados los restos humanos provenientes de las exhumaciones.

Artículo 3°—El encargado del cementerio tiene la autoridad para hacer respetar y acatar las disposiciones de este reglamento.

CAPÍTULO II

LA ADQUISICIÓN, CONSERVACIÓN
Y TRASPASO DE DERECHO

Artículo 4°—Los trámites para la adquisición de derechos en los Cementerios Municipales se llevarán a cabo ante la administración a través de un contrato y contendrá la siguiente información:

1. Nombre, teléfono y dirección, del adquirente
2. Los detalles acerca de la ubicación física y área del derecho adquirido de acuerdo con el plano regulador del cementerio
3. Los nombres de al menos dos personas que en orden de prioridades sean designadas por el adquirente como herederos y/o responsables
4. El tipo de construcción que se va a realizar en el derecho
5. Número del recibo de pago

Artículo 5°—Los traspasos permitidos de acuerdo con el Decreto 704, se harán ante la Administración mediante testimonio de escritura pública o ejecutoria de sentencia judicial. En caso de existencia de restos en el derecho, el documento deberá hacer constar el vínculo familiar respectivo entre los contratantes.

Todo traspaso que no cumpla este requisito será anulado.

Artículo 6°—Ninguna persona física podrá tener más de un derecho individual en este cementerio. Estos derechos no podrán ser de más de tres parcelas juntas, definidas éstas como espacios de 1.25 por 2.50 metros. Las personas jurídicas no podrán adquirir un derecho en el cementerio municipal.

Artículo 7°—Los derechos de tres parcelas sólo se adjudicarán con el compromiso formal de construir en ellos mausoleos subterráneos conforme se definen en el artículo 41 de este reglamento.

Artículo 8°—La municipalidad se reserva el derecho de limitar la venta o traspaso de derechos sobre lotes por personas físicas dentro de su núcleo familiar, a efecto de evitar acaparamiento. La administración municipal previa solicitud del interesado podrá realizar una investigación y justificadamente autorizar o denegar el otorgamiento del derecho. Así mismo, el beneficiario no podrá ceder sus derechos a un tercero.

Artículo 9°—La Municipalidad para atender los gastos que demanda el cumplimiento de sus obligaciones está facultada a definir y percibir los precios de sepultura, inhumación, exhumación y mantenimiento derivados del contrato con el adquirente, de

conformidad con el artículo 68 del Código Municipal. Dichos precios serán fijados por el Concejo anualmente y entrarán a regir días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 10.—Los derechos sólo se adjudicarán en orden de ubicación geográfica, según lo disponga la Administración y de acuerdo con el plano regulador aprobado por el Concejo; y se hará efectiva su ubicación sólo en el momento en que el interesado diere inicio a la construcción.

Artículo 11.—Todo propietario de derecho se compromete en el acto mismo de la adquisición al pago de la cuota anual de mantenimiento. La omisión en el pago de esta cuota constituirá gravamen sobre el derecho respectivo según lo dispuesto por el artículo 70 del Código Municipal. Vencido el periodo de arrendamiento la Municipalidad quedará facultada para exhumar y trasladar al osario general los restos contenidos en el respectivo nicho.

Artículo 12.—La Municipalidad reservará un área exclusiva para derechos triples que permita la construcción a profundidad de los mausoleos.

Artículo 13.—La Municipalidad se reserva el derecho de suspender en forma indefinida cuando lo crea oportuno el ceder derechos de parcelas en el cementerio.

CAPÍTULO III

De los registros funerarios

Artículo 14.—La municipalidad, por medio de la Administración del Cementerio, debe mantener actualizados los siguientes libros de registros:

- A. Registro de propietarios
- B. Registro de inhumaciones
- C. Registro de exhumaciones y traslados

Artículo 15.—El registro de propietarios contendrá la siguiente información:

1. Nombre, calidades, domicilio y número de cédula del propietario
2. Número y ubicación del lote representado en un croquis
3. Transferencias que hayan efectuado
4. Circunstancias que afecten el derecho sobre el lote
5. Firma del administrador

Artículo 16.—En el registro de Inhumaciones se hará constar en orden cronológico:

1. Nombre, y número de cédula del fallecido
2. Fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio del fallecido
3. Fecha de deceso y entierro
4. Lugar claramente identificado del sitio en que se haya sepultado
5. Número de partida folio y libro del Registro Civil en que fue inscrita la defunción
6. Nombre y Número de cédula del propietario, si el fallecido no fuere el mismo
7. Firma del administrador o responsable

Artículo 17—El Registro de Exhumaciones y traslados debe contener:

1. Nombre y apellido del fallecido
2. Fecha del entierro
3. Número del lote, ubicación y dueño del nicho
4. Causa de muerte
5. Destino final de los restos
6. Firma del administrador o responsable

CAPÍTULO IV

De las inhumaciones

Artículo 18.—Para las inhumaciones en el Cementerio el interesado debe presentarse con el certificado de defunción en la Municipalidad, donde se le confecciona el comprobante de ingreso por el monto que le corresponde pagar, el cual será determinado por la administración, de acuerdo con las categorías establecidas en el artículo 10 de este Reglamento y las tarifas vigentes al momento del

pago. La copia del comprobante de ingreso, debidamente cancelada, se entrega al encargado del cementerio para que se proceda a realizar la inhumación.

Artículo 19.—Si la inhumación se fuere a realizar en una bóveda particular, deberá mediar la autorización de la persona propietaria del derecho o alguno de quienes ella hubiere designado como responsables, en el contrato de adquisición según lo estipulado en el artículo 20 del presente Reglamento.

Esta autorización puede ser autenticada por notario público en caso necesario.

Artículo 20.—La presentación del comprobante de ingreso cancelado deberá hacerse dos horas antes de la inhumación en los casos en que la misma se realice en nichos municipales o bóvedas particulares, con el fin de determinar el sitio exacto y la ausencia de restos con menos de cinco años de inhumados.

Artículo 21.—Cuando se desee efectuar una inhumación en una bóveda que no tuviere osario propio y únicamente se pueda disponer de una fosa o nicho que contenga restos de una inhumación de más de cinco años de anterioridad, podrá permitirse la nueva inhumación mediante la autorización del propietario en la forma que se estipula en el artículo anterior, siempre y cuando entre el cadáver inhumado y el que se pretende inhumar existan los vínculos familiares señalados en el artículo 1 del Decreto 704 de 7 setiembre de 1949. En el caso de que al abrirse el nicho se determine que contiene una momia cuyo estado no deja espacio para la nueva inhumación, se dará prioridad a la momia y el cadáver se inhumará en otro lugar.

Artículo 22.—No se permitirá la inhumación en cajas de metal y otro material que impida la fácil descomposición de los restos.

Artículo 23.—No se permitirá la inhumación de más de un cadáver en la misma caja y en la misma fosa, salvo cuando se trate de una madre y el producto del parto muertos en el acto del alumbramiento.

Artículo 24.—Las inhumaciones se realizarán entre las 8:00 a. m. y las 6:00 p. m. Para inhumaciones fuera de este horario se requerirá orden de la autoridad competente. La hora de la inhumación afectará el monto a pagar según sea ordinario, vespertino o dominical, de acuerdo con las tarifas oportunamente aprobadas por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO V

De las exhumaciones

Artículo 25.—Las exhumaciones extraordinarias se realizarán por orden judicial. Las ordinarias mediante autorización del Ministerio de Salud para trasladar los restos a otra sepultura o para ser incinerados.

Artículo 26.—Las exhumaciones ordinarias a solicitud de los interesados se realizarán en presencia del encargado del cementerio y dos parientes cercanos de la persona fallecida. Las exhumaciones ordinarias que estuvieron motivadas por el interés de la administración municipal, con el fin de desocupar un espacio en el que hubieren transcurrido cinco años desde la última inhumación, requerirán la presencia de un representante de dicha administración.

En ambos casos deberá levantarse un acta, cuya fórmula dispondrá y suministrará la misma administración.

Artículo 27.—Se consideran exhumaciones ordinarias por interés de la administración municipales que tienen vencido el plazo de arrendamiento.

Artículo 28.—Para todos los efectos de exhumación, se considerarán como interesados con derecho ante la administración, los parientes indicados en el artículo 1 del Decreto No., 704 de 7 de setiembre de 1949, pero en caso de conflicto con el propietario de la bóveda que contuviere los restos, sus derechos deberán definirse por mandamiento judicial.

Artículo 29.—El acta para traslado de restos deberá contener la autorización de los propietarios de ambas bóvedas, en caso de traslado dentro del cementerio; la autorización de los propietarios de ambas bóvedas y la constancia de la administración del cementerio en cuestión, donde se indique que se ha reservado el espacio para tal fin en caso de traslado a otro cementerio; o en caso de incineración presentar los documentos correspondientes.

Artículo 30.—A partir del momento en que los restos de una persona han salido del Cementerio Municipal, la Municipalidad salva su responsabilidad, la cual será asumida por el solicitante y el propietario de la bóveda que firmaran el acta correspondiente.

Artículo 31.—No podrán ser trasladados los restos momificados que se hallaren en bóvedas particulares o nichos de alquiler.

Artículo 32.—Las exhumaciones ordinarias por interés de particulares sólo se podrán efectuar dentro de la jornada ordinaria de los empleados del cementerio y quedarán sujetas al pago de los derechos oportunamente fijados por el Concejo.

CAPÍTULO VI

De las construcciones

Artículo 33.—En cada parcela se permitirá la construcción de más de dos nichos subterráneos y uno sobre la superficie. Por encima de los nichos superficiales, solo se permitirá la construcción de osarios, cuyo diseño deberá ser previamente aprobado por la Ingeniería Municipal. Las bóvedas sólo podrán ser de diseño sencillo en forma de prisma rectangular y con una altura máxima sobre el suelo de 70 centímetros.

Artículo 34.—Los derechos podrán ser ocupados por la construcción en toda su longitud, pero deberán dejar 10 centímetros libres por cada costado, en caso de ser sencillos y 20 centímetros en caso de ser dobles o triples.

Artículo 35.—Las tapas de los nichos deberán dar a los callejones de acceso y las lápidas o placas de identificación se colocarán sobre las bóvedas.

Artículo 36.—Las construcciones de bóvedas quedan sujetas al pago de derechos de construcción, cuyo monto será objeto de determinación por parte del Ingeniero Municipal, de acuerdo con el valor de la obra.

Artículo 37.—La Municipalidad no se responsabilizará por ningún accidente que suceda al realizarse trabajos de cualquier clase en las bóvedas particulares. Cualquier daño o deterioro ocasionado por la construcción de una bóveda será reparado de inmediato por el interesado. En caso contrario el costo de la reparación será cargado a su cuenta con la Municipalidad y constituirá gravamen sobre el derecho respectivo.

Artículo 38.—Todas las bóvedas construidas en el Cementerio Municipal deberán ser de color blanco, sin importar el material utilizado en el acabado de las mismas.

Artículo 39.—Los jarrones, macetas y otros recipientes que se coloquen sobre las bóvedas deberán estar permanentemente drenados por medio de agujeros conforme lo dispone el Decreto No. 20 de 8 de noviembre de 1938.

Artículo 40.—Los mausoleos subterráneos a que se refiere el Artículo 33 se definen como construcciones de tres nichos en fondo colocados en ambas parcelas laterales y con acceso por la parcela central. Este acceso estará cubierto por una lápida debidamente asegurada. La construcción no podrá sobresalir más de 70 centímetros del nivel del suelo, ni podrá tener una profundidad mayor de 2 metros del mismo nivel.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 41.—Este reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, después de haber sido sometido a consulta pública por 10 días. Según artículo 74 del Código Municipal, párrafo 2, deroga cualquier disposición anterior que se le opusiere y se complementa con las disposiciones parciales que el Concejo Municipal emitiere en cualquier sentido sobre la materia, particularmente en lo referente a tarifas. Los asuntos no previstos en el mismo serán regulados conforme a la legislación vigente en la materia.

Bach. Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Municipal.—
1 vez.—(IN2016087946).

Proyecto de Reglamento de la Comisión de Accesibilidad aprobado por el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde en Sesión Extraordinaria N° 37 del 20 de octubre del 2016 en el capítulo II, artículo 02, inciso b:

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
DE ACCESIBILIDAD CONCEJO MUNICIPAL
DE DISTRITO DE MONTEVERDE
CAPÍTULO I

Comisión en materia de discapacidad

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°—**Definiciones.** Para los efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos:

- a) **Accesibilidad:** Eje transversal de toda la acción de la Comisión de Accesibilidad (COMAD). Debe reflejarse en todas las acciones institucionales: planes, programas, presupuestos, comunicaciones, capacitación, normativa y otras, directamente relacionadas o no con la discapacidad. Se refiere tanto al acceso físico a la institución, como a la disposición del personal del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde a facilitar, mediante las actitudes correctas, el acceso de personas con discapacidad a los servicios que preste el Concejo Municipal.
- b) **COMAD:** Comisión Institucional en Materia de Accesibilidad, integrada por siete personas que coordina con la Administración Municipal (Concejo e Intendencia) todo el quehacer de dicha comisión.

Artículo 2°—**Objetivo.** El presente Reglamento rige tanto para la conformación como para el funcionamiento de la COMAD del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde. La finalidad principal de dicha comisión es garantizar a las personas con discapacidad y a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en materia de discapacidad, el principio constitucional de igualdad, así como el pleno disfrute de los derechos humanos en el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde.

Artículo 3°—**Ámbito.** La COMAD velará porque el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde considere en todas las políticas y acciones que desarrolla, la igualdad de oportunidades en cuanto de la participación ciudadana y la plena accesibilidad de las personas con discapacidad, sean funcionarios o usuarios de los servicios municipales y del poder ejecutivo e instituciones autónomas y semiautónomas.

Artículo 4°—**Acceso a puestos.** El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde deberá garantizar la posibilidad de que a la institución ingresen a laborar personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos; para ello, en cada caso analizará, además del perfil profesional requerido, las condiciones particulares de los oferentes con discapacidad, a fin de adecuar los mecanismos de selección.

La COMAD velará porque el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde cumpla su deber de ajustar los manuales de puestos, los Reglamentos y los sistemas de evaluación del personal, con el fin de adecuarlos a las necesidades particulares de las personas con discapacidad y equiparar efectivamente sus oportunidades de acceder a un empleo en la institución, mantenerlo y progresar en él.

Artículo 5°—**Servicios.** La COMAD velará porque todas las unidades y dependencias administrativas del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde faciliten a las personas con discapacidad, el acceso a los servicios que prestan; para ello coordinará con las instancias administrativas de la institución las acciones necesarias para eliminar las barreras físicas, comunicacionales, de actitud y burocráticas que les restrinjan o impidan el acceso.

Artículo 6°—**Principio de igualdad.** Será obligación de todo funcionario del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde brindar un trato equitativo y no discriminatorio a todas las personas con discapacidad, sean funcionarias o usuarias.

Artículo 7°—**Comunicaciones.** Siempre que sea posible, toda información interna o externa emanada del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, deberá ser accesible y comprensible a las personas con discapacidad. Será obligación del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde disponer permanentemente de la información respecto de la institución y sus servicios, y suministrarla en formatos accesibles a las personas con discapacidad interesadas que la soliciten expresamente. Asimismo, el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde facilitará la participación

de personas con discapacidad en todas las actividades que ella organiza; para ello, adecuará su infraestructura, a fin de permitir el ingreso y la movilización de personas que requieren ayudas técnicas. Todo lo anteriormente mencionado se coordinará con la COMAD, la cual solicitará la supervisión del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Cuando se practiquen remodelaciones u obras de acondicionamiento de los edificios municipales, se consultará a los expertos del CNREE, con el fin de seguir las directrices que rigen la materia.

Artículo 8°—**Servicios de apoyo.** La COMAD coordinará con la Intendencia para que los procesos de inducción y capacitación del personal municipal incluyan la sensibilización hacia el manejo de la discapacidad; asimismo, velará porque todas las dependencias que atiendan directamente al público, cuenten con las ayudas técnicas requeridas para garantizar los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad.

CAPÍTULO II

Comisión en materia de discapacidad

SECCIÓN I

Objeto y organización

Artículo 9°—**Objeto.** La COMAD velará porque en el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde:

- a) Se cumplan las disposiciones de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N° 7600 del 2 de mayo de 1996.
- b) Supletoriamente, se apliquen las demás normativas vigentes en materia de discapacidad.
- c) Se incluyan, tanto en las políticas institucionales en materia de discapacidad como en el plan anual operativo, las necesidades y los derechos de accesibilidad de las personas con discapacidad.
- d) Se canalicen los requerimientos de accesibilidad de las personas con discapacidad no contempladas en este Reglamento.
- e) Se cumpla lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10.—**Conformación.** La COMAD estará conformada por los siguientes miembros, propietario y suplente:

- a) Un representante de la Administración Municipal, nombrado por el Intendente Municipal.
- b) Un representante del Seno del Concejo Municipal.
- c) El jerarca del Ministerio de Salud o quien él designe.
- d) El jerarca de la clínica de la CCSS, o quien él designe.
- e) Un representante de los Centros Educativos Públicos y Privados del Distrito, nombrado en Asamblea de Representantes por el Asesor Supervisor del Circuito.
- f) Un representante de las ONG'S del Distrito, nombrados en Asamblea de Representantes.
- g) Un representante del Comité Distrital de Deportes.

Artículo 11.—**Nombramiento.** Cada uno de los representantes contará con un suplente, el cual lo sustituirá durante las ausencias temporales. Los integrantes de la COMAD desempeñarán sus cargos por un período de dos años y podrán ser reelegidos. No obstante, el miembro de la COMAD que, sin justa causa, se ausente de tres sesiones consecutivas, será sustituido en forma definitiva por el suplente o, en su defecto, por la persona que designe el jerarca que lo nombró.

Artículo 12.—**Funciones.** Para cumplir su cometido, de acuerdo con la ley N° 7600 Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad y las políticas Institucionales en materia de Discapacidad, la COMAD cumplirá las siguientes funciones:

- a) Promover y fiscalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de la política institucional en materia de discapacidad.
- b) Recomendar al Concejo y a la Intendencia la eliminación de acciones o disposiciones que promuevan la discriminación, dificulten la accesibilidad o impidan la participación ciudadana de personas con discapacidad en los programas o servicios que brinde la institución.

- c) Consultar a miembros de la población con discapacidad, tanto interna como externa, acerca de las políticas y directrices en dicha materia que podrían implementarse en la institución; mediante los mecanismos técnicos pertinentes.
- d) Promover y fiscalizar que las dependencias administrativas del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde tomen las medidas necesarias, a fin de brindar el apoyo que los funcionarios con discapacidad requieran para el desempeño de sus funciones; asimismo, las facilidades necesarias para el acceso de personas con discapacidad a los servicios institucionales.
- e) Velar porque la información que se brinda tanto a los funcionarios como a los administrados sea accesible y comprensible para la población con discapacidad.
- f) Procurar un manejo adecuado de la imagen de la población con discapacidad, en el lenguaje empleado en cualquier tipo de información que se difunda.
- g) Colaborar con todos los departamentos y dependencias institucionales para que el tema de la discapacidad sea considerado en los asuntos propios de la unidad administrativa de que se trate.
- h) Consultar a personas con discapacidad y a organizaciones no gubernamentales que trabajan en la materia, acerca de las políticas en discapacidad que se piense implementar en la Municipalidad, así como sobre las iniciativas de ley que las afecten directa o indirectamente.
- i) Revisar y evaluar anualmente las políticas institucionales en materia de discapacidad e informar de ellas tanto al director ejecutivo como al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) como ente rector en el ramo.

Artículo 13.—**Recursos.** La COMAD centralizará su documentación, recepción y remisión de su correspondencia y su gestión institucional, en la oficina que el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde le asigne; además, podrá gestionar los recursos humanos y materiales indispensables para el logro de su cometido.

SECCIÓN II Funcionamiento

Artículo 14.—**Comité ejecutivo.** Existirá un comité ejecutivo de la COMAD estará integrado por tres miembros:

- a) El titular de la Intendencia o el funcionario nombrado por éste.
- b) La persona que ejerza el puesto de Secretaria del Concejo, quien se encargará de las actas y la documentación usual de la COMAD.
- c) Un representante de la Comisión.

El miembro señalado en el inciso c) será nombrado en el seno de la COMAD.

El Comité Ejecutivo coordinará y fiscalizará todo el quehacer en la materia, en particular: planes y presupuesto, accesibilidad y relaciones interinstitucionales; propondrá al Concejo Municipal y a la Intendencia las políticas institucionales en materia de discapacidad y servirá de enlace entre el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde y el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE).

Artículo 15.—**Sesiones.** La COMAD se reunirá en pleno ordinariamente una vez por mes, acuerdo que se tomará el día de su instalación. Se reunirá extraordinariamente las veces que sea necesario y que sea convocada.

Convocará a sesiones el Presidente de la COMAD, que será nombrado del seno de la comisión en la primera sesión que realice. Cuando un asunto lo amerite, podrán efectuar las convocatorias cuatro de los miembros.

Se considerará que hay quórum cuando se encuentren presentes al menos cuatro de los miembros que integran la COMAD.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente de la COMAD tendrá voto de calidad (doble voto).

Artículo 16.—**Disponibilidad de tiempo.** Los miembros de la COMAD deberán asistir a las sesiones y atender diligencias o actividades propias de la comisión; para ello, deberán disponer del tiempo necesario.

La Intendencia gestionará de las condiciones de tiempo y recursos necesarios a fin de asegurar el trabajo efectivo de todos los miembros de la COMAD, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones propias del cargo que el funcionario desempeñe en sus instituciones.

CAPÍTULO III

Quejas y procedimientos

Quejas

Artículo 17.—**Quejas.** La COMAD deberá ser informada de las quejas que se presenten en el Concejo Municipal, respecto de asuntos que afecten la accesibilidad o los derechos

fundamentales de la población con discapacidad. El propósito es que la COMAD canalice la disconformidad adecuadamente, a fin de coadyuvar en la solución del problema.

La COMAD recibirá las quejas, sugerencias y denuncias que presenten tanto funcionarios municipales como usuarios externos, en cuanto de las violaciones de la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, en el Concejo Municipal, o la invisibilización de la discapacidad en el desarrollo de los planes y programas institucionales vigentes.

Artículo 18.—**Régimen sancionatorio.** Cualquier infracción contra la presente normativa será sancionada, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación interna del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde; la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad y su Reglamento (Decreto N° 26831 MP), el Código Municipal, la Ley General de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 19.—**Normativa supletoria.** Para lo no contenido en el presente Reglamento, la COMAD se regirá supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, su Reglamento (Decreto 26831 MP).

CAPÍTULO IV

Disposiciones transitorias

Transitorio único.—La COMAD tendrá un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación el presente Reglamento para formular todas las políticas institucionales en materia de discapacidad que se implementarán en la institución, así como para revisar y evaluar las ya existentes. Asimismo, deberá enviar al CNREE, copia de dichas políticas e información de los cambios que se desee implantar en las políticas.

Rige a partir de su publicación en *La Gaceta*.

Monteverde, 03 de noviembre del 2016.—Bach. Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Municipal.—1 vez.— (IN2016087997).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-4893-2016.—Jiménez Méndez Óscar Mario, costarricense, 1-0846-0853, ha solicitado reposición del título Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.—Oficina de Registro e Información.—MBA José Rivera Monge, Director.—(IN2016086938).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-4737-2016.—Arana Bolaños Juan Manuel, R-251-2016, cédula de identidad: 1-0434-0582, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Bellas Artes, Carnegie-Mellon University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 10 de octubre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70033.—(IN2016088012).

ORI-4746-2016.—Álvarez Villalobos Iveth, R-328-2016, cédula N° 4-0154-0697, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestra en Educación, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de octubre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70034.—(IN2016088014).

López Gramcko Miguel Eduardo, R-329-2016, pasaporte: 186200555530, solicitó reconocimiento y equiparación del título Abogado, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de octubre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 70036.—(IN2016088016).

ORI-4776-2016.—López Gramcko Miguel Eduardo, R-329-2016-B, Residente: 186200555530, solicitó reconocimiento y equiparación del título especialista en: Derecho Penal, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de octubre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 70041.—(IN2016088019).

ORI-4781-2016.—Ruiz Marchena Róger Mauricio, R-330-2016, cédula 1-1080-0209, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Católica “Nuestra Señora de La Asunción”, Paraguay. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de octubre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70042.—(IN2016088027).

ORI-4783-2016.—Navarro Rayón Pamela María, R-332-2016, cédula: 9-0111-0957, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Estomatología, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 12 de octubre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70043.—(IN2016088029).

ORI-4779-2016.—Murillo Jiménez Ismael de Jesús, R-333-2016, cédula N° 1-1432-0842, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos, Universidad Internacional Iberoamericana, Puerto Rico. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la

publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de octubre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 70044.—(IN2016088031).

ORI-4850-2016.—Madrigal Quesada María del Pilar, R-335-2016, cédula: 1-1350-0619, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía Especialidad-Geociencias, Virginia Polytechnic Institute And State University, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de octubre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70045.—(IN2016088033).

ORI-4833-2016.—Pawlowski Josiane, R-336-2016, cédula de residencia: N° 107600086724, solicitó reconocimiento y equiparación del título Psicólogo, Universidade Federal Do Estado Do Rio Grande Do Sul, Brasil. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de octubre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 70046.—(IN2016088034).

ORI-4829-2016.—Núñez Malpartida María Del Carmen, R-337-2016, residente temporal 160400343727, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias Contables, Universidad de Lima, Perú. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 18 de octubre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70047.—(IN2016088035).

ORI-4851-2016.—Barrantes Reynolds María Paula, R-338-2016, cédula: N° 1-1125-0353, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctorado, Universidad de Leicester, Inglaterra. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de octubre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 70048.—(IN2016088036).

ORI-4904-2016.—Ramírez Sánchez Maricruz, R-220-2015-B, cédula 1-1121-0609, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía, University of Florida, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de octubre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70021.—(IN2016088037).

ORI-4823-2016.—Arrufat Sirvent Adolfo, R-339-2016, pasaporte N° 137934177, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad Central de Venezuela, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70049.—(IN2016088039).

ORI-4831-2016.—Gómez Delgado Andrés, R-340-2016, cédula 110060153, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial, Universidad El Bosque,

Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70051.—(IN2016088041).

ORI-4908-2016.—Garnier Villarreal Maximiliano, R-341-2016, cédula N° 1-1220-0914, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias Geofísica, University of Wyoming, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70054.—(IN2016088042).

ORI-4849-2016.—Morales Landín María Elena, R-342-2016, residente: 160400242505, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Física, Universidad Nacional “Federico Villarreal”, Perú. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70055.—(IN2016088075).

ORI-4828-2016.—Herrera Odio Adriana, R-343-2016, cédula de identidad: 1-1205-0765, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster en Nutrición y Metabolismo (Especialidad Profesional), Universidad de Barcelona, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70056.—(IN2016088103).

ORI-4886-2016.—Medina Rojas María Auxiliadora, R-344-2016, residente 186200094436, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Administración, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70057.—(IN2016088104).

ORI-4890-2016.—Medina Rojas María Auxiliadora, R-344-2016-B, Residente Permanente N° 186200094436 solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Contaduría Pública, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70058.—(IN2016088110).

ORI-4880-2016.—Medina Rojas María Auxiliadora, R-344-2016-C, residente permanente 186200094436, solicitó reconocimiento y equiparación del título Master en Administración Industrial y de la Tecnología, Incae, Costa Rica. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—José Antonio Rivera Monge, director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70060.—(IN2016088112).

ORI-4912-2016.—Silva Pérez Yamile Andrea, R-345-2016, residente N° 117002063822, solicitó reconocimiento y equiparación del título Nutricionista Dietista, Universidad Del Atlántico, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70062.—(IN2016088121).

ORI-4848-2016.—Kais Chaban Abdala, R-346-2016, pasaporte: 103813497, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico Cirujano, Universidad de Los Andes, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70063.—(IN2016088149).

ORI-4835-2016.—Álcazar de la Torre Enrique, R-347-2016, pasaporte: G18580677, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médico, Universidad Autónoma de Baja California, México. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70064.—(IN2016088152).

ORI-4887-2016.—José Antonio Sánchez Calderón, R-348-2016, cédula 3-0442-0028, solicitó reconocimiento y equiparación del título Máster Universitario en Finanzas Corporativas, Universidad de Valencia, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70065.—(IN2016088155).

ORI-4927-2016.—Pérez Caraballo María Virginia, R-349-2016, pasaporte N° 124670411, solicitó reconocimiento y equiparación del título Médica Cirujana, Universidad del Zulia, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Antonio Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70066.—(IN2016088158).

ORI-4862-2016.—Jerez Moreno Janine Joanna, R-350-2016, pasaporte: A03963651, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Diseño Gráfico, Universidad Dr. José Matías Delgado, El Salvador. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70067.—(IN2016088161).

ORI-4920-2016.—Latiff Brenes María Laura, R-351-2016, cédula: 1-1175-0644, solicitó reconocimiento y equiparación del título Magister en Economía y Desarrollo Industrial -Mención en la Pequeña y Mediana Empresa-, Universidad Nacional de General Sarmiento, Argentina. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70068.—(IN2016088165).

ORI-4845-2016.—Castro Zavala Ana Cecilia, R-352-2016, pasaporte: E577027, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de noviembre del 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 70069.—(IN2016088166).

ORI-4894-2016.—Alvarado Díaz Williams Jesús, R-353-2016, Residente Permanente 186200641423, solicitó reconocimiento y equiparación del título ingeniero mecánico, Universidad Nacional Experimental Politécnica “Antonio José de Sucre”, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 07 de noviembre de 2016.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70072.—(IN2016088173).

ORI-4799-2016.—Fernández Rodríguez Hannia, R-331-2016, cédula 1-862-992, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias de Psicoterapia Psicoterapia para Pareja, Familias y Niños, Universidad de Fhoenix, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13 de octubre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70107.—(IN2016088175).

ORI-4897-2016.—Riofrío Freire Ivanova Elizabeth, R-355-2016, residente: 121800115900, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Gastronomía, Universidad de Las Américas, Ecuador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de octubre del 2016.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70108.—(IN2016088178).

ORI-4899-2016.—Granados Vaquer Lando David, R-354-2016, pasaporte 075823700, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, Universidad Nacional Experimental Politécnica Antonio José de Sucre, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 noviembre, 2016.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José Rivera Monge, Director.—O.C. N° 128682.—Solicitud N° 70109.—(IN2016088183).

ORI-4853-2016.—Montero Díaz María Laura, R-356-2016, cédula de identidad: 1-1177-0064, solicitó reconocimiento y equiparación del título Maestría en Ciencias (MSc), Universidad de Wageningen, Países Bajos. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 7 noviembre de 2016.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Director.—O. C. N° 128682.—Solicitud N° 70113.—(IN2016088186).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A QUIEN INTERESE

Ante la Oficina de Registro y Administración Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado el señor José Ramírez Alfaro, cédula de identidad 4-091-898, por motivo de solicitud de reposición del siguiente diploma:

Doctor en Educación	Tomó: VII	Folio: 1032	Asiento: 02
---------------------	-----------	-------------	-------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*. Dado a solicitud de la interesada en San José, a los catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis, por la licenciada Susana Saborío Álvarez, Jefe de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—(IN2016086769).

PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Mahmud Deif Hassan, costarricense, cédula: 8-0091-158, ha solicitado reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en el Idioma Árabe, de la Universidad de El Azhar de Egipto. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Sabanilla, 07 de noviembre, 2016.—Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—Licda. Susana Saborío Álvarez, Jefa.—(IN2016086940).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Luis Fernando Chavarría Alvarado, cédula de identidad N° 105820740 ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Máster de Administración de Negocios con Énfasis en Mercadeo, obtenido en National University. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 03 de noviembre 2016.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—(IN2016087702).

La señora Solanly María de La Cruz Luzón, cédula de residencia N° 121400163531, ha presentado para el trámite de reconocimiento y equiparación el diploma con el título Arquitecto obtenido en la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Cartago, 11 de noviembre 2016.—Departamento de Admisión y Registro.—Ing. Giovanni Rojas Rodríguez, M.Ed., Director.—O.C. N° 20150003.—Solicitud N° 70145.—(IN2016087714).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Yo, La Tienda Publicitaria S. A. cédula de identidad N° 3-101-005723, ha solicitado al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo la reposición de cheque N° 307404, por la suma de €925.740,00 (novecientos veinticinco mil setecientos cuarenta colones exactos) emitido contra la Cuenta Corriente N° 12000-6 con el Banco Nacional de Costa Rica a favor de Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. Dado lo anterior, la Tesorería lo hace del conocimiento público para que cualquier interesado que crea tener derecho se presente a esta Tesorería a manifestar lo que a bien tenga, en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este aviso. Publíquese.—Unidad Finanzas Tesorería.—Cristina Sánchez Cubero, Tesorera.—(IN2016086600).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

A Ángel Alfonso Molina Molina se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las ocho horas del primero de noviembre del año en curso, en la que se resuelve: 1- Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa a favor de las personas menores de edad Fanny Tatiana Molina Gutiérrez y su hija Ashly Molina Gutiérrez. 2- Se dicta medida de protección de orden de inclusión a programa de auxilio a favor de las personas menores de edad Fanny Tatiana Molina Gutiérrez y su hija Ashly Molina Gutiérrez en el ámbito formativo-educativo, socio terapéutico y psicopedagógico para lo cual las personas menores de edad permanecerán ubicadas en la organización no gubernamental Posada de Belén, lugar donde permanecerán y seguirán el proceso respectivo. Se indica que la presente medida de protección no tiene un plazo de vigencia determinado por cuanto, la permanencia de las personas menores de edad quedará sujeta al período de duración del proceso que brinda la alternativa de acuerdo a la situación particular, y en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. 3- Asígnese la presente situación al área de trabajo social de esta oficina local para que brinden el respectivo seguimiento. 4- Se otorga un plazo de veinticinco días naturales al área de trabajo social para que elabore un Plan de Intervención con el respectivo Cronograma. 5- Que la organización no gubernamental Posada de Belén brinde atención y seguimiento a nivel psicosocial a las personas menores de edad Fanny Tatiana Molina Gutiérrez y su hija Ashly Molina Gutiérrez por las situaciones vivenciadas, que le permita a la madre adolescente el cumplimiento asertivo en su rol. 6- La madre de la adolescente señora Norma Gutiérrez Mendiola podrá visitar a las personas menores de edad Fanny Tatiana Molina Gutiérrez y su hija Ashly Molina Gutiérrez en la alternativa de protección según horario establecido por dicha organización. 7- Se le ordena a la señora Norma Gutiérrez Mendiola participar del proceso de atención social a la familia a ejecutarse por parte del área de trabajo social de esta oficina local. 8- Brindar seguimiento de parte del área de trabajo social de esta oficina local a la adolescente madre y su hija en Posada de Belén. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00317-2016.— Oficina Local de Grecia, 02 de noviembre del 2016.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086989).

A Bernal Altamirano Jiménez, se le comunica la resolución de once horas del doce de octubre del dos mil dieciséis, mediante la cual se ordena (y/o mantiene), la medida de protección de abrigo temporal en albergue institucional, a favor de la persona menor (es) de edad Anibeth Altamirano Díaz, ubicándose en el Albergue Institucional “Las Flores”, con la finalidad de brindarle protección ante su condición de vulnerabilidad. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar medio electrónico para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer

ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLAO-00111-2016. MAG.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Hazel Oreamuno Sánchez, Órgano Director Del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086990).

Le comunica al señor German de Jesús Madrigal Rojas, mayor, casado, masculino, costarricense, cédula de identidad N° 601370389, de oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Luis Hugo Madrigal Olivares: que por resoluciones de las 13:30 horas del 12 de noviembre de 2015 y 15:50 horas del 24 de noviembre de 2015, en la primera se da Inicio de Proceso Especial de Protección en sede administrativa con medida de Abrigo Temporal en albergue institucional, en la segunda resolución se modifica la medida de Abrigo Temporal en albergue institucional a Cuido Provisional en Recurso Comunal con la señora Alexia Brigitte Brokke Cerdas, a favor de su hijo Luis Hugo Madrigal Olivares. Expediente administrativo N° OLQ-00195-2016. Notifíquese: La anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a la parte, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086991).

Le comunica al señor Gustavo Rosales Rosales, mayor, soltero, masculino, costarricense, cédula de identidad número cinco-trescientos diez-cero cincuenta y seis, de oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Priscila Adita Rosales Santamaría: que por resolución de las quince horas del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, bajo el expediente administrativo número OLQ-00185-2016, se ordenó el Inicio de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa a favor de la persona menor de edad indicada y se ordenó junto con su hijo el niño Owen Joshieith Segura Rosales, su ingreso en alternativa de protección especializada Asociación Católica Posada Belén Madre Teresa de Calcuta, situada en el Coyol de Alajuela. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido

que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086992).

A José Felipe Campos Mendoza, se le comunica la resolución de las diez horas treinta minutos del veintidós de setiembre del dos mil dieciséis, que ordenó medida de protección de cuidado provisional en recurso familiar hogar de la señora María Isabel Mendoza Díaz, tía materna de las personas menores de edad supra citadas. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente N° OLN-00009-2014.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086993).

A Luis Alexander Martínez Valiente, se le comunica la resolución de las veinte horas con diez minutos del veinte de setiembre de dos mil dieciséis que ordenó, se resuelve: dar por iniciado el proceso especial de protección, en sede administrativa, regulado por las disposiciones del artículo ciento veintiocho y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° siete mil setecientos treinta y nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicada a *La Gaceta* N° veintiséis del viernes seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Garantía de defensa. Se le previene a Hismari María Rodríguez Rodríguez, a Luis Alexander Martínez Valiente y a los demás legítimos interesados, que es su derecho hacerse asesorar y representar por un abogado de su elección, así como que tiene acceso al estudio y revisión de toda la documentación, que permanecerá a su disposición en la Oficina Local de la Uruca, en horas y días hábiles, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas. Medidas cautelares: al amparo de lo dispuesto en los incisos a), y f) del artículo 135 del Código de la Niñez y la Adolescencia, relacionado con las atribuciones otorgadas a esta institución por los incisos m) y n) del artículo 4 de su Ley Orgánica, Convención sobre los Derechos del Niño, Código de Familia, Constitución Política y por ser las medidas de mayor beneficio para la persona menor de edad, se dictan las siguientes medidas de protección, ello en forma cautelar y mientras se profundiza en la investigación. Dichas medidas son de acatamiento obligatorio para los progenitores y demás partes involucradas: 1- Se confiere el cuidado provisional hasta por seis meses, de Ashly Naomi Martínez Rodríguez y Treicy Dayana Martínez Rodríguez, a su abuela materna señora Guillermina Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número 601590692, vecina de Uruca, La Carpio, 450 metros al sur de la segunda parada. 2.- Se ordena la valoración con vista a un posible tratamiento psiquiátrico para la señora Hismari María Rodríguez Rodríguez, en el Instituto Nacional de Alcoholismo y Farmacodependencia IAFA. 3- se previene a Hismari María Rodríguez Rodríguez, que debe presentarse a lo antes indicado, y a tratamiento si fuese necesario, e informar de los avances del mismo a la Oficina Local de la Uruca. 4.- Se establece un periodo de seis meses de orientación apoyo y seguimiento temporal a la familia de las hermanas Ashly Naomi Martínez Rodríguez y Treicy Dayana Martínez Rodríguez, durante el cual deberá la Oficina Local de la Uruca definir y poner en práctica un plan de intervención,

en el que se podrá tomar en cuenta las recomendaciones de la profesional a cargo de la intervención preliminar. Seguimiento: toda la documentación permanecerá a su notificación. (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Notifíquese la presente resolución a Hismari María Rodríguez Rodríguez, a Luis Alexander Martínez Valiente y a los demás legítimos interesados. Para lo cual se comisiona a la Oficina Local de la Uruca. Se advierte a las partes la necesidad de señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, preferiblemente, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede Oficina Local de la Uruca, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, se mantuviere cerrado o llegare a desaparecer las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas.—Oficina Local de La Uruca.—Lic. Albán Araya Gómez, Representante del Patronato Nacional de la Infancia por delegación de la Presidencia Ejecutiva.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086994).

Al señor Luis Carlos Santiesteban Manyola, de nacionalidad colombiana, con domicilio desconocido, se le comunica la resolución de las 11:00 horas del seis de abril del 2016, con la cual se resuelve a favor de la persona menor de edad Luisa Santiesteban Cuervo, medida de abrigo temporal, por el término de hasta seis meses en albergue institucional. Así mismo se le notifica las resoluciones 9:00 del veintuno de abril del dos mil dieciséis, resolución de las 8:00 del cinco de setiembre del dos mil dieciséis y la resolución de las 8:00 del trece de setiembre del dos mil dieciséis. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos a las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Así mismo se les hace saber que Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLHT-00241-2016.—Oficina Local de San José Oeste.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086995).

A quien interese se le comunica que por resolución de las trece horas con cincuenta minutos del siete de octubre del dos mil dieciséis, se declaró estado de abandono en sede administrativa de las personas menores de edad María Fernanda y Alexander de Jesús Aguirre Secades. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán

firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente: OLPR-00191-2016.—Oficina Local de Paraíso.—Lic. Cristian Francisco Ortiz Bonilla, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086996).

A Michael Reynaldo López Chacón se le comunica la resolución de las diecisiete horas diez minutos del veintinueve de setiembre de dos mil dieciséis que ordenó: se resuelve: dar por iniciado el proceso especial de protección, en sede administrativa, regulado por las disposiciones del artículo ciento veintiocho y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número siete mil setecientos treinta y nueve, de tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicada a *La Gaceta* número veintiséis del viernes seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Garantía de defensa. Se le previene Tatiana Mieszalski Barrantes, a Michael Reynaldo López Chacón y a los demás legítimos interesados, que es su derecho hacerse asesorar y representar por un abogado de su lección, así como que tiene acceso al estudio y revisión de toda la documentación, que permanecerá a su disposición en la Oficina local de La Uruca, en horas y días hábiles, de las siete horas y treinta minutos y hasta las dieciséis horas. Medidas cautelares: al amparo de lo dispuesto en los incisos a), y g) del artículo 135 del Código de la Niñez y la Adolescencia, relacionado con las atribuciones otorgadas a esta institución por los incisos m) y n) del artículo 4 de su Ley Orgánica, Convención sobre los Derechos del Niño, Código de Familia, Constitución Política, y por ser las medidas de mayor beneficio para la persona menor de edad, se dictan las siguientes medidas de protección, ello en forma cautelar y mientras se profundiza en la investigación. Dichas medidas son de acatamiento obligatorio para los progenitores y demás partes involucradas: 1- Se confiere el abrigo temporal hasta por seis meses, de la niña Victoria López Mieszalski en un albergue de la institución. 2.- Se establece un periodo de seis meses de orientación apoyo y seguimiento temporal a la familia de la niña Victoria López Mieszalski, durante el cual deberá la oficina local de la Uruca definir y poner en práctica un plan de intervención, en el que se podrán tomar en cuenta las recomendaciones de la profesional a cargo de la intervención preliminar. Seguimiento: toda la documentación permanecerá en la Oficina Local de La Uruca a fin de que se investigación, se valoren posibles recursos de ubicación y se brinde seguimiento Lo anterior para garantizar el debido cumplimiento de las medidas resolución, y determinar la procedencia o no de la adopción de otras medidas a los intereses de la persona menor de edad. Recursos: se le hace saber la presente resolución procede recurso de apelación para ante la institución, el cual podrá interponerse verbalmente o por escrito en la Oficina de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. (Artículo 139 del Adolescencia). Notifíquese la presente resolución a Tatiana Mieszalski y Reynaldo López Chacón y a los demás legítimos partes la necesidad de señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede Oficina local de número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto, o llegare a desaparecer, las notificaciones futuras quedarán firmes dictadas. Oficina Local de La Uruca.—Patronato Infancia por Delegación de La Presidencia Ejecutiva.—Lic. Albán Araya Gómez, Representante.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086997).

Le comunica al señor Ronald José Fonseca Cascante, mayor, masculino, costarricense, divorciado, cédula de identidad número 108780418, de oficio y domicilio desconocidos, progenitor de la persona menor de edad Bryan Steven Fonseca Morera: que por resolución de las siete horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, bajo el expediente

administrativo número OLQ-00195-2016, se dictó medida de tratamiento en alternativa de protección especializada Comunidad Encuentro a favor de su hijo. Notifíquese: la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a la parte, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que de hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLQ-00195-2016.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016086998).

A Walter Sibas Reyes, se le comunica la resolución de las 15:00 horas del 07 de junio del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y dictado de medidas de protección a favor de su hijo Walter Sibas Rodríguez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLNA-00151-2016.—Naranjo, 31 de octubre del 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director.—(IN2016086999).

A Wendy Marchena Pérez, se le comunica la resolución de las ocho horas y cuarenta minutos del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, que ordenó la Adoptabilidad Administrativa de las personas menores de edad, Katerine, Rodrigo, Frecson, todos Rosales Marchena, y de Evelyn Marchena Pérez. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, personalmente o en su casa de habitación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación, que deberán interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la última notificación, siendo competencia de esta oficina resolver el de revocatoria y el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de esta institución, es potestativo usar uno o ambos recurso, pero en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile después de

los tres días. Expediente OLNI-00052-2014.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016087000).

A Carlos Alfonso Arguedas Rodríguez, se le comunica la resolución de las 14:00 horas del 09 de junio del año 2016, que ordenó el inicio del proceso especial de protección y dictado de medidas de protección a favor de su hijo Abi Santiago Arguedas Méndez. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles.—Expediente OLNA-00150-2016.—Naranjo, 31 de octubre de 2016.—Licda. Rosario Cruz Carvajal, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000058.—(IN2016087002).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A la señora Ana Zemirian Jiménez Cadranó, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de abrigo temporal de las 09:00 horas del 21 de setiembre del 2016 a favor de la persona menor de edad Christopher Andrés Romero Jiménez para que permanezca en albergue institucional. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00115-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087906).

Al señor César Eliécer Canizalez Jiménez, se le comunica la resolución de las catorce horas cuarenta minutos del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, mediante la cual se dictó inicio del proceso especial de protección en sede administrativa, medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Treicy Fabiola y Valery Paola ambas Canizalez Fallas. Plazo: para ofrecer recurso de apelación 48 horas contadas a partir de la tercera publicación de este Edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. También se le previene que debe señalar lugar, o fax donde recibir notificaciones, el cual debe ser viable pues se intentará la comunicación en cinco oportunidades y en caso de estar ocupado, desconectado o sin papel a la quinta vez, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro

horas después de dictadas. La interposición del recurso de apelación no suspende el acto administrativo. Expediente administrativo: OLD-00609-2016.—Oficina Local de Desamparados.—Licda. Raquel González Soro, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087915).

Al señor Darling Antonio López García, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las 10:00 horas del 26 de octubre del 2016 a favor de la persona menor de edad Thiago Mathias López Lezcano, para que permanezca en albergue institucional. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente administrativo: OLPO-00121-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087916).

Se le comunica a Diego Pérez Martínez y a Luis Rodríguez Echeverría, la resolución de las quince horas del veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual se ubica a Samuel Pérez Huete y a Dalia Rodríguez Huete, en una alternativa de protección Institucional. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente OLG-00145-2014.—Oficina Local de Guadalupe, 04 de noviembre de 2016.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087917).

Al señor Jenaro de Jesús Torres Aragón, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las 10:00 horas del 03 de agosto del 2016 a favor de la persona menor de edad Kendal Josué Torres Sequeira, para que permanezca en albergue institucional. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el

recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00069-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087918).

Al señor José Humberto Villanueva Campos, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de Inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las 11:30 horas del 01 de noviembre del 2016, a favor de la persona menor de edad José Alejandro Villanueva Garita para que permanezca en albergue institucional. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° OLPO-00081-2015.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087923).

A la señora Kathy Vanessa Obando Calderón, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de declaratoria de adoptabilidad de las 14:00 horas del 14 de octubre del 2016 a favor de la persona menor de edad Fabián Obando Calderón, para que sea ubicado en familia adoptiva. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la presidencia ejecutiva de la institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos pero será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente administrativo: OLPO-00120-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087924).

A los señores Magda Irene Paniagua Suazo y Efraín Rojas Ugalde, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de declaratoria de adoptabilidad de las 11:00 horas del 14 de octubre del 2016 a favor de la persona menor de edad Winlents Manuel Rojas Paniagua, para que permanezca en albergue institucional. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este

edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00103-2014.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087925).

A los señores Ólman Jesús Gutiérrez Naranjo y Kenia María Vílchez Pérez, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de Declaratoria de Adoptabilidad de las 12:00 horas del 19 de octubre del 2016 a favor de la persona menor de edad Génesis Gutiérrez Vílchez para que permanezca en albergue institucional. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina Local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo N° 743-00037-2012.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087926).

A los señores Omar Salvador Cordonero Sandoval y María Margarita Guzmán Espinoza, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de inicio del proceso especial de protección y medida de abrigo temporal de las 13:30 horas del 01 de noviembre del 2016 a fin de permanecer en albergue institucional y la resolución de las 09:00 horas del 02 de noviembre del 2016, en la que se dictó la modificación de medida de protección de abrigo temporal en cuanto a ubicación; lo anterior a favor de la persona menor de edad Estefany Lisseth Cordonero Guzmán. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la presidencia ejecutiva de la institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibile el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente administrativo: OLPO-00137-2016.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087927).

Al señor Omar Quirós Galeano, de otras calidades y domicilio ignorados; se le comunica la siguiente resolución de Inicio del proceso especial de protección y medida de cuidado provisional de las 14:30 horas del 27 de setiembre del 2016 a favor de la persona menor de edad John Stiff Quirós Artavia para que permanezca en albergue institucional. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última

notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se deberá publicar este edicto por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Expediente Administrativo: OLPO-00101-2016.—Oficina Local de Pococi.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Abogada.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000059.—(IN2016087928).

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

D.E. N°1479-1427-2016.—Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.—San José, 9 horas del 26 de octubre de 2016.—Declárese liquidada la Cooperativa Autogestionaria de Empleo

y Producción de Chacarita R.L. (COOPEEMPLEADORES, R. L.) originalmente inscrita mediante resolución C-1427 del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por haber rendido la Comisión Liquidadora, designada al efecto, el informe final de liquidación y, ajustarse el mismo a las disposiciones de los artículos 88 a 93 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo. Dicho informe se encuentra bajo la custodia del Área de Supervisión Cooperativa de este Instituto. Comuníquese al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que proceda a su cancelación definitiva. Publíquese.

Ronald Fonseca Vargas, Director Ejecutivo a. í.—O. C. N° 36706.—Solicitud N° 69936.—(IN2016088222).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública de conformidad con lo estipulado en el oficio 1777-IT-2016 y en los artículos 30 y 36 de la Ley 7593, para exponer la propuesta de fijación tarifaria de oficio para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, en la ruta 706 descrita como: Cariari-Puerto Lindo y viceversa, propuesta que se detalla de la siguiente manera:

Ruta	Descripción	Tarifa Regular (¢)				Tarifa Adulto Mayor (¢)			
		Vigente	Resultante	Variación Absoluta	Variación Relativa	Vigente	Resultante	Variación Absoluta	Variación Relativa
706	Cariari-Puerto Lindo y viceversa								
	Cariari-Puerto Lindo	¢ 990	¢ 945	-¢ 45	-4.5 %	¢495	¢475	-¢ 20	-4.0 %
	Cariari-Zapota	¢ 735	¢ 700	-¢ 35	-4.8 %	¢370	¢350	-¢ 20	-5.4 %
	Cariari-Sardina	¢ 595	¢ 570	-¢ 25	-4.2 %	¢300	¢285	-¢ 15	-5.0 %
	Cariari-Linda Vista	¢ 500	¢ 475	-¢ 25	-5.0 %	¢250	¢ 240	-¢ 10	-4.0 %
	Cariari-Cocorí	¢420	¢ 400	-¢ 20	-4.8 %	¢210	¢ 200	-¢ 10	-4.8 %
	Cariari-Cedral	¢ 250	¢ 240	-¢ 10	-4.0 %	¢ 0	¢ 0	¢ 0	0.0 %
	Cariari-San Isidro	¢ 150	¢ 145	-¢ 5	-3.3 %	¢ 0	¢ 0	¢ 0	0.0 %

La Audiencia Pública se llevará a cabo el día miércoles 11 de enero del 2017 a las 17:00 horas (5:00 p.m.) en el Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Linda Vista, que se ubica frente a la Escuela Caño Zapota, Colorado, Pococi, Limón.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (oposición o coadyuvancia) ► en forma oral en la audiencia pública, (para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente) ► o por escrito firmado (en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico(*): **consejero@aresep.go.cr** hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (oposición o coadyuvancia) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar su representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente ET-075-2016 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Adicionalmente, se invita a participar en una exposición explicativa y sesión de evacuación de dudas y consultas sobre la propuesta, que se llevará a cabo el día lunes 12 de diciembre de 2016, a las 17:00 horas (5:00 p.m.) en el Salón Comunal de Linda Vista.

Esta exposición será transmitida en el perfil de Facebook de la institución, y a partir del martes 13 de diciembre del 2016 la grabación de la exposición estará disponible en la página web **www.aresep.go.cr**. Además de las dudas o consultas que se formulen durante la exposición, también se recibirán hasta el lunes 19 de diciembre del 2016, dudas por escrito remitidas vía correo electrónico al correo electrónico **itransporte@aresep.go.cr**, mismas que serán evacuadas a más tardar el día miércoles 4 de enero del 2017 por el mismo medio.

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico **consejero@aresep.go.cr** o a la línea gratuita número 8000 273737.

(*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

El día de la audiencia, a partir de las 16:30 horas, en el Salón Comunal de Linda Vista, la Dirección General de Atención al Usuario de la ARESEP, dispondrá de un espacio de atención de consultas, asesoría y recepción de quejas y denuncias relativas a la prestación del servicio.

Marta Monge Marín, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O.C. N° 8781-2016.—Solicitud N° 72180.—(IN2016092516).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

ENMIENDA

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DE LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO DE SAN JOSÉ,

Por tanto, este concejo municipal acuerda:

“Adoptar el presente acuerdo y enviar a publicación la siguiente enmienda aclarando que por un error en el Reglamento de Zonificación de Uso del Suelo de los Reglamentos de Desarrollo Urbano de San José, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 29 del 11 de febrero del 2014, en el Capítulo II “Regulación de las Diferentes Zonas de Uso de Suelo”, Sección I “Zonas de uso residencial”, en su Artículo 5 -que regula los usos complementarios a la actividad principal en zona residencial-, en el Inciso d), se dispuso de un segundo párrafo **erróneamente** que señala: “... En el caso de condominios multiuso de más de 15 unidades, las áreas comunes serán del 10% del total del área útil (entiéndase por área útil toda área construida que exceptúa las áreas de uso común, tales como: pasillos, servicios sanitarios de uso público, casetas de control, ascensores, vestíbulos, escaleras, áreas verdes y recreativas. Además se excluyen las áreas de estacionamiento y sótanos)”. Por consiguiente, dicho párrafo debe entenderse como una disposición de carácter general para los usos de suelo que aplicará para los condominios ubicados en todas y en cualquiera de las zonas de uso de suelo, y no exclusivamente en Zona de Uso Residencial.” Publíquese en el diario oficial *La Gaceta*”.

Acuerdo definitivamente aprobado. Acuerdo 7, Artículo IV, de la Sesión Ordinaria 022, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 27 de setiembre de 2016.

San José 12 de octubre de 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137610.—Solicitud N° 67900.—(IN2016075684).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Moción Villalobos Fallas / Ref. Cambio de fechas sesiones ordinarias de los meses de diciembre 2016 y enero 2017 del Concejo Municipal de Montes de Oca.

“Por las atribuciones que me confiere el Código Municipal y el Reglamento Interior de Orden, Dirección, Comisiones y Debates vigente, este Concejo Municipal acuerda:

1. En cuanto a las sesiones a celebrarse durante el mes de diciembre del 2016 en la sala de sesiones del Concejo (3er piso Palacio Municipal, costado norte Parque Kennedy - San Pedro), sesionar ordinariamente los siguientes días:
 - a. Jueves 01 de diciembre del 2016, de 6.00 pm a 9.30 pm, con el Orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión. La anterior sesión sustituye la programada para el día 19 de diciembre del año en curso.
 - b. Lunes 05 de diciembre del 2016, de 6.00 pm a 9.30 pm, con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
 - c. Lunes 12 de diciembre del 2016, de 6.00 pm a 9.30 pm, con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
 - d. Jueves 15 de diciembre del 2016, de 6.00 pm a 9.30 pm, con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión. La anterior sesión sustituye la programada para el día 26 de diciembre del año en curso.
2. En cuanto a las sesiones a celebrarse durante el mes de enero del 2017, en la sala de sesiones del Concejo (3er piso Palacio Municipal, costado norte Parque Kennedy), sesionar ordinariamente, los siguientes días:
 - a. Lunes 16 de enero del 2017, de 6.00 pm a 9.30 pm, con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
 - b. Jueves 19 de enero del 2017, de 6.00 pm a 9.30 pm, con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión. La anterior sesión sustituye la programada para el día 02 de enero del 2017.

- c. Lunes 23 de enero del 2017, de 6.00 pm a 9.30 pm, con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.
- d. Jueves 26 de enero del 2017, de 6:00 pm a 9:30 pm, con el orden del día establecido por el reglamento para este tipo de sesión. La anterior sesión sustituye la programada para el día 09 de enero del 2017.
- e. Lunes 30 de enero del 2017, de 6.00 pm a 9.30 pm, con el orden del día establecido por reglamento para este tipo de sesión.

3. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*”.

Acuerdo definitivamente aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 27-2016, Artículo 9.1., del día 31 de octubre, 2016.

Douglas Alberto Sojo Picon.—1 vez.—(IN2016088013).

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la sesión ordinaria N° 30, acta N° 32 del 21 de noviembre del 2016, que indica lo siguiente:

Acuerdo AC-309-16 “Se acuerda: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13, 113 y 157 de la Ley General de la Administración Pública; 74 del Código Municipal, artículo 51 del Reglamento de Cobro Administrativo, Judicial, Fiscalización y Recaudación APROBAR las tarifas y precios públicos de los servicios Aseo Vías y Sitios Públicos, Mantenimiento de Parques y Ornato, Recolección de desechos sólidos y Cementerios, según se detalla a continuación:

-Tarifa de aseo de vías y sitios públicos: la tarifa actual es de ¢673.26 anual y ¢168.31 trimestral y aumenta a ¢692.61 anual y ¢173.15 trimestral, por millón de colones sobre el valor de la propiedad para un porcentaje de aumento de un 2.87%.

-Tarifa de mantenimiento de parques y ornato del Cantón: La tarifa vigente es de ¢56.51 anual y ¢14.13 trimestral y aumenta a ¢77.34 anual y ¢19.34 trimestral por millón de colones sobre el valor de la propiedad para un porcentaje de aumento del 36.86%.

-Tarifa de recolección de desechos sólidos:

Tipo de tarifa	Trimestral vigente ₡	Trimestral propuesta ₡	Variación ₡
T1-Residencial	10.421.00	10.056.00	-365.00
T2-Comercial	13.252.00	12.555.00	-697.00
T3-Comercial	19.275.00	18.262.00	-1.013.00
T4-Comercial	36.142.00	34.341.00	-1.801.00
T5-Comercial	60.236.00	57.069.00	-3.167.00
T6-Comercial	180708.00	171.207.00	-9.501.00

La disminución para la tarifa residencial es de -3.50% y para la tarifa comercial es de un -5.26%.
-Precio Público para servicio de cementerios:

Derecho	Trimestral vigente ₡	Trimestral propuesta ₡	Variación ₡
Sencillo	11.925.00	16.798.00	4.873.00
Doble	23.852.00	33.597.00	9.745.00
Triple	35.777.00	50.395.00	14.618.00
Cuádruple	47.702.00	67.193.00	19.491.00

El aumento es de un 40.86%

Cobro por concepto de:	Vigente ₡	Propuesta ₡	Variación ₡	Disminución %
Inhumación y exhumación en tierra	26.756.00	20.916.00	-5.840.00	-21.83
Inhumación y exhumación en nicho normal	26.035.00	23.420.00	-2.615.00	-10.05
Inhumación y exhumación en nicho subterráneo	36.068.00	31.262.00	-4.806.00	-13.32
Alquiler de nicho por un periodo de cinco años	248.422.00	244.994.00	-3.428.00	-1.38

Publíquese. Declarado definitivamente aprobado.

Lic. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria.—1 vez.—O. C. N° 35200.—Solicitud N° 14758.—(IN2016091006).

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

El Concejo Municipal de Tarrazú, toma el acuerdo N° 6, en la sesión ordinaria 026-2016, celebrada el 26 de octubre del 2016: donde se cambia el horario de las sesiones ordinarias celebradas por este cuerpo colegiado, quedando de la siguiente manera:

“Acuerdo N° 6: Se modifica el horario de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Tarrazú, quedando para los días jueves de cada semana a las 8:00 a. m., a celebrarse en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Tarrazú.

Comienza a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo definitivamente aprobado.”

Secretaría Concejo Municipal.—Daniela Raquel Fallas Porras.—1 vez.—(IN2016087825).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° SCM-2250-2015 del 09 de noviembre del 2015, en el artículo VI. Según oficio SCM 030-2016 del 05 de enero del 2016.

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de Familia Sáenz Flores, los miembros solicitan traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: Ana María Sáenz Sáenz, cédula 04-0116-0847

Beneficiaria: María Gabriela Sáenz Sáenz, cédula 01-0603-0216

Lote N° 3 Bloque G, medida 6 metros cuadrados, para 6 nichos, solicitud no indica, recibo no indica, inscrito en el Folio no indica, libro no indica. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios el 20 de enero del 2015. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016088144).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 463-2016 del 22 de febrero del 2016, en el Artículo V. Según oficio SCM-344-2016 del 25 de febrero del 2016

En el Cementerio Anexo Central Heredia, en el anexo, existe un derecho a nombre de: Marín Castro Norberto, fallecido el 18 de setiembre del 2014, los hijos vivos solicitan traspasar este derecho e incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: María Elluanny Marín Lépiz, cédula 01-0889-0666

Beneficiarios: Alfonso Norberto Marín Lépiz, cédula 04-0141-0590
Oscar Mario Marín Lépiz, cédula 04-0145-0319

Lote N° 49 Bloque H, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 120, recibo 1221882, inscrito en Folio 64 Libro 2, el cual fue adquirido el día 16 de junio de 2008. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha del 16 de enero del 2015.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Ligia Mesén Jiménez, Administradora de Cementerios.—1 vez.—(IN2016088205).

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL DE HEREDIA

El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria N° 45-2016 celebrada el 8 de noviembre del 2016, acordó por unanimidad y en firme: aprobar en forma definitiva la actualización de las tarifas de la tasa que se cobra sobre el servicio de recolección, transporte y tratamiento y disposición final de los desechos sólidos producidos en el cantón de San Rafael de Heredia, quedando las mismas según su categoría de la siguiente manera:

Tipo de usuarios	Trimestral ¢	Anual
Residencial, público y religiosos	9,198.00	36.792,00
Comercial 1 Básica	9,198.00	36.792,00
Comercial 2	22.995,00	91.980,00
Comercial 3	73.584,00	294.336,00
Comercial 4	147.168,00	588.672,00
Comercial 5	211.554,00	846.216,00
Comercial 6	413.910,00	1.655.640,00
Comercial 7	459.900,00	1.839.600,00

Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su publicación, a la vez que se convoca a audiencia pública el jueves 8 de diciembre a las 2:00pm en la segunda planta del edificio principal del Municipio.

-El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria N° 45-2016 celebrada el 8 de noviembre del 2016, de acuerdo a lo que establece el Código Municipal, artículo 74, acordó por unanimidad y en firme: Aprobar en forma definitiva la actualización de la tarifa por servicio de mantenimiento del cementerio municipal:

Servicio de mantenimiento de cementerio municipal	
Tasa anual	¢12.000,00
Tasa trimestral	¢3.000,00

Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su publicación, a la vez que se convoca a audiencia pública el jueves 8 de diciembre a las 2:00 p. m. en la segunda planta del edificio principal del Municipio.

-El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria N° 45-2016 celebrada el 8 de noviembre del 2016, de acuerdo a lo que establece el Código Municipal, artículo 74, acordó por unanimidad y en firme: aprobar en forma definitiva la actualización de la tarifa por servicio de inhumación y exhumaciones:

Servicio de inhumación y exhumaciones	
Tasa fija	¢26.558,00 por derecho

Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su publicación., a la vez que se convoca a audiencia pública el jueves 8 de diciembre a las 2:00pm en la segunda planta del edificio principal del Municipio.

-El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria N° 45-2016 celebrada el 8 de noviembre del 2016, de acuerdo a lo que establece el Código Municipal, artículo 74, acordó por unanimidad y en firme: Aprobar en forma definitiva la actualización de la tarifa por servicio de aseo de vías y sitios públicos:

Tarifa por metro lineal de frente de propiedades ubicadas en perímetro establecido dentro del distrito primero del cantón de San Rafael de Heredia

Servicio de aseo de vías y sitios públicos	
Tasa anual	¢2908,00
Tasa trimestral	¢727,00

Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su publicación., a la vez que se convoca a audiencia pública el jueves 8 de diciembre a las 2:00pm en la segunda planta del edificio principal del Municipio. -El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria N° 45-2016 celebrada el 8 de noviembre del 2016, de acuerdo a lo que establece el Código Municipal, artículo 74, acordó por unanimidad y en firme: Aprobar en forma definitiva la actualización de la tarifa por servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato.

Tarifa por metro lineal de frente de propiedades ubicadas en el cantón de San Rafael de Heredia

Servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato	
Tasa anual	¢352,00
Tasa trimestral	¢88,00

Estas tarifas rigen 30 días naturales después de su publicación., a la vez que se convoca a audiencia pública el jueves 8 de diciembre a las 2:00pm en la segunda planta del edificio principal del Municipio San Rafael de Heredia, noviembre, 2016.

Lic. Verny Valerio Hernández, Alcalde Municipal.— Ana María Vargas, Administración Tributaria a. í.—1 vez.—(IN2016088479).

El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria N° 48-2016 celebrada el 21 de noviembre del 2016, acordó: aprobar en forma definitiva, otorgar un DESCUENTO a manera de

incentivo a todos aquellos contribuyentes que cancelen, en un solo pago, las cuatro cuotas trimestrales del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Servicio Aseo y Limpieza de Vías y Sitios Públicos, Servicios de mantenimiento derechos en el Cementerio y Servicio de mantenimiento de Parques y Obras de Ornato; municipales durante el primer trimestre (enero, febrero, marzo del año 2017); de manera que el plazo anterior iniciará el primer día hábil del mes de enero y finalizará el último día hábil del mes de marzo del dos mil diecisiete.

El descuento será calculado sobre el monto total a pagar correspondiente al período dos mil diecisiete se aplicará en forma porcentual, como a continuación se describe:

- Impuesto sobre los bienes inmuebles, un cinco por ciento (5%)
- Servicio de aseo de vías y sitios públicas, un cinco por ciento (5%)
- Servicio Mantenimiento del cementerio, un cinco por ciento (5%)
- Servicio de parques y obras de ornato, un cinco por ciento (5%)

Las deudas que perteneciendo a años anteriores se cancelen en dicho trimestre, no estarán sujetas a ese incentivo.

El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en sesión ordinaria N° 48-2016 celebrada el 21 de noviembre del 2016, acordó: aprobar en forma definitiva de conformidad con el artículo 69 del Código Municipal y los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, establecer para la municipalidad de San Rafael de Heredia, la siguiente tasa de interés moratorio por haber efectuado el pago de tributos fuera del término de la obligación:

- Para el impuesto de bienes inmuebles de uno coma sesenta y dos noventa y dos por ciento mensual (1,6292%) y del diecinueve coma cincuenta y cinco por ciento (19.55%) anual.
- Para la morosidad administrativa de licencias y servicios municipales, uno como veintiuno veinticinco por ciento (1,2125%) mensual y el catorce coma cincuenta y cinco por ciento (14.55%) anual.

Derogar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el 19 de diciembre del 2013, según publicación de *La Gaceta* N° 1 del 2 de enero del 2014.

La aplicación de la recalificación de la tasa del interés moratorio, será en forma inmediata a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Rafael de Heredia, 25 de noviembre del 2016.— Ana María Vargas Serrano, Administración Tributaria a. í.— 1 vez.—(IN2016091484).

MUNICIPALIDAD DE BAGACES

En sesión ordinaria N. Setenta, celebrada el 1° de noviembre del 2016, se tomó el acuerdo número 288, que dice:

El Concejo Municipal de Bagaces, acuerda aprobar:

1. Estimación del Costo Anual y Determinación de la Tasa del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos.

TIPO DE USUARIO	TARIFA TRIMESTRAL
Residencial	¢8.243,00
Institucional	¢8.243,00
Profesional liberal	¢12.365,00
Comercial, Industrial y Servicios C-1	¢12.365,00
Comercial, Industrial y Servicios C-2	¢24.729,00
Comercial, Industrial y Servicios C-3	¢32.972,00
Comercial, Industrial y Servicios C-4	¢65.944,00
Comercial, Industrial y Servicios C-5	¢98.916,00
Costo total por viaje por estañón	¢5.127,00

2. Estimación del Costo Anual y Determinación de la tasa del Servicio Ordinario de Aseo de Vías y Sitios Públicos.

TIPO DE USUARIO	TARIFA TRIMESTRAL
	POR METRO LINEAL
Único	¢1.203,00

3. Estimación del Costo Anual y Determinación de la tasa del Servicio de Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes

TIPO DE USUARIO	TARIFA TRIMESTRAL POR
	CADA ¢ 1,00 COSTO DE PROPIEDAD
Único	¢ 0,0000741

4. Estimación del costo anual y Determinación de la tasa del servicio de Mantenimiento del Cementerio Municipal.

TIPO DE USUARIO	TARIFA TRIMESTRAL
Adulto	¢2.289,00
Niño	¢1.144,00

5. Estimación del Costo Anual y Determinación de la tasa del Servicio de Mantenimiento de terminal de buses Municipal

TIPO DE USUARIO	TARIFA TRIMESTRAL
Interdistrital	¢ 144,00
Intercantonal	¢ 288,00
Interprovincial	¢ 432,00

Rige a partir de un mes de su publicación.

Acuerdo unánime definitivamente aprobado. En firme.

Gaudy Gamboa, Secretaria a. í.—1 vez.—(IN2016086948).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONTEVERDE

Seguidamente me permito solicitar la publicación por una única vez del acuerdo N° 02 tomado por el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde en sesión ordinaria N° 40 del 08 de noviembre del 2016, en el capítulo IX, artículo 09, inciso b:

Acuerdo N° 02:

“El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde, acuerda acogerse al Manual de Valores Base Unitaria por Tipología Constructiva 2015, del Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación Directa, publicada el lunes 23 de marzo del 2015, Alcance Digital N° 19”. Aplicar artículos 44 y 45 del Código Municipal.

Monteverde, 10 de noviembre del 2016.—Bach. Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Municipal.— 1 vez.— (IN2016087983).

Seguidamente me permito solicitar la publicación por una única vez del acuerdo N° 01 tomado por el Concejo Municipal de Distrito de Monteverde en sesión ordinaria N° 40 del 08 de noviembre del 2016, en el capítulo IX, artículo 09, inciso a:

Acuerdo N° 01:

“Que conforme a lo que establece los artículos 69 del Código Municipal y 22 de la Ley del Impuesto sobre bienes Inmuebles, el atraso en los pagos de tributos municipales genera intereses, que se registrarán por los establecidos en el Código de Normas y procedimientos Tributarios.

Considerando:

I.—Que el Código Municipal, Ley N° 7794 de 18 de mayo de 1998, artículo 4, inciso e), otorga el carácter de Administración Tributaria a las municipalidades.

II.—Que el artículo 57 del Código de Normas y procedimientos Tributarios determina que el pago efectuado fuera de término de ley, produce la obligación de pagar interés, en forma conjunta con el tributo adeudado.

III.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales, a efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

IV.—Que la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo (artículo 57), como la tasa de interés de la Administración será el resultado de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos del Estado para créditos del sector comercial, la cual no podrá exceder en más de diez (10) puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

V.—Que de conformidad al procedimiento antes citado y de la información sustraída de la página web del Banco Central de Costa Rica, el promedio simple de las tasas activas, al 01 de noviembre de 2016, de los bancos del Estado para el sector comercial es de once coma treinta y nueve por ciento (11.39%).

VI.—Que actualmente y según consta en los sistemas informáticos de este Concejo Municipal, se cobra por concepto de retraso en el pago de tributos municipales, el catorce coma treinta y cuatro por ciento (14.34%) anual por concepto de intereses moratorios.

VII.—Que la tasa básica pasiva, al 01 de noviembre de 2016 del Banco Central de Costa Rica, es cuatro coma sesenta y cinco por ciento (4,65%); por lo que la tasa a establecer por parte del Concejo Municipal de Distrito de Monteverde no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva, es decir catorce coma sesenta y cinco por ciento (14,65%) por lo que al ser el promedio simple de las tasas activas menor que la tasa básica pasiva, es decir once coma treinta y nueve por ciento (11,39%), prevalece la tasa de once coma treinta y nueve por ciento (11,39%).

El Concejo Municipal de Distrito de Monteverde acuerda actualizar la tasa de interés que se aplicará a aquellos sujetos pasivos cuando estos efectúen el pago de los tributos municipales fuera de término de la obligación, en un once coma treinta y nueve por ciento (11.39%) anual”. Aplicar artículo 44 y 45 del Código Municipal.

Monteverde, 10 de noviembre del 2016.—Bach. Floribeth Chacón Villegas, Secretaria Municipal.— 1 vez.— (IN2016087984).

AVISOS

CONVOCATORIAS

CLUB DE PLAYA LAS GARZAS S. A.

El Club de Playa Las Garzas S. A., cédula jurídica N° 3-101-095095-18, nuevamente convoca a todos sus asociados a la asamblea anual ordinaria y extraordinaria N° 49, a celebrarse el miércoles 28 de diciembre del 2016, en el Club de Playa Las Garzas S. A., en Bajamar de Garabito, Puntarenas, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria.

Agenda de asamblea ordinaria

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria N° 47, celebrada el 28 de noviembre del 2015 y acta de la asamblea extraordinaria N° 48, celebrada el 24 de julio del 2016.
2. Informe de la presidencia.
3. Informe de la tesorería.
4. Informe de la fiscalía.
5. Elección de puestos de junta directiva: vicepresidente(a), tesorero(a), vocal 1, vocal 2 (1 año), fiscal(a), fiscal(a) suplente y tres directivos suplentes.

6. Mociones de los asociados. Deberán entregarse por escrito antes del inicio de la asamblea.

Agenda asamblea extraordinaria

1. Aprobación reformas a los Estatutos y su inscripción correspondiente.
2. Aprobación nuevo plan de inversiones, a partir del 2017.

Junta Directiva.—Lic. José Marcial Láscarez Vargas, Presidente.—1 vez.—(IN2016092479).

ARENA TREQ S. A.

Asamblea extraordinaria de la empresa Arena Treq S. A.; a celebrarse en sus instalaciones en Centro Comercial Paco, asamblea extraordinaria primera convocatoria a las 2:00 p. m. del 21 de diciembre del 2016 de no existir el quórum de ley, se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera convocatoria.

Orden del día

1. Verificación del quórum de primera convocatoria para asamblea extraordinaria, se dispone que al celebrarse se verificará quórum requerido para ambas.
2. Elección de presidente y secretarios ad-hoc para dirigir la asamblea de socios.

Asamblea extraordinaria:

Orden del día para la asamblea extraordinaria:

Aprobar o improbar la venta del establecimiento mercantil Gimnasio Arena Trek, su marca y demás bienes de la empresa.

1. Declarar firmes los acuerdos de la asamblea extraordinaria.
2. Autorizar al notario Alfredo Núñez Gamboa o Francisco Soto Vega a protocolizar el acta e inscribir en lo conducente lo necesario en el Registro Mercantil.
3. Se cierra la sesión.

Felipe Javier Calderón Boza, Representante Legal.—1 vez.— (IN2016092701).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

BANCRÉDITO C.N.

Yo, Fernando Álvaro Brenes López, cédula 3-109-218, solicito al Bancrédito C.N. Turrialba, la reposición del certificado a plazo N° 602-304-6026993, por ₡3.102.000,60 cupón principal N° 1087187 y cupón de interés N° 1087188 por ₡87.037,86 a mi nombre, motivo extravío.—Fernando Álvaro Brenes López.—(IN2016086508).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva General mediante acuerdo N° 34 de la sesión N° 40-15/16-G.O. del 13 setiembre de 2016, acordó autorizar a la Administración a publicar por edicto en el Diario Oficial *La Gaceta* el acuerdo N° 06 de la sesión N° 06-15/16-G.E., debido a que según oficio TH-357-2016 del Departamento de Tribunales de Honor resultó materialmente imposible notificar a la empresa Proyectos Electromecánicos Obando S. A.(CC-6811), en el expediente disciplinario N° 156-14:

“La Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, en su sesión N° 06-15/16-G.E. de fecha 08 de diciembre de 2015, acordó lo siguiente:

“ACUERDO N° 06:

Se conoce oficio N° 3348-2015-DRD del Departamento Régimen Disciplinario, en relación con el expediente N° 156-14, de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A. a la empresa Proyectos Electromecánicos Obando S. A.(CC-6811), al Ing. Carlos Esteban Pereira Mena (ICO-19456), al Ing. Álvaro Gómez Alfaro (IC-0286) y al Ing. Odilón Obando Villagra (IMI-3049).

(...)

Por lo tanto se acuerda:

a. (...).

b. Se aprueba lo recomendado por el Departamento Régimen Disciplinario, de instaurar un Tribunal de Honor al Ing. Carlos Esteban Pereira Mena, ICO-19456 y a la empresa Proyectos Electromecánicos Obando S.A, CC-6811, en el

expediente N°156-14 de investigación iniciada de oficio por el C.F.I.A.; con el fin de llegar a la verdad real de los hechos, según oficio N° 3348-2015-DRD.

- c. El Tribunal de Honor para la empresa y para el profesional investigado, estará conformado por el Ing. Luis González Espinoza, el Arq. Ricardo Fliman Wurgaft, el Ing. Jorge Montero Cabezas (en calidad de suplente), del Tribunal de Honor Multidisciplinario y de Empresas; y por el Ing. Olman Vargas Zeledón, en su condición de Director Ejecutivo del C.F.I.A.

El Tribunal de Honor podrá contar con asesoría legal para cualquier fase del procedimiento. Asimismo, se informa que el C.F.I.A. garantiza en todo momento el acceso al expediente, sus piezas y a los antecedentes que motivaron el presente acuerdo. Contra la anterior resolución cabrá el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva General, el cual deberá plantearse en el término de tres días contados a partir de la notificación de la resolución de instaurar el Tribunal de Honor, según se dispone en el artículo 345 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.—Ing. Javier Chacón Hernández, Director Ejecutivo a. í.—O.C. N° 601-2016.—Solicitud N° 64429.—(IN2016086819).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Que mediante escritura pública números 209 de las 08:30 horas del día 02 de setiembre del 2016, otorgada ante los notarios Oscar Sáenz Ugalde y Oscar Mata Muñoz, la empresa **Evolución Tecnológica E.T.L. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-660871 traspasó el nombre comercial bajo el número de Registro 231707 del 02 de diciembre del año 2013 a favor de la empresa **Zif Latinoamérica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-669981. Se traspasó el establecimiento comercial conjuntamente con el nombre comercial. Es todo.—San José, 18 de octubre del año 2016.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—(IN2016083520).

CONDOMINIO LA VILLA

Nosotros Jorge García Loaiza, céd. 103140821, Carlos Porras Bejarano céd. 900360801 y Mario Hernández Sánchez céd. 103030465 como propietarios en Condominio La Villa, céd. jurídica 3-109-397986 solicitamos la reposición de los libros: Actas de Asamblea de Condóminos, Actas de Junta Directiva y Caja, por haber sido extraviados.—Mario Hernández Sánchez, Firma responsable.—(IN2016087202).

TRES CIENTO DOS - QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A quien interese, se hace saber: Que El suscrito Nicholas Jay (nombre) Jeffrey (apellido), de único apellido en razón de su nacionalidad Canadiense, mayor de edad, casado una vez, programador de computadoras, portador del pasaporte número: QH nueve uno ocho nueve dos cero, con domicilio en Canadá mil setecientos cuarenta uno Avenue NW Calgary Alberta, Canadá T dos N cero B uno, en mi condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Tres Ciento Dos - Quinientos Veintidós Mil Setecientos Dieciséis Sociedad de Responsabilidad Limitada, dueño de la finca filial número seis, matrícula de Folio Real cinco - sesenta y cuatro mil setecientos setenta y dos Horizontal F - derecho: cero cero cero, de la provincia de Guanacaste, hace saber que se está tramitando ante el Departamento de Propiedad Horizontal del Registro Inmobiliario la reposición de libros legales por extravío correspondientes al Condominio Residencial de Fincas Filiales primarias individualizadas Panamá Sámara, con la cédula jurídica tres - ciento nueve-quinientos doce mil ochocientos treinta y uno. Es todo.—Playa Samara, Guanacaste, siete de noviembre dos mil dieciséis.—Nicholas Jay Jeffrey.—Licda. Fabiola López González, Notaria.—(IN2016087275).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo X, Folio 28, Asiento 50247 de esta Universidad, a nombre de Maureen Hidalgo Castro, cédula de identidad N° 112080651. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la

presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 25 de octubre del 2016.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016087742).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

VPH SEIS (PERLA) SOCIEDAD ANÓNIMA

VPH Seis (Perla) Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-399469, solicita ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la reposición de todos sus libros legales en virtud de su extravío. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2016087814).

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA

A las siguientes personas se les comunica por segunda vez, que según nuestros registros al 28 de octubre del 2016, se encuentran con seis o más meses de morosidad. Al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 8831. En caso de haber regulado su situación le solicitamos comunicarlo a nuestro colegio profesional y hacer caso omiso a lo indicado en esta publicación.

Carné	Nombre	Cedula
0110	JIMÉNEZ JIMÉNEZ ESTEBAN	0602470694
0128	ARCIA MORA FADILY MARÍA	0113010257
0263	CECILIANO MONGE JUAN CARLOS	0303710220
0324	RAMÍREZ MENA RAFAEL ÁNGEL	0502870423
0359	TORRES MARIN ANA MARÍA	0111390344
0389	SALAZAR GAMBOA ALLAN	0503550584
0537	PESSOA RODRÍGUEZ MARIANELA	0113400671
0680	ROJAS ROJAS ANGIE TATIANA	0113880478
0903	MARTÍNEZ GOMEZ KARLA EUGENIA	0503750717
0911	ZÁRATE GUEVARA MÓNICA	0112500229
0937	LÓPEZ DOUGLAS NERISSA MARÍA	0114490095
1089	SALAZAR CASTRO CINDY	0109380682
1139	DELGADO ALVARADO EDWIN ALEXANDER	0107250351
1146	HERNÁNDEZ GUEVARA KATHERINE	0113590320
1170	SÁNCHEZ MAYORGA DANIELA	0113200189
1186	ZÚÑIGA PICADO DAVID	0112100463
1196	MORALES MONTENEGRO PABLO JOSUE	0113340686
1197	BRAUTIGAM DOWNS LEYLIS VANESSA	155801817109
1206	LIZANO ARAYA KAREN MELISA	0207130989
1260	MC CARTHY CHAVARRÍA LUIS GERARDO	0303760539
1265	VARGAS GODÍNEZ EDUARDO ANTONIO	0115260528
1271	MASÍS VALLE GRACIELA	0701600051
1291	ROJAS ARRIOLA KAIZEL MARÍA	0114070802
1315	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EDWARD	0502730083
1337	GAMBOA RODRÍGUEZ CARMEN MARÍA	0900380149
1353	AGUERO ACEVEDO NELSON ELOY	0701840928
1356	APÚ ÁLVAREZ YACSIRI YULIETH	0702150128
1357	ARCE FUENTES LUIS ALONSO	0304570035
1360	ESCOBAR CÁRDENAS CÉSAR	148400263300
1370	RAMÍREZ BADILLA KATIA	0106120751
1388	MURILLO VILLEGAS BISMARCK	0603650052
1390	RETANA QUESADA DANIELA	0115870394
1414	CAMBRONERO CASTELLÓN SUSANA	0113810945
1428	ROJAS SOLANO MARGARITA ISABEL	0206680080
1458	ALVARADO SANDÍ JACKELINE	0304300532

San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Walter Calderón Molina, Presidente.—Lic. David Morales Corrales, Secretario.—1 vez.—(IN2016087828).

EL IDEAL SEISCIENTOS CINCUENTA
Y SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, José Fernando Martínez Poveda, costarricense, mayor de edad, casado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad número tres-doscientos veintidós-trescientos veintitrés, vecino de Guanacaste, Playas del Coco contiguo a farmacia Aloe, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad El Ideal Seiscientos Cincuenta y Siete Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco uno seis ocho nueve, solicito al Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros: tomo: uno de los Libros de Actas Asamblea General y Consejo de Administración) y Libro de Registro de Socios, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Liberia, siete de noviembre del año dos mil dieciséis.—José Fernando Martínez Poveda, Presidente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma.—1 vez.—(IN2016087933).

PRAXIS PHARMACEUTICALS SOCIEDAD ANONIMA

Praxis Pharmaceuticals Sociedad Anónima, cedula 3-101-464917, informa que los libros se extraviaron por lo que se procede a realizar su reposición.—Cartago, 10 de noviembre 2016.—Lic. Jorge Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016087995).

INVERSIONES ATLAICA F & F SOCIEDAD ANÓNIMA

Inversiones Atlaica F & F Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-592299, informa que los libros se extraviaron por lo que se procede a realizar su reposición.—Cartago, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Monge Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016087996).

DISTRIBUIDORA ROJAS BARRANTES
DE SAN ROQUE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Cristian Gerardo Rojas Barrantes, mayor, casado en primeras nupcias, empresario, vecino de Alajuela, San Roque, portador de la cédula de identidad dos-cero cuatrocientos ochenta y siete-cero setecientos dieciséis, quien soy presidente con facultades suficientes para este acto, de la compañía Distribuidora Rojas Barrantes de San Roque Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3.101-350208, cumpliendo con las disposiciones del artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, manifiesto que se repondrán los libros: Registro de Accionistas, Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, los cuales fueron extraviados sin precisar hora y fecha. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación para escuchar oposiciones.—8 de noviembre del 2016.—Cristian Gerardo Rojas Barrantes.—1 vez.—(IN2016088071).

JANAYU S. A.

Mediante documento autenticado por el suscrito notario, Janayu S. A., cédula jurídica N° 3-101-542837, solicita la reposición de sus tres libros legales por haber sido extraviados los anteriores.—Alajuela, 12 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016088148).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Bavarian Motors CR S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos dos mil quinientos veintiuno, en la cual se modifica la cláusula vigésima del pacto social. Escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del cinco de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—(IN2016062756).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrollo Integral de Negocios Sociedad Anónima**, protocolizada por la suscrita, reforman la cláusula segunda del domicilio, y la cláusula novena de la administración, se nombran nuevos representantes.—Atenas, a las quince horas del dos de setiembre del dos mil dieciséis.—Licda. Emilia Verónica Chaves Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2016062757).

Por escritura cinco-doce, otorgada en Heredia, central, a las dieciocho horas, del día seis de setiembre del dos mil dieciséis, visible al tomo cinco del protocolo del notario público Christian Jiménez Ramírez, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la administración, de la entidad jurídica denominada **Capitales Tito Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos ocho seis nueve cero cinco. Se nombra nueva Junta Directiva y Fiscal. Junta Directiva con plenas facultades legales.—San José, seis de setiembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Cristián Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016062758).

Por escritura número 111 otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día 6 de setiembre de 2016 se modifica la cláusula sexta de los estatutos de **OS Centroamerica S. A.**, para que se lea que el presidente puede actuar individualmente hasta cinco millones de colones.—San José, 6 de setiembre de 2016.—Licda. Priscila Devandas Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2016062775).

Ante mí, Maynor Castillo Zamora notario con oficina en Heredia, la sociedad **Hospital Huellitas de Costa Rica Sociedad Anonima**, cambio su domicilio siendo en Heredia, Belén, de Pedregal setenta y cinco metros al este, y modificó su representación misma que corresponde al presidente y secretario quienes actuaran conjunta o separadamente.—Heredia siete de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Maynor Castillo Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2016062782).

Ante mí, Maynor Castillo Zamora notario con oficina en Heredia, la sociedad **Hospital San Antonio de Abad Sociedad Anonima**, cambió su domicilio siendo en Heredia, Belén, de Pedregal setenta y cinco metros al este, y modificó su representación misma que corresponde al presidente y secretario quienes actuaran conjunta o separadamente.—Heredia siete de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Maynor Castillo Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2016062783).

Ante mí, Maynor Castillo Zamora notario con oficina en Heredia, la sociedad **Hospital San Antonio de Abad Sociedad Anonima**, cambió su domicilio siendo en Heredia, Belén, de Pedregal setenta y cinco metros al este, y modificó su representación misma que corresponde al presidente y secretario quienes actuaran conjunta o separadamente.—Heredia siete de setiembre del dos mil dieciséis.—Lic. Maynor Castillo Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2016062783).

Ante mí, Maynor Castillo Zamora, notario con oficina en Heredia, la sociedad **Hospital Veterinario San Antonio Sociedad Anonima**, cambió su domicilio siendo en Heredia, Belén, de Pedregal setenta y cinco metros al este, y modificó su representación, misma que corresponde al presidente y secretario quienes actuarán conjunta o separadamente.—Heredia, siete de setiembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Maynor Castillo Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2016062785).

Fabrizio Ravetti Aguayo, notario público con oficina en San José, consigno que en protocolización de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **Inversiones Vacilonas y Rentables**, cedula jurídica 3-101-306380 del 18 de agosto del 2016 y protocolizada el 7 de setiembre en mi notaría, se acordó lo siguiente: se reforma el acuerdo constitutivo de la **S. A.** y se retiran al cargo de secretario las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y estas serán exclusiva prerrogativa del presidente.—San José, 7 de setiembre del 2016.—Lic. Fabrizio Ravetti Aguayo, Notario.—1 vez.—(IN2016062786).

Por escritura otorgada ante mí se protocolizaron acuerdos de la asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Fluxk Universal Capital, Limitada**. Se acordó disolver la sociedad. Es todo.—San José, 2 de setiembre de 2016.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2016064890).

Por escritura otorgada hoy ante mí, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Ópticas Económicas de Costa Rica Sociedad Anónima**, mediante la cual

se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—San José, 26 de setiembre del 2016.—Lic. Hugo Gerardo Cavero Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016067414).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 04 de enero del 2016, se constituyó la sociedad denominada **Beeche Cervecería Artesanal Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 05 de enero del 2016.—Lic. Sergio Quesada González, Notario.—1 vez.—CE2016000048.—(IN2016070397).

Por escritura: catorce-doce, otorgada en San José, Central, a las ocho horas, del día tres de octubre del año dos mil dieciséis, visible al tomo doce del protocolo del notado público: Christian Jiménez Ramírez, se modificó el pacto constitutivo / cláusula de la administración, de la entidad jurídica denominada: **Estructuras Ticas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seis seis cinco cuatro ocho uno. Se nombra nuevo presidente, secretario y fiscal, presidente y secretario con plenas facultades legales.—San José, tres de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016071258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 21 de julio del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Estratégicos Empresariales A y A Sociedad Anónima**.—San José, 17 de agosto del 2016.—Lic. Carlos Luis Ramírez Badilla, Notario.—1 vez.—CE2016010366.—(IN2016072572).

Por instrumento público otorgado en mi notaría en San José, escritura cuatro, emitida a las trece horas con quince minutos del día diez de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Interairport Services Swissport Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos de la compañía referida al domicilio de la sociedad, el cual será en la provincia de Alajuela, setecientos metros este del Aeropuerto Internacional Juan Santa María, frente a la Autopista General Cañas en dirección Alajuela-San José, Oficentro Plaza Aeropuerto, Oficina Swissport.—San José, diez de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016087857).

Ante el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, se reforma la cláusula segunda del domicilio y sexta de la representación del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva en la sociedad **Palmera Real L.D.C. Sociedad Anónima**. Es todo.—Parrita, 10 de noviembre 2016.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2016087858).

Ante el Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo en la entidad con el nombre **Herradura Adventure C.K. S. A.**, cedula jurídica: 3-101-421852, que pasara a llamarse **Jaco Water Sports Inc S. A.** Es todo.—Parrita 10 de noviembre 2016.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2016087859).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciséis Lilliam María, Floribeth, Elcira María, Alicia y Pedro Alberto todos de apellidos Montero Pérez, constituyen la sociedad **Llanuras de Santa Lucía M. P. Sociedad Anónima**, domiciliada en Santa Lucía de La Fortuna de San Carlos, trescientos metros al este de la Escuela Santa Lucía, casa cemento color terracota. Objeto: industria y comercio. Capital social: quince mil colones. Presidenta: Floribeth Montero Pérez.—Ciudad Quesada, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Cristian Miguel Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016087865).

Ante escritura número treinta dos-dos, otorgada por esta notaría de fecha 25 de octubre 2016. Se procede a disolver la sociedad **CM Veca Del Poas Sociedad Anonima**, inscrita al folio: 570, asiento: 73545.—11 de noviembre 2016.—Lic. Miguel Bravo Loría, Notario.—1 vez.—(IN2016087870).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas del 10 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea de Socio a de **Jalakara Shanti de Osa S. A.**, cédula jurídica número 3-101-721437, mediante la cual se modifica la cláusula primera, segunda y séptima del pacto social.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2016087877).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 16 horas del 4 de noviembre del 2016, se constituyó la sociedad con el número de cedula jurídica que le asigne el Registro S. A. Domicilio: Cartago, Capital social \$180. Plazo 99 años.—San José, 4 de noviembre del 2016.—Licda. Ligia González Martén, Notaria.—1 vez.—(IN2016087879).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 14:00 horas del 25 de octubre del 2016, Felipe y Reymond, ambos Medina Quesada y Minor Gerardo Matamoros Araya, constituyen **Mariscos Minor Sociedad Anónima**, domiciliada en El Cocal de Puntarenas. Su capital social es de un millón de colones representado por cien acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una. Corresponde al presidente y al secretario la representación conjunta o separada de la sociedad como apoderados generalísimos sin límite de suma presidente: Felipe Medina Quesada, cédula 6-151-182, secretaria María Alejandra Medina Zeledón, cédula 1 1250-924.—Lic. Ladislao Wilber Calderón Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2016087881).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 10:00 horas del 07 de noviembre del 2016, Felipe y Reymond, ambos Medina Quesada y Steven Rafael Chacón Norranjo, constituyen **Distribuidora Vaemsa Sociedad Anónima**, domiciliada en el Cocal de Puntarenas. Su capital social es de un millón de colones representado por cien acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una. Corresponde al presidente y al secretario la representación conjunta o separada de la sociedad como apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidente: Felipe Medina Quesada, cédula 6-151-182. Secretaria: María Alejandra Medina Zeledón, cédula 1-1250-924.—Lic. Ladislao Wilber Calderón Pérez, Notario.—1 vez.—(IN2016087882).

Por escritura número nueve-tres, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas con treinta minutos del día once de noviembre del dos mil dieciséis, se acuerda cambio de junta directiva y reforma de estatutos de la sociedad **Almacén Cisneros Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-cuatro ocho tres seis nueve siete. Es todo.—Heredia, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Salas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016087885).

Por escritura número ocho-tres, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día once de noviembre del dos mil dieciséis, se acuerda cesión de acciones de la sociedad **Almacén Cisneros Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-cuatro ocho tres seis nueve siete. Es todo.—Heredia, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Salas Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016087886).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 10 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de **Jaguar Ecolodge Ltda.**, cédula jurídica número 3-102-723662, mediante la cual se modifica la cláusula primera y octava del pacto social.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—(IN2016087887).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 15:00 horas del 10 de noviembre de 2016, **Q R Cinco Rosales Lara Asociados Sociedad Anónima**, reformó la cláusula segunda del domicilio, siendo: Distrito primero Cañas, cantón sexto Cañas, de la provincia de Guanacaste, setenta y cinco metros este de Hotel Guanacosta, así mismo reformó la cláusula octava del pacto constitutivo referente a la administración.—Cañas, Guanacaste, 11 de noviembre del 2016.—Licda. Ester Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—(IN2016087891).

Por escritura pública número trescientos veintinueve-cinco, otorgada ante el notario, Ronald Araya Marín, a las ocho horas del tres de octubre del dos mil dieciséis. Se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo de **tres ciento uno-quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho Sociedad Anónima**.—Lic. Ronald Araya Marín, Notario.—1 vez.—(IN2016087902).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Alimentos del Norte S. A.**, cédula jurídica número 3-101-086487 y de granos del **Sol Soal S. A.**, cédula jurídica 3-101-316728. Primera. Es todo.—San José, siete de noviembre del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016087913).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las 17:00 horas del 10 de noviembre de 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Green Legacy S. A.**, en la cual se acuerda modificar la cláusula segunda y novena del pacto constitutivo, se nombra nueva junta directiva y se otorga poder generalísimo.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Mauricio Mata Monge, Notario.—1 vez.—(IN2016087929).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las 13:20 horas del 10 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de **Roble Trust Limitada**, donde se modificó la cláusula novena y se nombra nuevo gerente: José Rafael García Vindas.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Mauricio Mata Monge, Notario.—1 vez.—(IN2016087931).

El suscrito Mauricio Valverde Ureña, mayor, casado una vez, mecánico, cédula de identidad número uno- ocho cero tres-cero seis dos, vecino de Acosta, Tablazo, un kilómetro este del salón comunal, en su calidad de presidente y representante judicial y extrajudicial de la sociedad **Multiservicios Vas Sociedad Anónima**, mismo que tiene las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita al Registro Público, Sección Personas Jurídicas que se publique el edicto correspondiente a la desinscripción dicha sociedad.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Christian Álvarez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2016087942).

José Luis Cordero Céspedes, cédula uno-mil ciento treinta y ocho-setecientos cincuenta y seis y Flor María Céspedes Guzmán, cédula nueve-cero sesenta y cinco-trescientos sesenta y cuatro, constituyen la sociedad denominada: **Grúas Macho de Puriscal Sociedad Civil**. Puriscal, a las nueve horas del tres de noviembre del dos mil dieciséis, ante el notario: Lic. Luis Salazar Jara.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Salazar Jara, Notario.—1 vez.—(IN2016087944).

Mediante escritura otorgada ante mí, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa **IBM Business Transformation Center SRL**, con cédula de persona jurídica N° 3-102-355600, mediante la cual se modifica la cláusula sexta.—San José, once de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Alejandro Vargas Yong, Notario.—1 vez.—(IN2016087949).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las ocho horas del catorce de julio del dos mil dieciséis; protocolizo acta de la sociedad **Agua Esmeralda de Platanillo Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda reformar las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo en cuanto al domicilio y la administración. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—(IN2016087955).

Ante esta notaría, por escritura pública otorgada a las dieciséis horas del día veintitrés de setiembre de del dos mil dieciséis, se aumenta capital social de la empresa **ADN Empresarial Administrador Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos ochenta mil ciento cuarenta y ocho.—San José, once de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2016087957).

En escritura pública número veintiocho otorgada a las dieciocho horas del día doce de octubre de dos mil dieciséis, ante el notario público Víctor Alcides Reyes Vargas por medio de protocolización de acta de asamblea extraordinario de socios se acordó reformar la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad de la sociedad: **Higuerones de Tempate Limitada**, con número de cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos setenta y siete mil ciento ochenta y tres.—Santa Cruz, nueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Víctor Alcides Reyes Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016087958).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 10:30 horas del 1 de Noviembre del 2016, se constituyó la empresa **Maco'S Academia de Natación S. A.**, Domicilio: Alajuela. Plazo social: noventa años, Capital social: totalmente suscrito y pagado.—Alajuela, noviembre 10, 2016.—Lic. José Arturo Fernández Ardón, Notario.—1 vez.—(IN2016087959).

Por escritura otorgada en esta notaria a las 10:30 horas del 12 de octubre del 2016, se constituyó la empresa **Malu del Mar S. A.**, domicilio: Alajuela, plazo social: noventa años, capital social: totalmente suscrito y pagado.—Alajuela, octubre 12, 2016.—Lic. José Arturo Fernández Ardón, Notario.—1 vez.—(IN2016087960).

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Corporación Turística Panamericana CTP Sociedad Anónima**, protocolizada por la suscrita, reforman la cláusula segunda del domicilio, y la cláusula séptima de la administración, se nombran nuevos representantes.—Atenas, a las doce horas del siete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Emilia Verónica Chaves Cordero, Notaria.—1 vez.—(IN2016087967).

Por medio de la escritura número ciento cuarenta y cinco, otorgada a las diecisiete horas del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Paradise Coconut Garden Srl**, por medio de la cual se modifica la cláusula primera para que en adelante se denomine **Living the Dream in Coco Beach Srl**, la segunda del domicilio, la sexta de la administración, y se revocan los nombramientos de los gerentes y agente residente y se hacen nuevos nombramientos para llenar estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2016087968).

Por medio de la escritura número ciento cincuenta y nueve, otorgada a las quince horas del día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad le fleur delys e&b s.a., por medio de la cual se modifica la cláusula segunda del domicilio, y la sexta de la administración, se revocan los nombramientos de la junta directiva, y del gerente y se hacen nuevos nombramientos para llenar estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2016087971).

Por medio de la escritura número ciento cuarenta y cuatro, otorgada a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Crossroads Culture Sociedad Anónima**, por medio de la cual se acuerda disolver esta sociedad al no tener deudas, ni pasivos ni activos, por lo que no se nombra liquidador que asuma esta función al no ser necesaria y por lo que se revoca el poder de sus representantes.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2016087972).

Por medio de la escritura número noventa y seis, otorgada a las diez horas del día veintiocho de setiembre del año dos mil dieciséis, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad tres- ciento uno-quinientos siete mil ciento ochenta y nueve s.a., por medio de la cual se modifica la cláusula primera para que en adelante se denomine **Spanish Moon Light S. A.**, la segunda del domicilio, y se revocan los nombramientos de la junta directiva, fiscal y agente residente y se hacen nuevos nombramientos para llenar estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2016087974).

Por medio de la escritura número ciento cincuenta y ocho, otorgada a las catorce horas del día nueve de noviembre del año dos mil dieciséis, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Padre Gordo Grande S. A.**, por medio de la cual se modifica la cláusula primera en cuenta al domicilio, y la cuarta de la administración, se revocan los nombramientos de la junta directiva, fiscal y del gerente y se hacen nuevos nombramientos para llenar estos puestos.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—(IN2016087976).

Por escritura ciento ochenta y tres otorgada a las nueve horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis se constituye sociedad **Servicios Médicos San Lucas Sociedad Anónima**, presidente Johanna Judith Torres González. Secretaria Margot de los Ángeles Pérez Oconitrillo. Tesorero Juan Rafael Sanabria Galerín, fiscal A Robert Alberto Vargas Mena.—Lic. Cindy Barquero Arguedas, Notaria.—1 vez.—(IN2016087978).

Se hace constar que por escritura número doscientos diecinueve, de las catorce horas del tres de noviembre de dos mil dieciséis, en el tomo tercero del protocolo del notario Rodolfo Freer Campos, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Desarrollos Dobota SRL**. Se modifican cláusulas segunda y sexta del pacto social.—San José, 04 de noviembre del 2016.—Lic. Rodolfo Freer Campos, Notario.—1 vez.—(IN2016087980).

Mediante escritura número sesenta y seis-veintiocho del tomo veintiocho del protocolo de la Licenciada Carmen Lidia Elizondo Vásquez, con fecha del cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se elimina la cláusula décima, del pacto constitutivo de la sociedad **Dirty Dog Sociedad Anónima**.—Lic. Carmen Lidia Elizondo Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2016087989).

Por escritura otorgada ante mí, se disuelve la sociedad **O-Tales del Golfo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-437216, por no haber activos o ni pasivos ni actividades de ninguna naturaleza.—Golfito, 28 de octubre del 2016.—Lic. Bernal Castro Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2016087993).

Ante esta notaría por escritura otorgada a las dieciocho horas del primero de noviembre del dos mil diez, protocolizo acuerdos de asamblea general extraordinaria de **Ingeniería Centroamericana de Equipos de Refrigeración Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero nueve cinco uno ocho cinco, mediante los cuales se acuerda disolver la sociedad.—San José, primero de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Rigoberto Alvarado Flores, Notario.—1 vez.—(IN2016087999).

Ante la notaría de Andrea Ruiz Castillo, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Sol Júpiter y Venus Producciones S. A.**, cédula jurídica 3-101-192375, donde se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo; se acordó transformar la compañía de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad y por lo tanto se aprobó el nuevo pacto social. Es todo.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Ruiz Castillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016088003).

Mediante escritura pública número cuarenta y cuatro, otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciséis, ante el notario Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, se reformó la cláusula primera (del nombre) y segunda (del domicilio) del pacto constitutivo de la sociedad **Amenicorp Novalux S. A.**, con número de cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos setenta mil trescientos veintiuno.—Heredia, 9 de noviembre del 2016.—Lic. Rafael Ángel Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2016088006).

A las 10:00 horas del 10 de noviembre del 2016, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Sriyamar de San Miguel S. A.** donde se reformó la cláusula segunda del pacto social y se nombró presidente y secretario de la junta directiva.—Cartago, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Ramón Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016088008).

Mediante escritura 222-13 otorgada ante este notario, a las 09 horas del 12 de octubre del 2016, se acuerda disolver la sociedad **Condo Cerro Verde CVCA Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-431911. Es todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 12 de octubre del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016088009).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 15:00 horas del 11 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **R&G Inversionistas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-582992: por medio de la cual se acuerda disolver la sociedad.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Gregorio Roscio Etchart, Notario.—1 vez.—(IN2016088011).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas. Se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de la representación de la **Dikis Jas Sociedad Anónima**. Domicilio: San José Montes de Oca.—Cartago, 10 de noviembre de 2016.—Lic. Juan Carlos Carballo Zeuli, Notario.—1 vez.—(IN2016088026).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:30 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Wheelys Café Costa Rica S. A.** Capital social US\$120.00. Plazo social: 100 años. Presidente, secretario y tesorero, con facultades de apoderados generalísimos, actuando en forma individual.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Chow Wong, Notario.—1 vez.—(IN2016088054).

En notaría de Rafael Ángel Morales Soto, a las 09:00 horas de hoy, se constituye la sociedad **Inversiones Hermanos Gómez-Hall Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado. Apoderado el presidente y secretaria.—San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Rafael Ángel Morales Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016088055).

Acta de asamblea general extraordinaria de la compañía de esta plaza **Industrias Carnicas La Sopera S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos. Escritura otorgada en San José, a las diez horas del día catorce de octubre del año 2016.—Lic. Jorge Henry Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016088057).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:33 horas del 10 de noviembre de 2016, protocolicé acta de **Verano En El Coco S. A.** de las 8:00 horas del 18 de octubre de 2016, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2016088058).

Mediante escritura número 21 otorgada a las 9:00 del 9 de noviembre de 2016, en el tomo 2 del protocolo del conotario público Ruddy Antonio Saborío Sánchez, se acuerda cambiar la cláusula de representación de la sociedad **Renusa, Equipos y Maquinaria Pesada SRL**, con cédula jurídica 3-102-665780.—San José, 9 de noviembre de 2016.—Lic. Walter Gerardo Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016088069).

Por escritura otorgada ante esta notaría el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad que se denominará conforme al número de cédula jurídica que se le asigne, capital social diez mil colones, presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, nueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Gamboa Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016088074).

Por escritura otorgada ante ésta notaría el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad que se denominará conforme al número de cédula jurídica que se le asigne, capital social diez mil colones, presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—San José, nueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Gamboa Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016088079).

Por escritura otorgada ante ésta notaría el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad que se denominará **Aguas del Bosque del Sur Inc Sociedad Anónima**, capital social diez mil colones, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José nueve de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Sergio Gamboa Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016088080).

Que por escritura de las dieciséis horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Costa Vene Al Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, Granadilla Norte de Curridabat, Bosques de Altamonte, Filial numero sesenta y dos. Presidenta: Zaida Elena Rodríguez Campos. Capital social: Dos mil dólares.—San José, catorce de noviembre de dos mil dieciséis.—Luis Hernán Zamora Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016088102).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día diez de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Grupo Wimo S. A.**, con cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y dos, mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto social.—San José, diez de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jonathan Quirós Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016088108).

Mediante escritura número veinte-cuatro, de las ocho horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se realiza una transformación de la sociedad **Mamyote Ltd Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima**, modificándose en su totalidad el estatuto de la sociedad, y se nombra Junta Directiva, fiscal y agente residente.—San José, 9 de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Diorella Ugalde Maxwell, Notaria.—1 vez.—(IN2016088109).

El suscrito notario público, Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 171-4, de las 8:00 horas del 07 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de la sociedad **ADITI S. A.**, por medio de la cual se reforma la cláusula quinta.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2016088111).

El suscrito notario público, Eduardo Rojas Piedra, hago constar que por medio de la escritura 172-4, de las 9:00 del 07 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de la sociedad **ADC Móvil S. A.**, por medio de la cual se reforma la cláusula quinta.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—(IN2016088117).

En esta notaría, se protocoliza el acta uno, celebrada a las ocho horas del once de noviembre del 2016, **Inversiones Eléctricas Moisa Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-581664, se modifica la representación la representación judicial y extrajudicial, le corresponderá al presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar de forma individual, teniendo además las facultades de sustituir sus poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose su ejercicio. Asimismo podrá otorgar toda clase de poderes.—San José, Pérez Zeledón.—Lic. Jairo Mauricio Guzmán Jiménez Notario.—1 vez.—(IN2016088135).

Mediante escritura número cinco- catorce, otorgada ante esta notaría a las once horas treinta minutos del diez de noviembre de dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Akros Corredores de Seguros Sociedad Anónima**.—San José, once de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. María Emilia Chacón González, Notaria.—1 vez.—(IN2016088137).

Se hace del conocimiento del público en general que el pasado 03 de noviembre del 2016, fue robado un facturero de la empresa **Farmagro S. A.**, el mismo corresponde al consecutivo 492651al 492700, por lo que **Farmagro S. A.** no se hace responsable del uso que se le dé al mismo.—1 vez.—(IN2016088139).

Por escritura otorgada ante mí a las a las ocho horas del veintiséis de octubre del dos mil dieciséis se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Agrícola La Espiga M I R O S S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinte en la cual se modificaron sus estatutos en la cláusula octava de la Administración.—San José, veintiséis de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Cordero Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016088141).

Por escritura otorgada ante la suscrita notario, en Guanacaste a las 14:30 horas del 11 de noviembre de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Rho Chapter Zbt One Nine Eighth Seven Limitada**, donde por decisión unánime de los socios se reformaron la cláusula de la administración; se revoca el nombramiento de Gerente, nombrándose nuevo.—Licda. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2016088147).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría se disolvió la sociedad **Sitrei Sistemas Informáticos Traducciones e Interpretariado Srl**.—Escazú, 3 de noviembre del 2016.—Lic. Mario Alberto Valverde Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016088151).

Hoy ante esta notaría, se protocolizó actas mediante las cuales **Internacionals Andorra IA S. A.**, se fusionó por absorción, con y prevaleciendo **Safety Plus S. A.**—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Quirós Bustamante, Notario.—1 vez.—(IN2016088153).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas quince minutos del ocho de noviembre de dos mil dieciséis, ante esta notaría se otorgó escritura de disolución, por acuerdo de socios, de la sociedad denominada **Inmobiliaria Habitacional Linda Vista Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-265087.—San José, 14 de noviembre de 2016.—Lic. Franklin Aguilera Amador, Notario.—1 vez.—(IN2016088156).

Mediante escritura doscientos veintitrés-trece otorgada ante este notario a las 11:00 horas del 26 de octubre del 2016, se acuerda disolver la sociedad **Jengibre Azul LLC Limitada**, cédula jurídica número 3-102-479432, con base al artículo 201 Código de Comercio. Es todo.—Guanacaste, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016088157).

Por escritura número ciento ochenta y cuatro, otorgada por la suscrita notaria, a las ocho horas del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se reforma junta directiva, fiscal y se revoca el nombramiento del agente residente, se reforman las cláusulas segunda y octava, de la empresa **A C H S BACHE Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Cinthia Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016088159).

Casa Gardenia Condominio Residencial Guaría Morada de San Pablo Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro ocho dos dos cero dos, comunica que modificó la cláusula del domicilio y la administración y nombro nueva junta directiva y fiscal.—Belén, siete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Flor María Delgado Zumbado, Notaria.—1 vez.—(IN2016088160).

Mediante escritura pública otorgada a las 17:00 horas del 11 de noviembre del 2016, se disuelve la sociedad **Grupo Casamora Sociedad Anónima**.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo González Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2016088162).

Se comunica que en la notaria de la Licenciada Mercedes Pacheco Monge se tramitó escritura número 91-2 realizándose la constitución de la sociedad anónima **VAC Accountants Guácima S. A.**—San José, a las nueve horas del catorce de noviembre del 2016.—Licda. Mercedes Pacheco Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2016088169).

Mediante escritura número ciento sesenta y uno-uno, otorgada por los notarios públicos Cristina María Mora Granados, Alberto Sáenz Roesch, Jorge González Roesch y Juvenal Sánchez Zúñiga, a las quince horas treinta minutos del siete de octubre del año dos mil dieciséis, se constituye la fundación denominada **Fundación Alma Fuerte**, con un patrimonio de diez mil colones moneda de curso legal de Costa Rica.—San José, 09 de noviembre del 2016.—Lic. Alberto Sáenz Roesch, Conotario.—1 vez.—(IN2016088176).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 11:00 horas del 10 de noviembre del 2016, protocolicé actas de asamblea general extraordinaria de socios de las empresas: **Inversiones T-Arim D y L Sociedad Anónima**, **Inversiones Azul César Sociedad Anónima**, **Inversiones Par de Jotas E y L Sociedad Anónima** y de **Inversiones Egeo Azul Sociedad Anónima**, se fusionan las empresas con **Elmava Sociedad Anónima** prevaleciendo ésta última reformando la cláusula 5^a del pacto social.—San José, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—(IN2016088177).

Mediante escritura número 227-2, de las 09:00 horas, del 11 de noviembre de 2016, protocolicé la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Vencosta N&G Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-703018, donde: (i) Se reforma la cláusula primera de la Razón Social; (ii) Se reforma la cláusula segunda del domicilio social; y (iii) Se reforma la cláusula tercera del objeto social.—San José, 11 de noviembre de 2016.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2016088179).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del día veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **3-102-721101 SRL.**, Donde se acuerda modificar la cláusula primera del pacto social.—San José, once de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016088182).

Mediante escritura número 010 otorgada a las 16 horas del 07 de noviembre del 2016, en el tomo ocho del notario, Carlos Madrigal Mora, se constituyó **Sesami Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital social cien dólares.—San José, 09 de noviembre del 2015.—Lic. Carlos Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016088187).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **Mundo Celeste Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta, llevada a cabo en Heredia, a las diez horas del veintiuno de setiembre del dos mil dieciséis, se reformó la cláusula segunda de la escritura constitutiva para que en lo sucesivo diga así: Su domicilio social será la provincia de Heredia, Heredia, calle primera, avenidas dos y cuatro, Edificio Negrini, oficina número dos, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la república o fuera de ella, asimismo se acordó modificar el poder generalísimo del presidente para que sea sin límite de suma.—Heredia, 11 de noviembre del 2016.—Lic. Roberto Villegas Espinoza, Notario.—1 vez.—(IN2016088189).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Arreco PHI Sociedad Anónima**, Donde se acuerda modificar la cláusula octava del pacto social.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016088190).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas quince minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Proequipos PHI Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016088191).

Interior Solutions de Costa Rica Sociedad Anónima, entidad con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y seis mil treinta y seis, comunica que mediante asamblea general extraordinaria celebrada al ser las ocho horas del día nueve de noviembre del dos mil dieciséis, se revocó el nombramiento del secretario y fiscal, nombrando en su lugar a la señora Shannen Quirós Marín y Brayan José Campos Núñez; igualmente se revocó la cláusula sexta del pacto social, esto en cuanto a la representación quedando únicamente la presidenta como apoderada generalísima sin límite de suma.—Heredia, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Leonel Antonio Cruz Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2016088192).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas treinta minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Prorepuertos PHI Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula séptima del pacto social.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016088196).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del nueve de noviembre del dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Proservicio PHI Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar la cláusula séptima del pacto social.—San José, nueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016088197).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría, hoy a las 8:45 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Inmuebles Links Ltda.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2016088202).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría, hoy a las 8:15 horas de la compañía de esta plaza denominada **El Lagarto Pequeño Welp Ltda.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2016088206).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 8:00 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Inmuebles Glassoff Ltda.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2016088207).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 8:30 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Adquisición en Roja KNRO Ltda.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 14 de noviembre del 2016.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2016088208).

Por escritura otorgada ante el notario: Eric Quesada Arce, a las 18 horas del 11 de noviembre del 2016, se constituye sociedad anónima **Constructora Cuarta JMA Sociedad Anónima**, representante Jennyffer Marín Angulo, presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—14 de noviembre del 2016.—Lic. Eric Quesada Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016088215).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría en la ciudad de Alajuela, a las once horas del once de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizaron actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas, independientemente, de las siguientes sociedades: **Casa de Sol Escazú Limitada** y **Montaña Esmeralda Platino Sociedad Anónima**, mediante las cuales se acuerda fusionar por absorción, prevaleciendo la sociedad **Montaña Esmeralda Platino Sociedad Anónima**, y se reforma la cláusula quinta de los estatutos sociales de esta última sociedad.—San José, once de noviembre del 2016.—Lic. Armando Céspedes Abarca, Notario.—1 vez.—(IN2016088217).

El suscrito Edgar Gerardo Campos Araya, hago constar que ante mi notaría, mediante la escritura número trescientos treinta y dos del tomo noventa y uno otorgada en San Miguel, a las quince horas y diez minutos del dos de noviembre, se protocolizó la acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Agrícola San Luis Sociedad Anónima**, mediante la cual se acuerda aumentar el capital social y modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo. Es todo.—Lic. Edgar Gerardo Campos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016088218).

Por medio de la escritura número doscientos siete, de las quince horas del día de hoy, se reformó la cláusula quinta, referente al capital social, de la sociedad denominada **Consulting Group Corporación Latinoamericana S. A.**— San José, 10 de noviembre del 2016.—Lic. Álvaro Castillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2016088224).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ministerio de Seguridad Pública. Departamento Disciplinario Legal. Inspección Policial. Auto de apertura, causa administrativa disciplinaria N° 285-IP-2016-DDL.—San José a las 09:35 horas del 03 de noviembre del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 2), 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57, 78, 84 y 88 inciso a) y b) de la Ley General de Policía; 108, 109 y 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio; 74 y 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; procede este Departamento en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo el expediente 285-IP-2016-DDL-AFFSP, en contra del servidor Gabriel Antonio Gutiérrez Mora, cédula de identidad N° 1-1483-0696, funcionario destacado en la Policía de Fronteras, Unidad Móvil Kilómetro 35, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria, que le pueda caber por los siguientes hechos: “*Ausencias injustificadas al trabajo desde el 16 de marzo del 2016, a la fecha. 2. Incumplimiento en la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias*”. Lo cual en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) y 87 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábase la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndosele saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Inspección Policial del Departamento Disciplinario Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 50 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, **a partir de las 10:00 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto**, en donde será atendido por el licenciado Andrés Cordero Chacón, funcionario de esta Oficina, asignado para tal efecto. El encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. El expediente puede ser consultado y fotocopiado en esta Sección, en días y horas hábiles, el cual se encuentra conformado por lo siguiente: Pruebas: documental: 1. Oficio N° 406-09-2016-DIFRO-DPF, recibido en este Departamento el 16 de septiembre del 2016, suscrito por el

Comisionado Allan Obando Flores, Director General de la Policía de Fronteras y documentación adjunta: Oficio N° 00395-2016-UMPF-KM35, suscrito por el Agente de Policía Nelson Pérez Castrillo de la Unidad Móvil de la Policía de Fronteras Km 35. Oficio N° 026-03-2016-DPF, de fecha 22 de marzo del 2016, suscrito el Comisionado Allan Obando Flores, Director General de la Policía de Fronteras. Oficio N° 00521-2016-UMPF-KM35, de fecha 30 de marzo del 2016, suscrito por Olivier González Zambrana, Agente de la Unidad Móvil de la Policía de Fronteras Km 35 y Oficio N° 077-04-2016-DIFRO-DPF, suscrito por el Comisionado Allan Obando Flores, Director de la Policía de Fronteras. 2. Acta de llamada telefónica del 10 de octubre del 2016 a la Policía de Fronteras, Km 35. 3. Oficio N° 02458-10-2016-UMPF-KM35, suscrito por el Agente José Francisco Salas Mora, encargado de Grupo Bravo, Policía de Fronteras, Km 35. En tal sentido se le hace saber al inculcado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de esta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de este acto. Se le advierte igualmente al señor Gutiérrez Mora que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación y prueba habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Departamento en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Raisa Bravo García, Jefe Departamento Disciplinario Legal.—O.C. N° 3400027316.—Solicitud N° 69879.—(IN2016087271).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2016/39780.—Botica Comercial Farmacéutica Ltda C/Garcas S.A. Documento: Cancelación por falta de uso (Promovido por: Botica Comercial). Nro y fecha: Anotación/2-104983 de 05/08/2016. Expediente: 2002-0002631 Registro N° 209878 O BOTICARIO en clase 5 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:07:36 del 11 de Octubre de 2016.

Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación por Falta de Uso opuesta por el Lic. José Antonio Muñoz, como apoderada especial de Botica Comercial Farmacéutica Ltda., contra el registro de la marca de fábrica “O BOTICARIO”, con el número 209878, para proteger y distinguir “productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos”, en clase 5 internacional, cuyo propietario es Garcas S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 5 de agosto del 2016, el Lic. José Antonio Muñoz, en representación de Botica Comercial Farmacéutica Ltda contra el registro de la marca de fábrica “O BOTICARIO”, con el número 209878, para proteger y distinguir “productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes;

materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos”, en clase 5 internacional, cuyo propietario es Garcas S.A. (F. 1 al 15).

II.—Que mediante resolución de las 15:22:47 del 10 de agosto del 2016, se le da traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 16).

III.—Que la anterior resolución fue notificada al titular de la marca el 25 de agosto de 2016 en el domicilio social de la empresa Garcas S. A. (F. 20) y a la solicitante de las presentes diligencias el 19 de agosto de 2016, en forma personal. (F 16v)

IV.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 31 de mayo de 2011, la marca de fábrica O BOTICARIO, N° 209878, la cual protege y distingue: “Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.”, en clase 5 internacional, propiedad de Garcas S. A.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra presentada desde el 4 de agosto de 2016, la marca de fábrica y comercio “ O Boticário” diseño, bajo el expediente número 2016-7463, la cual pretende proteger y distinguir “Cosméticos, productos de perfumería y productos de higiene personal, agua de tocador, perfumes, agua de colonia, agua de lavanda; jabones de tocador; jabones desodorantes; jabones líquidos y de barra para el cuidado facial y corporal; aceites para fines de tocador; artículos de higiene personal no medicinales; aceites cosméticos; lociones y cremas para limpieza de la piel; cosméticos de cuidados corporales y estéticos; mascarillas de belleza; cremas hidratantes y lociones; crema y emulsiones para el cuerpo; cremas, geles, espumas y lociones para antes del afeitado y para después del afeitado; cosméticos para el cuidado facial y corporal; crema para la piel no medicada; desodorantes y anti-transpirantes; loción para limpieza de la piel; gel de baño; aditivo de aceite de baño; preparaciones para el cuidado del cabello; champú para el cabello, acondicionador para el cabello; maquillaje; lápices cosméticos.” en clase 3 internacional, solicitada por Botica Comercial Farmacéutica Ltda,

II.—Sobre los hechos no probados. Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—Representación. Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta el Lic. José Antonio Muñoz, como apoderado especial de Botica Comercial Farmacéutica Ltda (F. 17) Así mismo se tiene por comprobada la representación de la empresa Garcas S.A. por parte de los apoderados consignados en la certificación literal aportada (F.14 y 15), sin embargo, tal y como se indicó anteriormente, no hubo apersonamiento por parte del titular del signo a hacer defensa de su derecho a pesar de haber sido debidamente notificada en su domicilio social (F. 20)

IV.—Contenido de la Solicitud de Cancelación. De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca fábrica “ O Boticário” diseño, clase 3, bajo el expediente número 2016-7463, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—Sobre el fondo del asunto: El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo

de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que la empresa titular del signo distintivo fue debidamente notificada el día 25 de agosto de 2016 (F. 20) en el domicilio social de la empresa, sin embargo, a la fecha no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto No. 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Garcas S.A. que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Botica Comercial Farmacéutica Ltda demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de su solicitud 2016-7463.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: “Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional (...)”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica "O BOTICARIO", con el número 209878, para proteger y distinguir "productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos", en clase 5 internacional, cuyo propietario es Garcas S.A.

VI.—Sobre lo Que debe ser resuelto Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo "O BOTICARIO", con el número 209878, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por el Lic. José Antonio Muñoz, como apoderada especial de Botica Comercial Farmacéutica Ltda, contra el registro de la marca de fábrica "O BOTICARIO", con el número 209878, para proteger y distinguir "productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos", en clase 5 internacional, cuyo propietario es Garcas S.A. Cancelese el registro 209878. Firme la presente resolución, se ordena su publicación íntegra por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido el artículo 86 de la Ley de Marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Registrador.—1 vez.—(IN2016087765).

Ref: 30/2016/39773.—Botica Comercial Farmacéutica Ltda. C/ Garcas S. A. Documento: Cancelación por falta de uso ("Botica Comercial Farmacéutica. Nro y fecha: Anotación/2-104984 de 05/08/2016. Expediente: 1999-0002974 Registro N° 122342 O BOTICARIO en clase 3 Marca Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:51:08 del 11 de octubre de 2016.

Conoce este Registro, la Solicitud de Cancelación por Falta de Uso opuesta por el Lic. José Antonio Muñoz, como apoderada especial de Botica Comercial Farmacéutica Ltda, contra el registro de la marca de fábrica "O BOTICARIO", con el número 122342, para proteger y distinguir "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos", en clase 3 internacional, cuyo propietario es Garcas S. A.

Resultando:

I.—Que por memorial 5 de agosto de 2016, el Lic. José Antonio Muñoz en representación de Botica Comercial Farmacéutica Ltda, contra el registro de la marca de fábrica "O BOTICARIO", con el número 122342, para proteger y distinguir "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos", en clase 3 internacional, cuyo propietario es Garcas S. A. (F. 1 al 15).

II.—Que mediante resolución de las 15:20:23 del 10 de agosto de 2016, se le da traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (F. 18).

III.—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 25 de agosto de 2016 en el domicilio social de la empresa Garcas S. A (F. 19) y a la solicitante de las presentes diligencias el 19 de agosto de 2016, en forma personal. (F 18 v)

IV.—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

V.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 6 de octubre de 2000, la marca de fábrica O BOTICARIO, N° 122342, la cual protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, en clase 3 internacional, propiedad de Garcas S. A.
- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra presentada desde el 4 de agosto de 2016, la marca de fábrica y comercio "O BOTICARIO" diseño, bajo el expediente número 2016-7463, la cual pretende proteger y distinguir "Cosméticos, productos de perfumería y productos de higiene personal, agua de tocador, perfumes, agua de colonia, agua de lavanda; jabones de tocador; jabones desodorantes; jabones líquidos y de barra para el cuidado facial y corporal; aceites para fines de tocador; artículos de higiene personal no medicinales; aceites cosméticos; lociones y cremas para limpieza de la piel; cosméticos de cuidados corporales y estéticos; mascarillas de belleza; cremas hidratantes y lociones; crema y emulsiones para el cuerpo; cremas, geles, espumas y lociones para antes del afeitado y para después del afeitado; cosméticos para el cuidado facial y corporal; crema para la piel no medicada; desodorantes y anti-transpirantes; loción para limpieza de la piel; gel de baño; aditivo de aceite de baño; preparaciones para el cuidado del cabello; champú para el cabello, acondicionador para el cabello; maquillaje; lápices cosméticos." en clase 3 internacional, solicitada por Botica Comercial Farmacéutica Ltda.

II.—Sobre los hechos no probados.

Se considera que no existen hechos de tal naturaleza que deban ser resaltados para la resolución del presente proceso.

III.—Representación.

Analizado el poder remitido, se constata el poder que ostenta el Lic. José Antonio Muñoz sobre la empresa Botica Comercial Farmacéutica Ltda (F. 15) Así mismo se tiene por comprobada la representación de la empresa Garcas S. A. por parte de los apoderados consignados en la certificación literal aportada (F.12 al 14), sin embargo, tal y como se indicó anteriormente, no hubo apersonamiento por parte del titular del signo a hacer defensa de su derecho a pesar de haber sido debidamente notificada en su domicilio social (F. 19).

IV.—Contenido de la Solicitud de cancelación.

De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no está siendo utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular de la marca, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada. 3) Que su representada tiene solicitada la marca “oBoticario” diseño, clase 3, bajo el expediente número 2016-7463, por lo que demuestra ser competidor en el mercado.

V.—Sobre el fondo del asunto:

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 302334, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación; lo anterior de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que la empresa titular del signo distintivo fue debidamente notificada el día 25 de agosto de 2016 (F. 19) en el domicilio social de la empresa, sin embargo, a la fecha no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.

Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar el uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud del anterior pronunciamiento del Tribunal, en el caso de las cancelaciones por falta de uso, la carga de la prueba corresponde al titular marcario en este caso a Garcas S. A., que por cualquier medio de prueba debió haber demostrado la utilización de su signo.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la empresa Botica Comercial Farmacéutica Ltda. demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, y así se comprueba de su solicitud 2016-7463.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional (...)”*

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcarlo ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se constata que el titular de la marca que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos ni aportar prueba que indicara a este Registro, el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. El titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado), se procede a cancelar por no haberse comprobado el uso, el registro de la marca de fábrica “O BOTICARIO”, con el número 122342, para proteger y distinguir *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos”*, en clase 3 internacional, cuyo propietario es Garcas S. A.

VI.- Sobre lo Que debe ser resuelto:

Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo “O BOTICARIO”, con el número 122342, al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca por lo que al no haber desvirtuado la falta de uso alegada, para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por NO acreditado el uso de la marca, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por tanto,

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por el Lic. José Antonio Muñoz, como apoderada especial de Botica Comercial Farmacéutica Ltda, contra el registro de la marca de fábrica “O BOTICARIO”, con el número 122342, para proteger y distinguir *“Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos”*, en clase 3 internacional, cuyo propietario es Garcas S. A. Cancelese el registro 122342. Firme la presente resolución, se ordena su publicación íntegra por una sola vez en el diario oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido el artículo 86 de la Ley Comúníquese de marcas y otros signos distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal

Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Yonathan Lizano Ortiz, Subdirector a. í.—1 vez.—(IN2016087767).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El suscrito Lic. Héctor Pérez Solano, administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Acosta, mayor, casado, vecino de Desamparados, mediante el presente edicto y por no haber sido posible notificarlos en el domicilio indicado, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Trabajadores Independientes incluidos en el cuadro que se detalla, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. En el cuadro, se indica el número patronal, nombre del Trabajador Independiente, período y monto de la deuda al 19 de octubre del 2016. La Institución le concede 5 días hábiles, para que se presenten a normalizar su situación, caso contrario el adeudo quedará firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial. Tanto en la vía civil como penal. Los periodos notificados anteriormente que ya poseen firmeza en Sede Administrativa por tanto; en caso de aparecer en este aviso de cobro deben ser tomados a efectos de referencia de la deuda. Trabajadores Independientes: Humberto Azofeifa Valverde, 0-00112140678-999-001, 10/2013 a 12/2013 y 03/2016 a 08/2016, ¢1 244 173.00, Jairo Arce Cubillo, 0-00114970524-999-0W, 09/2014 a 10/2016, ¢616 096, Cesar Ceciliano Ureña, 0-00112540795-999-001, 04/2014 a 10/2016, ¢672 164, Marvin Mora Ortiz, 0-00110360021-999-001, 04/2014 a 10/2016, ¢671 851, Franklin Mondragón Palavicini, 7-00018615397-999-001, 04/2012 a 10/2016, ¢1 446 975, Marcelo Mora Campos, 0-00112870537-999-001, 02/2015 a 10/2016, ¢623 534, Armando Badilla Fallas, 0-00110710385-999-001, 12/2014 a 02/2015, ¢118 895, José Joaquín Jiménez García, 0-00105240652-999-001, 03/2015 a 10/2016, ¢472 463, Víctor Hugo Zúñiga Aguilar, 0-00105160784-999-001, 03/2012 a 10/2016, ¢2 486 896. Patronos: Marianela Fallas Castro, 0-00110600140-001-001, 08/2015 a 02/2016, ¢1 935 174, Randall Chavarría Pérez, 0-00108720392-001-001, 04/2016 a 08/2016, ¢282 997.—Lic. Héctor Armando Pérez Solano, Administrador.—(IN2016086548).

PUBLICACIÓN DE UN VEZ

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Mauricio Araya Chavarría, número patronal 0-111340560-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Guadalupe, de la Dirección Región Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1204-2016-2811, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se ha detectado omisión salarial del trabajador Juan Luis Chacón Rivera, número de cédula 01-0647-0357 por omisión en el período de mayo de 2009 a setiembre de 2010 detallado en hoja de trabajo, folios 24 y 25 del expediente administrativo. Total de salarios omitidos ¢8.060.000,00, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢1.788.908,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢463.450,00. Consulta expediente: en esta oficina Guadalupe, 75 oeste de la Cruz Roja, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Justicia de Goicoechea. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Dirección de Inspección.—Sucursal en Guadalupe.—Guadalupe, 03 de noviembre. 2016.—Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, Jefe.—1 vez.—(IN2016087956).

SUCURSAL HEREDIA

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por encontrarse el plazo social vencido del patrono Mc Electric Group S. A., número patronal 2-3101594812-1-1, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de Heredia, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2016-3310, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales por el período febrero 2014. Total de salarios omitidos ¢350,133.33, Total de cuotas del seguro de Enfermedad y Maternidad ¢78,220.00 y del seguro de Invalidez, Vejez y Muerte ¢20,132.00. Consulta expediente: en esta oficina Heredia, 200 norte 50 oeste del Palacio de los Deportes, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido los Tribunales de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Heredia, 10 de junio del 2016.—Lic. Miguel a. Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2016088209).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

El 30 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* (Alcance N° 46) el “Reglamento para la contratación especial de Organismos de Ensayo, para la obtención de los servicios de verificación de la calidad de los proyectos de conservación vial de la Red Vial Nacional” y su resolución administrativa.

En la sesión N° 1350-16 de fecha 22 setiembre del 2016 y aprobada en la sesión ordinaria N° 1353-16 de fecha 03 de octubre del 2016, el Consejo de Administración acordó autorizar la modificación a la Resolución Administrativa RES-CA-2016-024.

La Resolución N° RES-CA-2016-24 en el **Por tanto**, punto 2, apartado 2.3.1 señala textualmente lo siguiente:

“...La suma para remunerar los costos del transporte necesario para el traslado de personal, muestras y equipos y para la ejecución de servicios corresponde a un monto fijo de ¢1.716.940,00 (un millón setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta mil colones exactos) por cada zona de conservación vial que sea asignada para la prestación de servicios...”

Sin embargo, en dicho párrafo se debe leer correctamente *“... por cada 2 zonas de conservación vial que sea asignada para la prestación de servicios...”*

Aunado a la corrección indicada se considera necesario adicionar en dicho párrafo lo siguiente:

“... El modelo de los vehículos a utilizar para el transporte no debe ser mayor a los 3 años de fabricación...”

Por todo lo mencionado anteriormente, el nuevo párrafo deberá de leerse de la siguiente manera:

“...La suma para remunerar los costos del transporte necesario para el traslado de personal, muestras y equipos y para la ejecución de servicios corresponde a un monto fijo de ¢1.716.940,00 (un millón setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta mil colones exactos) por cada 2 zonas de conservación vial que sea asignada para la prestación de servicios.

El modelo de los vehículos a utilizar para el transporte no debe ser mayor a los 3 años de fabricación...”

Carmen María Madrigal Rímola.—1 vez.—O. C. N° 4576.—Solicitud N° 70299.—(IN2016087871).